



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL - DICIEMBRE 2025

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

ORDENANZAS

Aqua de Oro, 1 de diciembre de 2025

ORDENANZA N°1115

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
USOS DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

CONCESIÓN CAMPING MUNICIPAL “EL ALGARROBO”

Art. 1º - AUTORIZASE el llamado a Concurso de Oferentes N° 1/2025 para la “Concesión Camping Municipal El Algarrobo”, cuyo pliego modelo de Bases y Condiciones forma parte integrante de esta Ordenanza como “Anexo Pliego”. Dicho pliego establecerá las siguientes condiciones y formalidades:

a) Presupuesto Oficial (Canon Base) y Condiciones de Pago: Se establece mediante el Canon Mensual Base de Oferta en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000,-), conforme lo dispuesto en el Punto I - 2. BASE PARA CONCURSAR del Pliego, bajo las siguientes condiciones: * Los pagos mensuales son POR MES ADELANTADO hasta el día 10 del mes que se abona. * El PAGO ADELANTADO del Primer Año tendrá una BONIFICACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) TOTAL. * Para el Segundo Año, el canon mensual tendrá una actualización cuatrimestral acumulada según el ICL (Índice para Contratos de Locación) del BCRA, con base al cuatrimestre anterior al que se aplica.

b) Lugar, Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: la Apertura de Ofertas se realizará el día 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Sede Administrativa de la Municipalidad de Agua de Oro, sita en Av. Belgrano 436, Agua de Oro.

c) Valor del Pliego de Condiciones: el Pliego de Bases y Condiciones tiene un valor de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,-), de acuerdo al Punto I - 5. VALOR Y VENTA DE PLIEGO.

d) Venta del Pliego de Condiciones: El Pliego podrá adquirirse de dos formas: * Venta Presencial: en la Sede Administrativa Municipal. * Venta Digital: podrá solicitarse a la casilla de correo electrónico comercioeindustria@aguadeoro.gob.ar, debiendo el oferente remitir previamente el comprobante de pago correspondiente.

e) Valor de la Garantía de Oferta: la Garantía de Oferta obligatoria para participar en el presente llamado se fija en la suma de PESOS OCIENTA Y TRES MIL (\$83.000,-), tal como se establece en el Punto I - 3. GARANTÍA DE OFERTA del Pliego.

f) Comisión Evaluadora: Se designa la Comisión Evaluadora del Concurso de Oferentes N° 1/2025, la cual estará conformada por: el Sr. Intendente Miguel Aguirre; la Directora de Cultura, Ileana Boglione; y la Secretaría de Gestión General, Alejandra Bognar.

Art. 2º - DETERMÍNASE que la publicidad y difusión del concurso será la siguiente:

a) Publicidad móvil por altavoces en la localidad: mínimo de tres (3) DÍAS, con cuatro (4) horas por día. b) Publicidad en sitio web y redes sociales. c) Publicaciones en medios de comunicación y prensa locales. d) Cartelería y afiches a discreción.

Art. 3º - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Anexo Pliego al final del BIM

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

Aqua de Oro, 1 de diciembre de 2025

ORDENANZA N°1116

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN – OBRA DE AGUA POTABLE”

Art. 1º: - RATIFÍCASE y APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 14 de noviembre de 2025, el cual como Anexo I forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 2º: - TÉNGANSE por aceptados los compromisos asumidos por la Municipalidad de Agua de Oro en el Convenio referido, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para su ejecución.

Art. 3º: - REMÍTASE copia autenticada de la presente Ordenanza y del Convenio ratificado a la Provincia de Córdoba y a las Comunas intervenientes.

Art. 4º: - COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Anexo I al final del BIM

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

ORDENANZA N°1117

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 USOS DE SUS ATRIBUCIONES,
 SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA
BENEFICIO FISCAL AL "CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR"

Art. 1° - CRÉASE el Beneficio Fiscal "Contribuyente Cumplidor", con el fin de reconocer y premiar a aquellos contribuyentes que demuestren un comportamiento fiscal ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

Art. 2° - CONSIDÉRASE "Contribuyente Cumplidor" a los fines de este beneficio, a los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

- no registrar deuda exigible por ningún concepto tributario, tasas, multas, etc., al 31 de diciembre del año inmediato anterior; y
- no tener planes de pago de regularización de deudas vigentes y/o caducos.

Art. 3° - DISPÓNESE para el Contribuyente Cumplidor un Beneficio Fiscal consistente en una BONIFICACIÓN del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto determinado por la ordenanza tributaria para la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y para la Contribución que Incide sobre los Cementerios, aplicable al ejercicio fiscal siguiente al del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 2° anterior.

Art. 4° - ESTA bonificación se aplicará de manera indistinta cuando los contribuyentes opten por la forma de pago de las contribuciones de manera "mensual - en cuotas" o por el "pago anual - cuota única"; en el caso de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, el Beneficio Fiscal "Contribuyente Cumplidor" es acumulativo con la Bonificación por Pago Anual establecida por la ordenanza tributaria en vigencia.

Art. 5° - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el Beneficio Fiscal "Contribuyente Cumplidor", pudiendo establecer incentivos adicionales, modificar el porcentaje del mismo, establecer plazos de vigencia y aplicación, y disponer toda otra formalidad tendiente a legitimar los objetivos que suscitaron la creación de este beneficio.

Art. 6° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

ORDENANZA N°1118

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PAUTA SALARIAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2025

Art. 1° - APRUEBASE para los agentes municipales de Planta Permanente un aumento salarial en el mes de diciembre del tres por ciento (3%) correspondiente al mes de noviembre de 2025 aplicado sobre los haberes básicos del mes de octubre de 2025; y un aumento adicional del tres por ciento (3%) correspondiente a diciembre de 2025, tomando como base noviembre de 2025 calculado según el párrafo anterior. Ambos incrementos se harán efectivos y serán abonados con los haberes de diciembre de 2025, quedando la Escala Salarial del mes de diciembre de 2025 de la siguiente manera; según acta acuerdo "Pauta salarial del 12 de diciembre de 2025" que forma parte de la presente como ANEXO I.

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	\$ 962.655,50	12	\$ 811.103,25
23	\$ 950.123,46	11	\$ 798.411,51
22	\$ 937.589,82	10	\$ 795.848,57
21	\$ 925.055,62	9	\$ 774.367,15
20	\$ 912.522,30	8	\$ 750.215,84
19	\$ 899.989,36	7	\$ 747.748,83
18	\$ 887.456,07	6	\$ 731.724,81
17	\$ 874.922,56	5	\$ 718.166,36
16	\$ 859.668,90	4	\$ 713.235,85
15	\$ 846.924,15	3	\$ 707.689,21
14	\$ 836.131,04	2	\$ 701.525,52
13	\$ 823.123,47	1	\$ 695.361,93

Art. 2º - APRUÉBASE para el Personal Contratado abonar con el salario de diciembre de 2025 una suma dineraria de carácter no remunerativo bajo la denominación de "Bonificación Compensatoria No Remunerativa", cuyo monto será equivalente a la diferencia existente entre el sueldo básico del trabajador contratado con el de un trabajador permanente de la misma categoría, quedando la Escala Salarial del mes de diciembre de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 666.394,06	\$ 296.261,44	12	\$ 561.482,68	\$ 249.620,57
23	\$ 657.718,81	\$ 292.404,65	11	\$ 552.696,88	\$ 245.714,63
22	\$ 649.042,45	\$ 288.547,37	10	\$ 550.922,70	\$ 244.925,88
21	\$ 640.365,71	\$ 284.689,91	9	\$ 536.052,27	\$ 238.314,88
20	\$ 631.689,57	\$ 280.832,73	8	\$ 519.333,64	\$ 230.882,20
19	\$ 623.013,70	\$ 276.975,66	7	\$ 517.625,86	\$ 230.122,97
18	\$ 614.337,59	\$ 273.118,49	6	\$ 506.533,30	\$ 225.191,51
17	\$ 605.661,32	\$ 269.261,25	5	\$ 497.147,52	\$ 221.018,83
16	\$ 595.102,04	\$ 264.566,86	4	\$ 493.734,40	\$ 219.501,45
15	\$ 586.279,54	\$ 260.644,61	3	\$ 489.894,76	\$ 217.794,45
14	\$ 578.808,05	\$ 257.322,99	2	\$ 485.627,97	\$ 215.897,55
13	\$ 569.803,63	\$ 253.319,84	1	\$ 481.361,26	\$ 214.000,68

Art. 3º - APRUEBASE un incremento del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Adicional por Refrigerio, tomando como base el monto abonado con los haberes del mes de octubre de 2025; el aumento dispuesto se hará efectivo sobre los haberes de los meses de noviembre y diciembre de 2025, resultando un importe total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000,-), el cual será abonado con los haberes del mes de diciembre de 2025.

Art. 4º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Archívese.

Anexo I al final del BIM

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

Agua de Oro, 18 de diciembre de 2025

ORDENANZA N° 1119

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ORDENANZA TRIBUTARIA EJERCICIO 2026

TITULO I

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Art. 1 - Determinación de la obligación. Para determinar el monto de la obligación tributaria los inmuebles se categorizan en seis (6) zonas según los servicios que perciben y el sector de ubicación, a saber:

Zona A-1: alumbrado público, recolección de residuos y barrido cordón cuneta.

- Sección: A, Mza: I, lotes: 1, 2, 7, 0, E6p, A6p, B6p, C6p, C, B, A, 5, Mza E, lotes: 15pa, 15pb, 15pc, Ca, 3, 2, 1, Fd, Fc, Fe, A1, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, Mza E, Lotes: 15 pa, 16 pa, Pa, 16, 17, 18, 19, Mza: K Lotes: 13 d, 13e, 13f, G, 14 pb, 14p, 11 p, A, B, A 9, 8.- Mza: F, Lote: 18, 17, 16.
- Sección: C, Mza: 2 a, lotes: A, B, C, D, 3 A, 3 B, 3 C, 16 A, 16 B, 17, 18, 5 A, 5 B, 6 A, 6 B, 7 B, 8 B, 8 A, 9, 41, 42, Mza: 2 b, Lotes: 12,13,01 Mza: 2 c, Lotes: 15, 16, C, D, E, J, I, FH, G, Mza: 3 Lotes: 4pa, 4pb, 4pc, 5, 6pa, 8, 7PB, 7 PA, 6 PB, Mza: J1, lotes: 1, B, 1, B, 5, B, 4, B, 2, B, 3, 6 FP, Mza J Lotes: D, 2pc, 2 ptb, 2 pta, A, 3 C, 3 B, 3 A, 4, 5, 6, Mza: 4, Lotes: 1, 2, B ph, A, B, C, D, E, Mza; I, Lote: A, Mza: 2a, Lotes: 3a, 3b, 3c, 16a, 16b, 17, 18, 5a, 5b, 6a, 6b, 7b, 8a, 9, 41, 42, Mza: 2c, Lotes: G, F, H, I, J, 15, Mza: I, Mza: 6 Lotes: 3, 4, Mza: 7 Lotes: 1 B, 4 B, 8, A, B, C.
- Sección: C: Mza: 1 Lotes: 2, 3,11, 12, , Mza: 2 a, lotes:10, 12 A, Mza:2 b, lotes: 13B, 13A, 14, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: 3, Lotes: 4pa, 3pc, 3pb, 3pa, 2p, 2FA, 1PB, 1PA,
- Sección: 7, Mza: A, Mza: 1.
- Sección: 10, Mza: 1, Mza: 2, Ltes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
- Sección: 11, Mza: A: Lte: 30, B, A2, A1, Mza B, Lotes: 1, 2,
- Sección: D, Mza: A Lotes: 1 B, I, H, G, F, E, D, C, B, A, T, S, R, O, P, Q, N, M, L, K, 1 a, 2, Mza: A, , Mza: B, Mza: Ca, Lotes: 19, 18, F, E, D, C, B, A, Mza: Cb, Lotes: 43, 44, 21, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 8a, 9, A, 11p, 1, 2, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Mza: Da, lotes: 15, 14, 12, 10, 8, 16, Mza: Db, lotes: I, H, G, FR2, FR1, F, E, D, C, B, A, Mza: E, lotes: A, B, C, D, E, F, Mza: F, Mza: Ga, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: Gb, Lotes: 6, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Mza: H, Mza: I, Mza: Ja, Lotes: O, N, M, 3pa, 3pb, Mza: Jb, Lotes: F, G, H, I, 7, 9, 10 j, A, B, 12, 14p, 14, 13e, 13d, 8B, 8, Mza: K Lotes: 4, 6, 8, 10A, 10B, 12, 14A, 14B, 16A, 16B, CA, D, E17, F, G, 1, 2 A, 2 B, 3, 5, 3, 5.3p, 1A, 2, B, A, 9, 11, K, 0, 15p, 1J, I, H, C, 28, 27, 21.

Zona A-2: arreglo de calles, recolección de residuos y alumbrado público.

- Sección: A, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Lotes: 6d, 6a, 6b, 6c, 7, 24, 23, Mza: D, Mza: E, Lotes: 20pb, 20pa, 3f, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30pb, 30pa, 31, 32, 33, 1pc, Mza: F, Lotes: 12, 13, 14, 7, 5, 3, 1, 2, 4, 6pb, 6pa, Mza: G, Mza: H, Mza: I, Lotes: 7, 0, 1.6a, B, C, DGP, 3, 3p, B15, A1, 4p, 15p, Mza: J, Mza: K, Lotes: C, 11p, 12 p, 9, 10p, 10, 13 a, 13 b, 13 c, 7, 6, 5, 2, 1, A, B, C, 5, 3, 11, 1, 2, 4 p, D, E, F, J, H, I, J, 3, 4, B9, Mza: L1 y L2, Mza: M.
- Sección: B, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Mza: D, Mza: E, Mza: F, Mza: G, Mza: H.
- Sección: C, Mza: 2 a, Lotes: G, F, E, 7 A, 13, 12, Mza: 2 b, Lotes: 13 c, 7 a, 7b, 6, 5, 4, 3, 2 Mza: 6 Lotes: 1, 2, 5, Mza: 7, Lotes: 5 p, 11, 10, 9, 7 A, 06, 1D, 1C, 2, 1 AP, B2, B1, 1 A, 7 P, Sección: D, Mza: A, Lotes: 1 B, I, H, G, F, E, D, C, B, A, T, S, R, O, P, Q, N, M, L, K, Mza: B, Mza: Ca, Lotes: 19, 18, F, E, D, C, B, A, Mza: Cb, Lotes: 43, 44, 21, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 8a, 9, A, 11p, 1, 2, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Mza: Da, lotes: 15, 14, 12, 10, 8, 16, Mza: Db, lotes: I, H, G, FR2, FR1, F, E, D, C, B, A, Mza: E, lotes: A, B, C, D, E, F, Mza: F, Mza: Ga, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: Gb, Lotes: 6, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Mza: H, Mza: I, Mza: Ja, Lotes: O, N, M, 3pa, 3pb, Mza: Jb, Lotes: F, G, H, I, 7, 9, 10 j, A, B, 12, 14p, 14, 13e, 13d, 8B, 8, Mza: K, Lotes: 4, 6, 8, 10A, 10B, 12, 14A, 14B, 16A, 16B, CA, D, E17, F, G.
- Sección: 3, Mza 1.
- Sección: 4, Mza: A, Mza: B, Mza: D, Mza: E Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: F, Mza: H, Mza: C50a, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Mza: C50b, Lotes: 1, 14.
- Sección: 10, Mza: 3, Mza: 4.
- Sección: 11, Mza: A: Lte: 29, 28, 32, 31 Mza: B, lotes: 3 A, 3 B, Mza: C, Mza: D, Mza: E, lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 1a, Mza: 1b.
- Sección: 12, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Mza: D, Mza: E, Mza: F, Mza: G.
- Sección: 13, Mza: 26, Lotes: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, Mza: 27, lotes: 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, Mza: 28, lotes: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, Mza: 29, lotes: 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 30, lotes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, Mza: 31, lotes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, Mza: 32, lotes: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 20, 21, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, Mza: 33, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, Mza: 34, Mza: 35, Lotes: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mza: 36, Lotes: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, Mza: 37, lotes: 9, 10, Mza: 38, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: 39, lotes: 1, 2, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 40, lotes: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, Mza: 41 lotes: 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 25, 26, Mza: 42, lotes: 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, Mza: 43, Lotes: 1, 5, 6, 11, 10, 12, 13, Mza: 44, lotes: 11, 12, Mza: 46, lotes: 11, 12, 13, Mza: 47, lotes: 1, 15, 16, Mza: 48, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, Mza: 49, lotes: 7, 10, 12, 13, 14, 17, Mza: 50, Lotes: 1, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, Mza: 51 lotes: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, Mza: 52, Lotes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 53, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
- Sección: 14, Mza: 1, Mza: 2, Mza: 3, Mza: 4, Mza: 5, Mza: 6, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Mza: 7a, Mza: 7b, Mza: 8, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Mza: 9, Lotes: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, Mza: 10, Mza: 11, Mza: 12, Mza: 13, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: 14, Mza: 15, lotes: 1, 6, 7, 8, Mza: 16, Mza: 17, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Mza: 18, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, Mza: 19, lotes: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, Mza: 20, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 21, Lotes: 3, 4, Mza: 22, Mza: 23, lotes: 5, 7, 8, Mza: 24.
- Sección: 15, Mza: O, Mza: A, Mza: B, Mza: C, Mza: D, Mza: E.
- Sección: 16, Mza: B, Mza: O.
- Sección: 17, Mza: A, Mza: B Mza: C.
- Sección: 18, Mza: A, Mza: B.
- Sección: 19, Mza: A, Mza: O.
- Sección: 20, Mza: A, Mza: B.
- Sección: 21, Mza: A, lotes: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, Mza: B, lotes: 3, 4, 5, 9, 10, Mza: C: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: D, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, Mza: E Lotes: 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, Mza: F, lotes: 1, 7, Mza: G, lotes: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Mza: H, lotes: 1, 2, 10, Mza: I, Lotes: 1, 2, 13, 14, 15, Mza: P, lotes: 1, 2, 7, 8, 9, 10, Mza: Q, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14a, 14b, 18, 19, 20, 21, Mza: R, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, Mza: S, Lotes: 2, 5, 6, 7, 8, Mza: V, Lote: 1.
- Sección: 22, Mza 1, lotes: 13, 14, 15; Mza: 7, lotes: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; Mza: 8, lotes: 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; Mza: 9, lotes: 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27; Mza: 12, lotes: 13, 14, 15, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49. Sección: 25, Mza: 5, lotes: 31, 34, 43, 44, 48; Mza: 7, lotes: 7, 8, 9, 10, 11, 13; Mza: 8, lotes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10; Mza: 9, lotes: 1, 2, 3, 5, 7, 10, 12, 13.
- Sección: 26, Mza: 1, lote: 1, 2, 3, 4, 5, 10, Mza: 2 lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: 3, lotes: 2, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 4, lotes: 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, Mza: 5, lotes: 1, 7, 8, 9, 10, 14, 13, 15, 29, 30, 31, Mza: 6, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, Mza: 7, lotes: 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 8, Lotes: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Mza: 9, lotes: 17, 18 Mza 10: lotes: 1, 2, 12, 13, 14, Mza: 11, lotes: 12, 13, 14, 15, 16, 17, Mza: 12, lotes: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Zona A-3: arreglo de calles y recolección de residuos.

- Sección: 6, Mza: 1.
- Sección: 12, Mza: 1, Mza: 3, Lote: 0, B, C, A, 3, 4, 6, Mza: 4.
- Sección: 13, Mza: 26, lotes: 23, 24, 25, 26, Mza: 27, lotes: 5, 6, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 40, 41, Mza: 28, lotes: 5, 6, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, Mza: 29, lotes: 7, 8, 14, Mza: 31, lotes: 3, 18, 19, 20, Mza: 32, lotes: 4, 5, 6, 10, 11, 19, 22, 23, Mza: 35, lote: 16, Mza: 36, lotes 1, 5, 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Mza: 37, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Mza: 38, lotes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: 39, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, Mza: 40, lotes: 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, Mza: 41, lotes: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, Mza: 42, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 12, 15, 16, 17, 18, Mza: 43, Lotes: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 14, Mza: 44, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, Mza: 45, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, Mza: 46, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Mza: 47, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, Mza: 48, lotes: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, Mza: 49, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16, Mza: 50, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, Mza: 51, lotes: 1, 2, 3, 8, 9, 18, 19, Mza: 52, lotes: 3, 13, 14, 15, 22, Mza: 53, lotes: 10, 11, 12, 13, 14.
- Sección: 14, Mza: 8, lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 13, Mza: 9, lotes: 9, 8, 4, 3, 2, 1, Mza: 13, lotes: 6, 7, 8, 9, 10, Mza: 17, lotes 15, 14, 13, 12, 11, Mza: 18, lotes: 9, 12, 13, 14, Mza: 19, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, Mza: 20, lotes: 14, 15, 16, 17, 18, 1, 2, 3, 4, Mza: 21, lotes: 1, 2, Mza: 22, Mza: 23, lote: 6.
- Sección: 21, Mza: C, lotes: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Mza: D, lotes: 17, 16, 15, 14, 13, Mza: E, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: H, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: I, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: Q, lotes: 15, 16, 17, Mza: R, lotes: 7, 8, Mza: V, lotes: 2, 3.
- Sección: 22, Mza: 2, lotes: 4, 5, 6, Mza: 3, lotes: 4, 5, 6, 7, Mza: 5, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Mza: 6, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 7, lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 10, lotes: 1, 2, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, Mza: 11, lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 12, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 13, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 14, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 15, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 16, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 17, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 18, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 19, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 20, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 21, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 22, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 23, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 24, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 25, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 26, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 27, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 28, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 29, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 30, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 31, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 32, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 33, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 34, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 35, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 36, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 37, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 38, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 39, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 40, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 41, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 42, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 43, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 44, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 45, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 46, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 47, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 48, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 49, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Mza: 50, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,

- Sección: 25, Mza: 1, lotes: 1, 2a, 2b, 3a, 3b, 4a, 4b, 5b, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Mza: 2, lotes 1, 2, 19, 20, 25, 26, 29, 30, 33, 32, 34, 35, Mza: 5, lotes: 47, 46, 40, 39, 36, 35, 30, 29, 24, 23, 21, 20, 19, 15, 14, 13, 12, 01, Mza: 6, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; Mza: 7, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12; Mza: 8, lotes 4, 8, 11, 12; Mza: 9, lotes 4, 6, 8, 9 y 11.
- Sección 26, Mza: 1, lotes: 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, Mza: 2, lotes: 6, 7, 8, 9, 10, Mza 3, lotes: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Mza: 4, lotes: 8, 9, 22, 23, 24, 25, 29, 30, Mza: 5, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, Mza: 6, lotes: 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, Mza: 7, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Mza: 8, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 18, Mza: 9, Mza: 10, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, Mza: 11, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, Mza: 12, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; Mza: 13, lotes 23, 24; Mza: 14, lotes 17, 18, 19, 20; Mza: 15, lotes 17, 18, 19, 20; Mza: 16, lotes 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33.

Zona A-4: arreglo de calles.

- Sección: D, Mza: Ca, lotes: I, H, 16, G, Mza. Cb, lotes 35, 34, 33, Mza: Da, lotes: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 13, 11, 9, 7p, 7, Mza: Db, lotes: J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, Mza: Ja, lotes J, K, L, Mza: Jb, lotes: E, D, C.
- Sección: 4, Mza: E, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Mza: C50a, lotes 16, 17, 18, 28, Mza: C50b, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
- Sección: 6, Mza: A, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: B, lotes: 12, 13, 14, 15, 16, 17, Mza: C, lote: 3.
- Sección: 11, Mza: E, lotes: 14, 15, 16, 17.
- Sección: 22, Mza: 1, lotes: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, Mza: 8, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17, Mza: 10, lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.
- Sección: 24, Mza: 1, Mza: B. Incorporación de fraccionamiento Mza: 2, lotes: 377515, 377520, 377525, 377530, 377535, 377540, 377545, 377555, 377560.
- Ampliación Solarium Suizo hasta puente Las Vertientes.

Zona A-5: sin servicios directos.

- Sección: A, Mza: E, lotes 4, 5, 6.
- Sección: D, Mza: Ca, lotes: K, L, M, N, O, P, Q, R, S, Mza. Cb, lotes: 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36, Mza: E, lotes: G, H, I, J, K, L, Mza: Ga, lotes 27, 7, 8, 9, y 10, Mza: Gb.
- Sección: 6, Mza: A, lotes: 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: B, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, Mza: C, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
- Sección: 12, Mza: 2, lote C, Mza: 3, lote 5 y D.
- Sección: 21, Mza: A, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Mza: F, lotes: 2, 3, 4, 5, 6, Mza: G, lotes: 2, 3, 4.
- Sección: 22, Mza: 1, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 33, 32, 31, 30, 29, Mza: 2, lotes 1, 2, 3, Mza: 3, lotes: 1, 2, 3, Mza: 12, Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.
- Sección: 25, Mza: 2, lotes 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, Mza: 3, Mza: 4, y Mza: 10.
- Sección: 26 Mza: 13, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, Mza: 14 lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Mza: 15, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, Mza: 16, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, Mza: 17 lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: 18. Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

Zona A-6: alumbrado público y vía blanca, arreglo de calles y recolección de residuos.

- Sección: A, Mz: C, lotes: 1pa, 1pb, 2pa, 2pb, 23, 25, 4a, 4b, 4c, 5, Mza: E, lotes: 1pa, 1pb, 2b, 2a, 3, 7, 8, 9.
- Sección: D, Mza: Jb, lotes: 8a, 8b, 13d, 13e, 14.
- Sección: 3, Mza: 1, lotes: 1, 2, B1, Mza. 2, lotes: A, B, 1, 2, 3, 2a, 3a, 4, 5, 6, 7, 8.
- Sección: 13, Mza: 26, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Mza: 27, lotes: 1, 2, 3, 4, Mza: 29, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mza: 30, lotes: 12, 13, 14, 15, Mza: 31, lotes: 16, 23, Mza: 33, lotes: 6, 7, 8, 9, Mza: 35, lotes 1, 2, 3, 4.
- Sección: 14, Mza: 6, lotes: 1, 15, 14, 13, 12, 11, Mza: 13, lote: 16, Mza: 15, lotes: 2, 3, 4, 5, Mza: 23, lotes: 1, 2, 3, 4.
- Sección: 21, Mza: E, lotes: 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, Mza: D, lote: 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mza: F, lote: 1, Mza: 0, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Mza: R, lotes: 1, 2, 10, 9, 8, Mza: V, lotes: 1, 11, 10, 9, 8, 7.
- Sección: 22, Mza: 9, lotes: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.

Art. 2 - Contribución mínima. Los inmuebles edificados y baldíos sin servicios directos abonan una contribución mínima, la Tasa Básica Anual (TBA) de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 65.100,-).

Art. 3 - Tasa Básica Anual (TBA) para edificados. Se establece la siguiente Tasa Básica Anual (TBA) a los inmuebles edificados, de acuerdo a la zona de ubicación:

ZONA	ANUAL	ANUAL c/bonif. 15%	SEMESTRAL	SEM. c/bonif.8%	MENSUAL
A-1	\$ 332.840	\$ 282.914	\$ 166.420	\$ 153.106	\$ 27.737
A-2	\$ 198.960	\$ 169.116	\$ 99.480	\$ 91.522	\$ 16.580
A-3	\$ 182.870	\$ 155.440	\$ 91.435	\$ 84.120	\$ 15.239
A-4	\$ 116.380	\$ 98.923	\$ 58.190	\$ 53.535	\$ 9.698
A-5	\$ 69.890	\$ 59.407	\$ 34.945	\$ 32.149	\$ 5.824
A-6	\$ 249.410	\$ 211.999	\$ 124.705	\$ 114.729	\$ 20.784

Art. 4 - Inmuebles con más de una vivienda. Los inmuebles que tengan más de una vivienda o unidad habitacional, cada una de ellas se considera en forma independiente a los efectos de esta contribución, y se abonará la Tasa Básica Anual (TBA) determinada según el Art. 3 anterior por cada una de ellas, de conformidad a lo establecido en el Art. 116 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 y modificatorias.

Art. 5 - Inmuebles edificados con frente extenso. En inmuebles edificados con frente extenso se considera edificado a los fines del cobro de la tasa básica el terreno de hasta cuarenta (40) metros lineales de frente. Por el excedente se abonará el valor de la tasa básica por metro lineal de frente fijada para los inmuebles baldíos según la zona, dividido por dos, multiplicado por la cantidad de metros que excede de los cuarenta referidos.

Art. 6 - Tasa Básica Anual (TBA) para baldíos. Estos inmuebles abonan la siguiente TBA por metro lineal de frente:

ZONA	ANUAL	ANUAL c/bonif. 15%	SEMESTRAL	SEM. c/bonif.8%	MENSUAL
A-1	\$ 38.230	\$ 32.496	\$ 19.115	\$ 17.586	\$ 3.186
A-2	\$ 12.190	\$ 10.362	\$ 6.095	\$ 5.607	\$ 1.016
A-3	\$ 10.430	\$ 8.866	\$ 5.215	\$ 4.798	\$ 869
A-4	\$ 5.960	\$ 5.066	\$ 2.980	\$ 2.742	\$ 497
A-5			Según lo dispuesto en el Art. 2º		
A-6	\$ 15.450	\$ 13.133	\$ 7.725	\$ 7.107	\$ 1.288

Art. 7 - Baldíos con más de un frente afectado a servicios. Los baldíos con más de un frente afectado por servicios (esquina, frente y contra-frente en calles paralelas), pagarán por sobre el total de metros lineales que reciban los servicios, según la siguiente fórmula: el total de metros lineales que tengan los servicios divididos por dos (2), a cuyo resultado se multiplicará por la TBA de la zona correspondiente.

Art. 8 - Baldíos: bonificación por parquización. Los inmuebles baldíos parquizados tendrán una bonificación del DIEZ POR CIENTO (10%) por período, previa solicitud del interesado y con la verificación municipal. Se aplicará únicamente sobre los períodos no vencidos, no corresponde para planes de pago, y debe ser reglamentada y aprobada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 9 - Formas de pago y fechas de vencimiento. Para la contribución estipulada en el presente título, se establece la siguiente modalidad y fechas de vencimiento de pago:

a) Pago Anual: TBA Cuota Única, con BONIFICACIÓN DEL 15 %. Vence el 20/02/2026.

b) En dos (2) Semestres: TBA dividida en dos (2) cuotas, con BONIFICACIÓN DEL 8 %.

 ⇒ Único Vencimiento 1er. Semestre: 20/02/2026

 ⇒ Único Vencimiento 2do. Semestre: 20/08/2026

c) Las bonificaciones citadas en los incisos a) y b) anteriores serán aplicadas si el contribuyente no registra deuda administrativa o judicial exigible de esta contribución a la fecha de los vencimientos correspondientes.

d) En doce (12) Cuotas: TBA dividida en doce (12) cuotas, sin bonificaciones.

CUOTA	Vence	CUOTA	Vence
⇒ 1º	10/02/2026	⇒ 7º	10/08/2026
⇒ 2º	10/03/2026	⇒ 8º	10/09/2026
⇒ 3º	10/04/2026	⇒ 9º	10/10/2026
⇒ 4º	10/05/2026	⇒ 10º	10/11/2026
⇒ 5º	10/06/2026	⇒ 11º	10/12/2026
⇒ 6º	10/07/2026	⇒ 12º	10/01/2027

Art. 10 - Prórroga del vencimiento de pago. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar, por razones debidamente fundamentadas, hasta TREINTA (30) DIAS las fechas de vencimientos estipuladas en el Artículo 9 anterior.

Art. 11 - Exención a Jubilados y Pensionados. Los jubilados y pensionados deben cumplir con los siguientes requisitos para la exención parcial de la contribución del presente título:

- Ser única propiedad, destinada exclusivamente a vivienda del solicitante.
- No registrar deuda vencida por esta Tasa hasta la última cuota del año fiscal anterior.
- La propiedad debe tener una valuación fiscal no superior a los \$ 39.000.000,- que determinará el Organismo Fiscal en el momento de ser solicitada la exención.
- Percibir un haber jubilatorio no superior a la Jubilación Mínima que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al momento de la solicitud.
- En todos los casos deben presentar la siguiente documentación:
 - Nota solicitando la exención.
 - Fotocopia de último recibo del haber jubilatorio, pensión o caja compensadora.
 - Declaración jurada certificada por Juez de Paz o Escribano, declarando ser el haber jubilatorio único ingreso del grupo familiar conviviente, y la vivienda ser única propiedad.
 - Fotocopia documento de identidad del titular y del grupo familiar conviviente.
 - Acreditar titularidad del inmueble mediante fotocopia de título de propiedad

TITULO II CONTRIBUCION POR MEJORAS

Art. 12 - El Departamento Ejecutivo establecerá las modalidades de recaudación del presente tributo a los beneficiarios de las obras bajo este régimen, una vez aprobadas las ordenanzas respectivas.

TITULO III CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art. 13 - Determinación de la obligación. Para la presente contribución se fija un alícuota general del CINCO POR MIL (5 %) para todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se detallan a continuación, con excepción de aquellas para las que se fija alícuota diferenciada:

Actividades Agropecuarias

- 11000 - Cultivos de cereales, oleaginosas, graníferas y afines (3%)o
- 11010 - Cultivos de pastos forrajeros (3%)o
- 11020 - Cultivos de verduras y hortalizas (3%)o
- 11030 - Cultivos de flores y plantas ornamentales (3%)o
- 11040 - Cultivos de frutales en general (3%)o
- 11050 - Cultivos de plantas de infusiones y aromáticas (3%)o
- 11060 - Cultivos de plantas para obtención de fibras (3%)o
- 11100 - Producción de semillas de todo tipo (3%)o
- 11200 - Cría de ganado bovino para venta, producción de carne, cueros, etc. (3%)o
- 11210 - Engorde en corrales de ganado bovino (3%)o
- 11220 - Cría de ganado ovino para venta, producción de carne, lana, etc. (3%)o
- 11230 - Cría de ganado porcino para la venta, producción de carne, cuero, etc. (3%)o
- 11240 - Cría de ganado equino para venta, producción de carne, cuero, etc. (3%)o
- 11250 - Cría de ganado caprino para venta, producción de carne, cuero, etc. (3%)o
- 11260 - Cría de camélidos para venta, producción de carne, cueros, pelos, etc. (3%)o
- 11270 - Cunicultura para la venta, producción de carne, pieles, etc. (3%)o
- 11280 - Cría animales no tradicionales para venta, prod. carne, cueros, etc. (3%)o
- 11290 - Cría ganado o animales no tradicionales para reproducción (3%)o
- 11300 - Avicultura para producción de carnes, huevos, y todos sus derivados (3%)o
- 11310 - Avicultura para la reproducción o venta (3%)o
- 11400 - Apicultura, para la producción de miel, jaleas, propóleos, etc. (3%)o
- 11410 - Apicultura, para la reproducción o venta (3%)o

Extracción de Áridos

- 14000 - Extracción de piedra, arcilla, arena, etc. (15%)o

Extracción de Minerales No Metálicos y explotaciones varias

- 19100 - Explotación de minas y canteras de sal
- 19200 - Explotación de minerales para abono
- 19901 - Extracción de piedra caliza
- 19900 - Explotación de minerales no metálicos no clasificados en otra parte

Industrias Manufactureras de Productos Alimenticios

- 20100 - Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes
- 20101 - Matarifes
- 20200 - Envase y fabricación de productos lácteos
- 20300 - Envase y conservación de frutas y legumbres
- 20400 - Manufactura de prod. de molino y panadería
- 20500 - Ingenios y refinerías de azúcar
- 20600 - Fabricación prod. confitería (excepto de panadería)
- 20700 - Fábrica de fideos secos
- 20800 - Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas)
- 20900 - Industrias alimenticias vs. no clasificadas en otra parte

Industria de Bebidas

- 21100 - Destilación y mezcla o envase de bebidas espirituosas (8%)o
- 21200 - Industrias vinícolas, incluye envase (8%)o
- 21300 - Industria de la cerveza y malta, incluye envase (8%)o
- 21400 - Fabricación o envase de bebidas gaseosas y jugos
- 21500 - Fabricación o envase de bebidas en general, incluye aguas minerales

Fabricación de Textiles

- 23100 - Fabricación de textiles, tapices, alfombras, etc.
- 23200 - Fábricas de tejido a punto
- 23300 - Industrias textiles no clasificadas en otra parte

Fabricación de Indumentaria y Calzados

- 24000 - Fabricación de calzados
- 24100 - Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado
- 24200 - Fabricación de indumentaria no clasificada en otra parte

Industrias Madereras y Corcho, Caucho y afines

- 25100 - Aserraderos y talleres para trabajar madera
- 25200 - Envases de madera, caña y afines
- 25300 - Fabricación productos de corcho o caucho

Fabricación de Muebles

- 26100 - Fabricación de muebles en general
- 26200 - Fabricación de accesorios mobiliarios y afines

Fabricación de Papel, Cartón y sus productos

- 27100 - Fabricación de papel y productos de papel
- 27200 - Fabricación de cartón y productos de cartón

Imprentas e Industrias afines

- 28100 - Imprentas
- 28200 - Editoriales y otras industrias afines

Industrias del Cuero y sus productos

- 29100 - Curtiembres y talleres de acabado (8%)
- 29200 - Fabricación de artículos de cuero, excepto calzados (8%)
- 29300 - Fabricación de artículos de piel, excepto indumentaria (8%)

Fabricación de Productos y Sustancias Químicas

- 31100 - Productos químicos diversos, incluyendo abonos
- 31200 - Aceites y grasas vegetales y animales
- 31300 - Fabricación de pinturas, barnices, lacas, etc.
- 31400 - Fabricación de productos químicos medicinales (18%)

Fabricación de productos derivados del Petróleo, Carbón y Minerales No Metálicos

- 32100 - Fabricación de productos derivados del petróleo o carbón
- 32200 - Fabricación de productos derivados de minerales no metálicos
- 32300 - Fabricación de vidrio y productos del vidrio
- 32400 - Fabricación de cementos y similares
- 32500 - No clasificados en otra parte

Industria Metálica Básica

- 34100 - Industrias metalúrgicas básicas del hierro y acero
- 34200 - Industrias básicas de metales no ferrosos

Fabricación de Productos Metálicos Diversos

- 35100 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria
- 35200 - Fabricación de armas de fuego y accesorios (15%)

Fabricación de Maquinaria Diversa

- 36100 - Fabricación de maquinaria agrícola
- 36200 - Fabricación de maquinaria industrial
- 36300 - Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos
- 36400 - Fabricación de maquinaria no clasificada

Industrias Manufactureras Diversas

- 37100 - Fabricación de instrumentos de precisión y científicos
- 37200 - Fabricación de instrumentos y aparatos de Óptica
- 37300 - Fabricación de relojes, joyas y afines
- 37400 - Fabricación de instrumentos de música
- 37500 - Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte

Industria Automotor

- 38100 - Industria de vehículos ferroviarios (40 %)
- 38200 - Industria de vehículos automotores (40 %)
- 38300 - Industria de motocicletas y bicicletas (40 %)
- 38400 - Industria de material de transporte diverso
- 38500 - Actividades conexas a la construcción

Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios

- 39100 - Energía Eléctrica (30 %)
- 39200 - Producción y distribución de gas (30 %)
- 39300 - Abastecimiento de agua (30 %)
- 39400 - Otros servicios sanitarios (30 %)

Construcción

- 40000 - Construcción

Comercio por Mayor

- 61100 - Materias primas agrícolas y ganaderas
- 61110 - Tabaco, cigarrillos, cigarros y afines (15%)
- 61112 - Cereales y oleaginosas en estado natural
- 61115 - Productos químicos industriales
- 61118 - Minerales y metales, excepto áridos
- 61120 - Nafta, kerosén y derivados del petróleo, excepto gas (8%)
- 61125 - Gas licuado envasado (6%)
- 61130 - Maderas y afines
- 61135 - Corralones y material de construcción, áridos y afines
- 61140 - Repuestos p/ vehículos, incluso accesorios y neumáticos
- 61150 - Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos
- 61155 - Artículos de perfumería, tocador y afines (7%)

- 61160 - Muebles y accesorios para el hogar
- 61165 - Artículos musicales, fotográficos y afines
- 61170 - Artículos textiles, indumentaria, artículos de cuero
- 61175 - Productos alimenticios y bebidas, incluye la distribución mayorista
- 61180 - Verduras, hortalizas, frutas y productos lácteos
- 61185 - Almacenes sin discriminar rubros
- 61190 - Abastecimientos de carne y productos de granja
- 61195 - Productos farmacéuticos y medicinales (7%)
- 61197 - Artículos de joyería, relojería y afines (15%)
- 61199 - Comercio por mayor no clasificado en otra parte (8%)

Comercio por Menor

- 61200 - Almacenes, despensas y afines
- 61201 - Supermercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 61202 - Minimercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 61205 - Maxikioscos polirrubro, con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 61206 - Heladerías, reposterías, pastelerías y afines
- 61210 - Carnicerías y afines
- 61215 - Verdulerías y afines
- 61217 - Cigarrerías, tabaquerías, bombonerías y afines (8%)
- 61220 - Farmacias, perfumerías, herboristerías y afines (8%)
- 61221 - Venta de productos dietéticos y alimentarios a granel, fraccionados
- 61222 - Jugueterías, regalerías y afines
- 61225 - Tienda de textiles, indumentaria y prendas de vestir
- 61226 - Venta de calzado, zapaterías y afines
- 61230 - Marroquinerías (8%)
- 61235 - Bazar y artículos para el hogar
- 61236 - Muebles en general
- 61237 - Papeleras y artículos e insumos descartables
- 61238 - Librería, útiles de oficina y artes gráficas
- 61239 - Corralón, materiales de construcción, áridos y afines
- 61240 - Ferreterías, pinturerías y afines
- 61243 - Artículos de arte, antigüedades y fantasías (10%)
- 61244 - Peleterías, joyerías, relojerías y afines (15%)
- 61245 - Kiosco (golosinas, cigarrillos, etc. Excluye bebidas alcohólicas y víveres) (4%)
- 61250 - Automotores nuevos o usados, accesorios y repuestos (6%)
- 61251 - Distribución domiciliaria de productos envasados
- 61252 - Motocicletas, bicicletas y afines, accesorios y repuestos
- 61253 - Gomerías, venta y/o reparación de neumáticos en general
- 61255 - Combustibles, gas envasado, lubricantes y/o derivados del petróleo
- 61260 - Artículos eléctricos, mecánicos, accesorios y repuestos
- 61261 - Artículos de electrónica y afines
- 61262 - Artículos y equipos de telefonía celular y afines
- 61263 - Implementos agrícola-ganaderos
- 61264 - Artículos de veterinaria, accesorios y alimentos para mascotas
- 61265 - Forrajeras, venta de carbón y leña
- 61266 - Artículos y juegos deportivos
- 61268 - Instrumentos musicales
- 61270 - Artículos de óptica y fotografía (6%)
- 61273 - Artículos electrónicos de grabación y/o reproducción de imágenes (6%)
- 61274 - Artículos de armería y pesca (8%)
- 61275 - Florerías, viveros y similares
- 61278 - Artesanías y productos regionales
- 61280 - Compra-venta de artículos nuevos o reacondicionados
- 61285 - Agencias de juegos (loterías, quiniela, juegos instantáneos, etc.)
- 61287 - Bingos, casinos, y otras apuestas autorizadas (20%)
- 61288 - Comercio por menor no clasificado en otra parte (6%)

Establecimientos Financieros y Bancos

- 62000 - Bancos y entidades bancarias de servicios varios (8%)
- 62100 - Compañías, cajas y sociedades de créditos (Ley de Entidades Financieras)
- 62200 - Operaciones de préstamo no incluidos en código anterior (20%)
- 62300 - Compraventa de títulos y casas de cambio (8%)
- 62400 - Empresas o personas que negocian tarjetas de compra y/o crédito (8%)
- 62500 - Compañías de seguros (8%)
- 62550 - Productores y representantes de seguros
- 62600 - Inmobiliarias, locación o venta de bienes muebles o inmuebles (8%)
- 62700 - Sublocación de casas habitación y locales (8%)
- 62800 - Establecimientos afines no clasificados en otra parte (10%)

Servicios de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones

- 63000 - Ómnibus y micro-ómnibus (3%)

- 63100 - Transporte de pasajeros en vehículos de alquiler (taxis, remises, etc.) (3%)
- 63200 - Transporte de cargas, fletes y servicios conexos (3%)
- 63300 - Transporte no clasificado en otra parte (3%)
- 63400 - Playas de estacionamiento, garajes y similares
- 63500 - Almacenamiento, depósito y afines.
- 63600 - Agencias de viaje o turismo (6%)
- 63700 - Comunicaciones
- 63800 - Distribución postal, comunicación por sistemas eléctricos o electrónicos (6%)
- 63850 - Provisión de servicios de internet (6%)
- 63900 - Telecomunicaciones con un mínimo de \$ 1 x abonado (6%)
- 63950 - Telefonía celular y similares (20%)

Servicios Prestados al Pùblico

- 70000 - Servicio público telefonía, fax e internet con cabinas, locutorios o similares.
- 70050 - Locales con servicios de juegos en red, chat, internet, cybercafés
- 70100 - Servicios médicos y sanitarios
- 70150 - Clínicas, sanatorios y establecimientos médicos privados
- 70200 - Institutos de asistencia social privados
- 70300 - Academias de enseñanza de cualquier arte u oficio
- 70400 - Bibliotecas, museos, jardines botánicos y/o zoológicos privados
- 70500 - Servicios no clasificados en otra parte

Servicios Prestados a las Empresas

- 80100 - Intermediarios o consignatarios en hacienda con instalación de remates feria y que perciban comisión o similar (10%)
- 80200 - Agencias de publicidad (10%)
- 80300 - Servicios de cobranzas (8%)
- 80400 - Servicios de publicidad por carteles, pantallas o paneles luminosos (10%)
- 80500 - Servicios a las empresas no clasificados en otra parte (10%)

Servicios de Esparcimiento

- 81000 - Ferias y exposiciones permanentes
- 81200 - Intermediación y/o exhibición de películas cinematográficas
- 81300 - Teatros y servicios de esparcimiento
- 81350 - Gimnasios y afines
- 81400 - Discotecas, pistas bailables y similares (30%)
- 81700 - Negocios con música y baile (10%)
- 81800 - Parques de diversiones con o sin instalación de juegos mecánicos (10%)
- 81850 - Peñas permanentes (8%)
- 81900 - Juegos electrónicos, mecánicos, castillos inflables y afines, incluye alquiler
- 81950 - Servicios de televisión por cable o por aire (8%)

Servicios Personales

- 82000 - Restaurantes, bares, comedores, cafés, pizzerías, comercios que expendan bebidas o comidas para consumo en el local y servicios festivos
- 82010 - Restaurantes, bares, comedores, cafés, pizzerías, comercios de bebidas o comidas para consumo en el local y servicios festivos, con 20 o más mesas de forma permanente
- 82050 - Rotiserías, casas de comidas para llevar, carros gastronómicos y afines
- 82100 - Hoteles, residenciales, hosterías, campings y afines, sin discriminar rubros (10%)
- 82150 - Servicios de lavandería, tintorerías, limpieza, teñidos y afines
- 82200 - Peluquerías, barberías, salones de belleza y spa
- 82210 - Lavado y engrase de automotores y vehículos
- 82250 - Estudios fotográficos, fotografía comercial, fotocopiados, copias planas, afines
- 82300 - Compostura de calzado y de artículos de marroquinería
- 82310 - Compostura de prendas de vestir, modistas, sastres y afines (4%)
- 82350 - Alquiler de vajilla, mobiliarios y elementos para fiestas (8%)
- 82400 - Servicios funerarios y salas velatorias (10%)
- 82450 - Servicios de cámaras frigoríficas (10%)
- 82460 - Emisión u organización de rifas (10%)
- 82470 - Sociedades de remate, excepto remates feria (10%)
- 82500 - Consignatarios o comisionistas (excepto de hacienda) y toda actividad que perciba porcentaje, bonificación o retribución análoga, sin discriminar (15%)
- 82600 - Reparación de máquinas y equipos
- 82610 - Reparación de máquinas y artículos eléctricos o electrónicos
- 82640 - Reparación de motocicletas, bicicletas y rodados similares
- 82650 - Reparación de automotores, sus partes y repuestos
- 82660 - Reparación de joyas, relojes y afines (6%)
- 82670 - Servicios de gomería, vulcanizado y recauchutado
- 82680 - Reparación y afinación de instrumentos musicales
- 82700 - Reparación de armas de fuego y sus accesorios (6%)
- 82800 - Alojamientos por hora, sin discriminar rubros (40%)
- 82900 - Toda actividad o rubro no especificado en forma particular o general (10%)

Art. 14 - Mínimos a tributar. Se establecen los siguientes importes mínimos mensuales a tributar para cada actividad, de acuerdo a su alícuota y zona de ubicación:

Alícuota	MINIMO MENSUAL SEGÚN ZONA DE UBICACIÓN					
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona A-4	Zona A-5	Zona A-6
3%	\$ 17.210	\$ 16.440	\$ 16.060	\$ 15.800	\$ 15.550	\$ 16.820
4%	\$ 25.240	\$ 24.110	\$ 23.550	\$ 23.180	\$ 22.810	\$ 24.680
5%	\$ 34.420	\$ 32.890	\$ 32.120	\$ 31.610	\$ 31.100	\$ 33.650
6%	\$ 37.860	\$ 36.180	\$ 35.330	\$ 34.770	\$ 34.210	\$ 37.020
7%	\$ 42.390	\$ 40.510	\$ 39.570	\$ 38.940	\$ 38.310	\$ 41.450
8%	\$ 44.750	\$ 42.760	\$ 41.770	\$ 41.100	\$ 40.440	\$ 43.750
10%	\$ 53.930	\$ 51.530	\$ 50.330	\$ 49.540	\$ 48.740	\$ 52.730
15%	\$ 74.580	\$ 71.270	\$ 69.610	\$ 68.510	\$ 67.400	\$ 72.930
18%	\$ 89.500	\$ 85.520	\$ 83.530	\$ 82.210	\$ 80.880	\$ 87.510
20%	\$ 107.870	\$ 103.080	\$ 100.680	\$ 99.080	\$ 97.480	\$ 105.470
30%	\$ 160.650	\$ 153.510	\$ 149.940	\$ 147.560	\$ 145.180	\$ 157.080
40%	\$ 321.210	\$ 306.930	\$ 299.800	\$ 295.040	\$ 290.280	\$ 314.070

Art. 15 - Actividades especiales. Las actividades bajo el Código 82800 (Alojamientos por hora) abonan un mínimo mensual que surge de multiplicar la tarifa más alta en el mes para el turno de dos horas, por la cantidad de habitaciones habilitadas, por el coeficiente nueve (9).
Cuando no exista turno de dos horas el fisco fijará su equivalente. De no poder aplicarse este procedimiento, el mínimo mensual por habitación es de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400,-).

Art. 16 - Actividades con distintas alícuotas. Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades sometidas a distintas alícuotas, tributará la suma de los productos de las bases imponibles de cada actividad por su alícuota correspondiente, o el mínimo respectivo a la actividad principal caracterizada por los mayores ingresos, lo que resultare mayor.

Art. 17 - Actividad de artesanado. La actividad de artesanado o similar tributa mensualmente un mínimo de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,-), con los siguientes requisitos:

- a) no tener local comercial ni empleados, realizado en forma personal o del grupo familiar
- b) tener un activo al inicio del ejercicio fiscal a valores corrientes (excepto inmuebles) no mayor a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,-).

Art. 18 - Entes Públicos: determinación del tributo. Los siguientes contribuyentes deben presentar DDJJ mensual con los datos para la determinación del tributo, que se abona según lo siguiente:

a) Empresa Provincial de Energía de Córdoba, empresas o cooperativas de suministro eléctrico, por cada Kilovatio facturado a usuario de esta jurisdicción	\$ 1.0312
b) Bancos y entidades financieras oficiales, por empleado que preste servicios en cada sucursal, agencia u oficina en esta jurisdicción	\$ 34.210
c) Empresas o cooperativas de servicios de telefonía, por cada abonado habilitado en esta jurisdicción	\$ 691
d) Empresa Gas del Estado o quien la reemplace:	
- por cada metro cúbico de gas facturado	\$ 1.0312
- por cada cilindro, tubo o equivalente en kg	\$ 83
En todos los casos el mínimo a tributar mensualmente será de	\$ 17.448

Art. 19 - Distribuidores y Proveedores: inscripción en Registro Municipal. Los que ejerzan la actividad de distribución o provisión de mercadería destinada a comercios, que no constituya venta ambulante, que estén inscriptos en otra jurisdicción municipal, y que realicen esta actividad en forma habitual, deben inscribirse en el Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores.

Art. 20 - Requisitos Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores. Son requisitos para inscribirse en este registro y obtener la correspondiente habilitación, completar el formulario que a tal fin implemente el Organismo Fiscal y presentar:

- a) Documento de identidad del titular
- b) Constancia de inscripción del municipio donde está inscripto
- c) Fotocopia de constancia de inscripción en la AFIP o CUIT
- d) Abonar el derecho de inscripción fijado en Derechos de Oficina

Art. 21 - Tasa Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores. Se fija una tasa fija mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,) a los contribuyentes definidos en el Art. 19 anterior, sin perjuicio del importe a abonar por obtención o renovación del registro pertinente.

Art. 22 - Declaración Jurada. Los contribuyentes del presente Título deben presentar Declaración Jurada informando los ingresos totales en concepto de ventas o servicios por mes, con un plazo de entrega hasta el día 10 del mes siguiente al que se informa.

Art. 23 - Vencimientos de pago. Los contribuyentes deben abonar el presente tributo hasta el día 20 del mes siguiente al de su DDJJ, de acuerdo a ésta o al mínimo propio, lo que resulte mayor.

Los contribuyentes citados en Art. 18 deben abonar de manera mensual, con vencimiento el día 20 del mes siguiente al que se informa con la DDJJ.

Los contribuyentes citados en el Art. 19 deben efectuar el pago de su obligación por adelantado, hasta el día 10 del mes correspondiente.

Art. 24 - Comercios nuevos. Los comercios nuevos deben depositar en concepto de garantía el mínimo correspondiente a su rubro por el primer mes de actividad, sin perjuicio del pago de las actuaciones administrativas (inscripción, habilitación, libretas de salud, etc.). Este depósito será acreditado como pago al producirse el vencimiento del período fiscal al que se aplica.

Art. 25 - Comercios por temporada. Los comercios por temporada deben abonar al inscribirse el mínimo propio a su actividad por tres (3) meses, más el valor de la inscripción, habilitación y baja. Finalizada la temporada presentará Declaración Jurada de sus ventas: si las mismas indican una base imponible que, aplicada la alícuota respectiva, resultare una contribución mayor al mínimo abonado, debe abonar la diferencia. El cumplimiento de este requisito implica, en caso de reinicio de la actividad la temporada siguiente, la exención de tributar el derecho de baja por anticipado.

Art. 26 - Bonificaciones. Los contribuyentes de este título que abonen su obligación hasta el primer vencimiento mensual correspondiente, que no registren deuda vencida por este concepto, o que tengan un plan de pago en cuotas vigente y al día, tendrán una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%) exclusivamente sobre la cuota mensual corriente. Esta bonificación no corresponde a los contribuyentes citados en Artículos 17 y 18. Los contribuyentes inscriptos en el Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores, Artículo 19, tendrán esta bonificación cuando cumplan los mismos requisitos. Los contribuyentes titulares de comercios locales proveedores de insumos y servicios al Municipio, tendrán esta bonificación aún con el plazo del primer vencimiento cumplido, en compensación por el crédito otorgado a la Administración para el pago de sus acreencias.

Art. 27 - Montos topes para exenciones. Se fija en PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,-) el tope para la exención del inciso d) del Art. 156 de la Ord. Impositiva Anual N° 734 y modificatorias (capital invertido para actividad comercial cuyo titular sean personas con capacidades diferentes).

TITULO IV CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 28 - Determinación de la obligación. Para las contribuciones contenidas en este título se fijan los siguientes importes y modalidades de determinación y pago:

1. Cines, teatros, circos y afines: por adelantado, por día y por función, el DOS POR CIENTO (2%) de las entradas. Mínimo: 10 entradas de mayor valor
2. Bailes, peñas, recitales, festivales, eventos deportivos y afines, por adelantado y por función:
a) hasta 100 asistentes, SIETE POR CIENTO (7%) de las entradas. Mínimo: 5 entradas de mayor valor
b) hasta 300 asistentes, SEIS POR CIENTO (6%) de las entradas. Mínimo: 15 entradas de mayor valor
c) hasta 1000 asistentes, CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas. Mínimo: 40 entradas de mayor valor
d) más de 1000 asistentes, CUATRO POR CIENTO (4%) de las entradas. Mínimo: 60 entradas de mayor valor
Aplica sobre la cantidad de entradas (venta o entrega sin cargo), derecho de espectáculo, ticket, QR digital, etc.
3. Parques de diversiones y afines, pago por adelantado y por día: \$ 39.000
4. Canchas de fútbol, tenis, padel y afines: por cada cancha, por adelantado y por mes: \$ 12.000

Art. 29 - Espectáculos no especificados y/o en locales habilitados. Los espectáculos no definidos en el Artículo 28 anterior, o con características especiales, abonarán según dictamen del Ejecutivo. Los espectáculos realizados en forma ocasional en comercios habilitados para otras actividades o rubros (bares, restaurantes, hoteles, etc.) abonarán esta contribución, sin perjuicio del pago de la Contribución por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

TITULO V CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Art. 30 - Determinación de la obligación. Por la ocupación de lugares de dominio público municipal para actividades con usufructo comercial, deben abonarse los conceptos siguientes:

1. Por mes y por adelantado:
a) por ocupación autorizada de la vía pública con mesas, sillas y afines, por cada mueble \$ 870
b) por ocupación autorizada de la vía pública con heladeras o soportes, por cada mueble \$ 4.090
c) por colocación autorizada en la vía pública de carteles publicitarios, sin dificultar ni obstruir el tránsito peatonal, por cada uno \$ 1.990
2. Por día y por adelantado:
a) por colocación autorizada de pasacalles, pancartas o similares, sin obstruir ni dificultar el tránsito peatonal o vehicular, ni afectar propiedades, por cada uno \$ 1.990

Art. 31 - Locales transitorios. Por ocupación autorizada de la vía pública o lugares de dominio público municipal para instalación de locales o mercados transitorios que no comercialicen alimentos, abonarán por adelantado y por día, por cada metro cuadrado de ocupación.....\$ 6.000,-

Art. 32 - Exenciones. Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago de los tributos fijados en los Artículos 30 y 31 anteriores, con la fundamentación correspondiente.

TITULO VI
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE
SERVICIOS DE INSPECCION Y PROTECCION SANITARIA

Art. 33 - Determinación de la obligación. Se establecen para el este título las siguientes contribuciones:

1.	<u>Otorgamiento de Certificado de Habilitación de Locales, por local de cualquier tipo:</u>	
a)	<u>Local de hasta 25 m²:</u>	\$ 50.000
b)	<u>Local de más de 25 m² y hasta 100 m²:</u>	\$ 75.000
c)	<u>Local de más de 100 m²:</u>	\$ 125.000
2.	<u>Renovación de Certificado de Habilitación de Locales:</u>	
a)	<u>Cada tres (3) años, en todos los casos</u>	\$ 25.000
3.	<u>Carnet Manipulador de Alimentos (Código Alimentario Argentino)</u>	
a)	<u>Capacitación y otorgamiento</u>	\$ 60.000
b)	<u>Cada tres (3) años, renovación</u>	\$ 20.000

Art. 34 - Vencimientos para la renovación. El vencimiento de los plazos para la renovación del Certificado de Habilitación de Locales y del Carnet Manipulador de Alimentos citados en el Art. 32 anterior, será a los quince (15) días posteriores a la fecha en que se venza el primer otorgamiento o la renovación anterior, según corresponda.

Vencido este plazo, se abonará un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el importe vigente al momento en que la renovación se haga efectiva.

Art. 35 - Plazo y forma de pago. El pago de esta tasa se realizará al solicitar la inspección y habilitación, o a requerimiento del municipio si las características del servicio así lo determinan, mediante los medios de pago habilitados.

TITULO VII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA UTILIZACION U OCUPACION
DE ESPACIOS Y LUGARES DE DOMINIO PUBLICO

Art. 36 - Determinación de la obligación. Para las contribuciones que define el presente título, se fijan los siguientes importes y modalidades para determinar la obligación:

a)	<u>por ocupación diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo por empresas, cooperativas o personas para tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación o retransmisión de comunicaciones o imágenes de televisión, internet o afines, y transmisión o propagación de música en circuito cerrado, se abonará por mes el CUATRO POR CIENTO (4%) del ingreso bruto en la localidad; cuando no pueda determinarse este ingreso, abonarán un monto fijo mensual de</u>	\$ 147.480
b)	<u>por ocupación de superficie o espacio por empresas, cooperativas o personas para la colocación de postes, columnas o similares, se abonará por mes y por cada uno</u>	\$ 130
c)	<u>por la reserva de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos, con autorización de uso permanente, se abonará por mes y por cada uno</u>	\$ 20.660
d)	<u>por ocupación de espacios para ejecución de obras, zanjeos, refacciones, construcciones, demoliciones, etc., previa autorización, se abonará por día y por m²</u>	\$ 1.410
e)	<u>por ocupación de espacios para depósitos o contenedores de obra, materiales de construcción, áridos, etc., se abonará por día y por contenedor o similar</u>	\$ 4.480
f)	<u>por ocupación diferenciada de subsuelo o superficie por empresas o cooperativas para instalación de redes de gas natural, se abonará por mes y por metro lineal</u>	\$ 10
g)	<u>por ocupación diferenciada de subsuelo o superficie por empresas o cooperativas para instalación de caños de redes cloacales, se abonará por mes y por metro lineal</u>	\$ 10

Art. 37 - Deberes formales. Los contribuyentes y responsables deben presentar, según corresponda:

- a) declaración jurada mensual, con plazo hasta el día del vencimiento de pago
- b) solicitud de permiso previo informando las características para determinar el tributo

Art. 38 - Forma de pago. Las contribuciones fijadas en el Art. 36 anterior se abonan según lo siguiente:

- a) los diarios, por adelantado al solicitar la autorización.
- b) los mensuales, hasta el día 10 del mes siguiente que se abona.
- c) los anuales, por adelantado, hasta el día 31 de marzo.

TITULO VIII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 39 - Determinación de la obligación. Por las obligaciones tributarias comprendidas en este título deben abonarse las siguientes tasas y derechos:

1. Inhumaciones, de acuerdo a la categoría del servicio fúnebre:	
a) En panteón familiar	\$ 25.980
b) En nicho o fosa	\$ 14.420
2. Concesión temporal de nichos, según concepto y ubicación:	
a) Primer año de arriendo, Filas 1 y 4	\$ 137.060
b) Primer año de arriendo, Filas 2 y 3	\$ 171.480
c) Renovación anual, Filas 1 y 4	\$ 34.280
d) Renovación anual, Filas 2 y 3	\$ 51.390
3. Servicios y derechos varios:	
a) Reducción de restos a urna o similar para depositar en nicho o panteón, se abona:	
1. por exhumación y traslado dentro del cementerio	\$ 18.720
2. por apertura y cierre de nicho o fosa	\$ 9.530
3. por desinfección en la reducción de restos	\$ 7.520
b) Apertura y cierre de nichos o fosas por solicitudes varias	\$ 9.530
c) Ocupación de nicho o fosa con otros restos, tasa del Apartado 2, más recargo 50%	
d) Traslado de restos a otro cementerio	\$ 37.970
e) Introducción de restos cremados o reducidos	\$ 7.520
f) Introducción de restos de difunto foráneo	\$ 205.690
g) Introducción de restos de difunto foráneo con titularidad anterior de panteón o	\$ 85.720
h) Igual concepto que el anterior, en caso de restos cremados	\$ 30.740
i) Depósito temporal de restos para inhumar, no causado por falta de lugar, por día	\$ 1.340
4. Concesión de fosas:	
a) Primer año de arriendo	\$ 59.920
b) Renovación anual	\$ 25.650
5. Concesión de terrenos para panteones:	
a) Concesión por treinta (30) años, por m ²	\$ 171.480
b) Concesión por sesenta (60) años, por m ²	\$ 257.170

Art. 40 - Restricciones. No se arrendará nicho o parcela a quien no acredite haber residido de manera permanente por lo menos tres (3) años en esta localidad, y tenga al momento del deceso el domicilio actualizado. La inhumación de restos de familiar que no cumpla este requisito tendrá un recargo del CIEN POR CIENTO (100%) en caso de autorización del servicio.

Art. 41 - Mantenimiento y limpieza. Fíjanse las siguientes tasas anuales por mantenimiento y limpieza:

a) Panteones y nichos familiares	\$ 29.390
b) Terrenos baldíos en concesión	\$ 29.390
c) Fosas	\$ 17.900
d) Nichos	\$ 14.330

Art. 42 - Formas de pago. El pago de los servicios y derechos del presente Título se abonan por adelantado, al solicitar el servicio, y se fijan las siguientes formas de pago según su valor:

a) En un solo pago, importes de hasta	\$ 35.400
b) Hasta en tres (3) cuotas mensuales, importes de más de \$ 35.400,- y	\$ 119.340
c) Hasta en cinco (5) cuotas mensuales, importes de más de \$ 119.340,-	

Art. 43 - Plazos de vencimiento. Las obligaciones con carácter anual y su renovación tienen vencimiento el día 31 de marzo del año que se paga o renueva, y las mensuales, vencen el día 10 del mes siguiente al que se abona.

TITULO IX CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS

Art. 44 - Determinación de la obligación: por los servicios referidos a las tasas, derechos y afines respecto a la construcción de obras, se abonará según lo siguiente:

1. PROYECTO de Vivienda - Permiso Edificación – Obra Nueva – Refacciones - Ampliaciones

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, se abonará una tasa cuyo importe se deduce por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad de la vivienda, con la siguiente escala:

a) Obra de hasta 100 m ²	0,7% del monto de obra
b) Obra de hasta 150 m ²	1,0% del monto de obra
c) Obra de hasta 200 m ²	1,1% del monto de obra
d) Obra de más de 200 m ²	1,2% del monto de obra
e) Obra con Presupuesto Global.....	1,1% del monto del Presupuesto
f) En todos los casos el monto mínimo a tributar es de.....	\$ 111.400,-

2.- PROYECTO: Locales de uso comercial - Industrias - Permiso de Edificación – Obra Nueva –Refacciones – Ampliaciones

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a locales comerciales e industrias, aunque parte de ellas estén destinadas a casa habitación, se abonará una tasa cuyo importe se deduce por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad del comercio o industria, con la siguiente escala:

- a) Obra de hasta 100 m2..... 1,0% del monto de obra
- b) Obra de hasta 150 m2..... 1,2% del monto de obra
- c) Obra de hasta 200 m2..... 1,5% del monto de obra
- d) Obra de más de 200 m2..... 1,7% del monto de obra
- e) Obra con Presupuesto Global..... 2,0% del monto del Presupuesto
- f) En todos los casos el monto mínimo a tributar es de..... \$ 164.110,-

3.- OBRAS DETECTADAS EN CONSTRUCCION: Vivienda

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, sin el correspondiente permiso Municipal, se abonará una tasa cuyo importe es por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad de la vivienda, con la siguiente escala:

- a) Construcciones en ejecución sin techar..... 1,2% del monto de obra
- b) Construcciones techadas..... 1,7% del monto de obra
- c) En todos los casos el monto mínimo a tributar es de..... \$ 187.090,-

4.- OBRAS DETECTADAS EN CONSTRUCCION: Locales Comerciales - Industrias y otros.

Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a locales comerciales e industrias, se abonará una tasa cuyo importe es por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad del comercio o industria, con la siguiente escala:

- a) Construcciones en ejecución sin techar..... 2,0% del monto de obra
- b) Construcciones techadas..... 2,5% del monto de obra
- c) En todos los casos el monto mínimo a tributar es de..... \$ 249.100,-

5. PROYECTO de Pileta de natación

- a) Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a pileta de natación, se abonará una tasa de \$ 82.010,-

6.-RELEVAMIENTOS

Entiéndase por Relevamiento el efectuado por obras que se ejecutaron sin cumplir los requisitos de presentación de planos previo a su inicio, y que se encuentren en condiciones de habitabilidad.

Por este concepto se abonará una tasa cuyo importe se deduce por la aplicación de una alícuota sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), según el tipo y calidad de la construcción, con la siguiente escala:

a) Viviendas:	
1. de hasta 10 años de antigüedad, 2,5% del monto de obra.	\$ 249.100
2. más de 10 años de antigüedad, 1,5% del monto de obra.	\$ 156.410
b) Comercios, industrias y afines:	
1. de hasta 10 años de antigüedad, 3,5% del monto de obra.	\$ 431.150
2. más de 10 años de antigüedad, 2,0% del monto de obra.	\$ 236.320
c) Obras antiguas:	
Obras ejecutadas antes del 01/01/1965, acreditando la fecha de ejecución, abonará un derecho fijo de	\$ 137.790
d) Transcripción de planos:	
Por la aprobación de la transcripción de planos aprobados, se abonará un derecho fijo de	\$ 57.380
e) Piletas:	
Por relevamiento de pileta construida, se abonará un derecho de	\$ 133.540

7.- PROYECTO obras en cementerio (panteones y otros):

Por la autorización para obras o ampliación en el Cementerio Municipal (panteones, mausoleos, monumentos y afines), fíjase una alícuota del CUATRO POR MIL (4%) sobre el monto de obra según la Tabla de Valores fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC).

En todos los casos, el mínimo a tributar es de..... \$ 82.490,-

Art. 45 - Servicios del Catastro. Determinación de la obligación. por los servicios de la Oficina de Catastro referidos a mensuras, visaciones y otros conceptos, se abonará:

1. Mensura:
Por la visación de mensura de inmueble, se abonará \$ 66.670
2. Unión:
Por la visación de unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho o de derecho), se abonará \$ 92.980
3. Visación conjunta de Mensura y Unión:
Se abonará solamente el derecho correspondiente a la Unión

4. División: visación	
a) Por división o modificación de parcelas catastrales, hasta dos (2) unidades resultantes, se abonará por cada lote resultante	\$ 167.060
b) Por división o modificación de parcelas catastrales, entre dos (2) y diez (10) unidades resultantes, se abonará por cada lote resultante:	
1 - de hasta 600 m ² de superficie	\$ 437.630
2 - de más de 600 m ² y hasta 1.000 m ² de superficie	\$ 272.600
3 - de más de 1.000 m ² de superficie	\$ 180.230
5. Visación conjunta de Mensura y Subdivisión:	
Se abonarán solo los correspondientes a la División	
6. Visación conjunta de Unión y División	
Se abonarán solo los correspondientes a la División	
7. Parcelas Edificadas: visación	
Parcelas a modificar edificadas, además de los derechos de apartados precedentes (Puntos 1 a 6 inclusive), se abonará por m ² de superficie cubierta	\$ 330
8. Propiedad Horizontal: visación	
a) PH Vivienda: por la división bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad propia de vivienda resultante:	
1 - de hasta dos (2) unidades	\$ 365.840
2 - de tres (3) a cinco (5) unidades	\$ 733.120
3 - de más de cinco (5) unidades	\$ 1.460.690
b) PH Comercial: para las unidades con destino comercial, se abonará por cada unidad propia de local comercial resultante:	
1 - de hasta dos (2) locales	\$ 182.910
2 - de tres (3) a cinco (5) unidades	\$ 366.570
3 - de más de cinco (5) unidades	\$ 730.420
c) PH Edificadas: parcelas a modificar edificadas, además de los derechos de los apartados anteriores, se abonará por m ² de superficie cubierta	\$ 330
9. Loteo de Inmuebles:	
Cuando las parcelas resultantes de una división sean mayor a diez (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo. Su aprobación y urbanización se regirán por las ordenanzas que se dicten a tal efecto, atendiendo a las características de la zona, uso del suelo, tipo de urbanización, servicios, impacto ambiental y toda otra particularidad reglamentada.	
a) Visación Previa del diseño preliminar de Loteo de Inmuebles:	
1 - de hasta 10.000 m ² de superficie	\$ 2.756.570
2 - de más de 10.000 m ² de superficie	\$ 3.676.100
b) Aprobación: por solicitud de aprobación de Loteo de Inmuebles:	
1 - de hasta 10.000 m ² de superficie	\$ 3.676.100
1.1 - mas por cada 1.000 m ² o fracción de excedente	\$ 179.300
1.2 - mas por c/u de las parcelas resultantes hasta 600 m ²	\$ 548.110
1.3 - mas por c/u de las parcelas resultantes hasta 1.000 m ²	\$ 365.840
1.4 - mas por c/u de las parcelas resultantes de más de 1.000 m ²	\$ 179.300
10. Determinación y certificación de Línea Municipal:	
a) Solicitud formal y Certificación de Catastro	\$ 7.960
b) Estudio técnico de mensura: costo a cargo del solicitante. La Municipalidad indicará al solicitante el/los profesional/es aptos para la presentación de esta tarea e informes.	

Art. 46 - Forma de pago. Los servicios y derechos que establece el presente título se abonan por adelantado, al presentar la solicitud con la documentación correspondiente.

Por los Servicios del Catastro citados en el Artículo 45, en los casos que corresponda el pago de la Contribución sobre los Inmuebles, deberá acreditarse el pago del año calendario completo.

Art. 47 - Exenciones. Quedan exentos del pago establecido en el Artículo 44, Punto 1, los siguientes:

- a) los proyectos de construcción de vivienda familiar, única y económica, cuyas características y/o superficies cubiertas máximas se encuadren en la siguiente escala:
 - 1 - ambiente único de hasta 40 m²
 - 2 - viviendas de un (1) dormitorio, de hasta 50 m²
 - 3 - viviendas de dos (2) dormitorios, hasta 60 m²
- b) los proyectos de obras de asociaciones civiles, de beneficencia o asistencia social sin fines de lucro, y entidades religiosas y educativas reconocidas por autoridad nacional o provincial.

Estas exenciones no eximen de la obligación de presentar planos. El incumplimiento a esta obligación deja sin efecto la exención, y queda pasible a las sanciones que correspondan.

Art. 48 - Responsabilidad de prestatarias de servicios. Las empresas o cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica, agua, gas, etc., son responsables solidarias de las sanciones y multas que se apliquen al contribuyente infractor, cuando autoricen o realicen conexiones de sus servicios sin requerir los planos de construcción visados por el Catastro Municipal.

TITULO X
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA
Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art. 49 - Determinación de la obligación. Este tributo se determina de la siguiente manera:

1. Contribución general sobre el consumo de energía eléctrica: hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe total de la factura del servicio, neto de impuestos tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales, emitida y percibida por empresa o cooperativa que preste el servicio de instalación y suministro de energía eléctrica.
2. Contribución especial: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,-) mensual de base más \$ 54,- por vatio instalado, por instalación de artefactos eléctricos o mecánicos, letreros luminosos fijos y similares, declarados al Organismo Fiscal.

Art. 50 - Forma y Plazos de Pago. El derecho fijado en el Punto 1 del artículo anterior se abona a la empresa o cooperativa prestataria del servicio de energía eléctrica, en la forma y plazo que ésta determine, quien se constituye en Agente de Recaudación, y deberá ingresar al Organismo Fiscal el importe total recaudado dentro de los diez (10) días siguientes al del mes de la percepción. El derecho citado en el Punto 2 del artículo anterior se abona por adelantado, previa inspección municipal de condiciones de instalación, a pedido del contribuyente.

Art. 51 - Deberes Formales. La entidad constituida en Agente de Recaudación debe presentar en Sede Municipal hasta el día 10 del mes siguiente al que se liquida, la Declaración Jurada detallando:

- a) importe neto total facturado y período a que corresponde
- b) importe neto total recaudado y los períodos a que corresponden
- c) importe neto total a ingresar al Organismo Fiscal

TITULO XI
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION
Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Art. 52 - Determinación de la Obligación. Se establece que la contribución fijada en este título, será una tasa del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe total de la factura del servicio, neto de impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales, que emita y perciba la empresa o cooperativa proveedora de gas natural por redes al consumidor.

Art. 53 - Forma y Plazo de Pago. Los contribuyentes deben abonar la presente tasa a la entidad prestataria del servicio, en la forma y plazo que ésta determine, quien se constituye en Agente de Recaudación y debe ingresar al Organismo Fiscal el importe total recaudado dentro de los diez (10) días siguientes al del mes de la percepción.

Art. 54 - Deberes Formales. La entidad constituida en Agente de Recaudación debe presentar en Sede Municipal, hasta el día 10 del mes siguiente al que se liquida, Declaración Jurada detallando:

- a) importe neto total facturado y período a que corresponde
- b) importe neto total recaudado y los períodos a que corresponden
- c) importe neto total a ingresar al Organismo Fiscal

TITULO XII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES

Art. 55 - Automotores bajo gestión unificada con Dirección General de Rentas. En razón del Art. 206 de la Ord. Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, y del convenio con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, aprobado por la Ord. N° 1029 del 10 de enero de 2024, la presente contribución queda unificada con el Impuesto Automotor de la Dirección General de Rentas de la Provincia para su determinación, cálculo, generación, cobro y gestión de la deuda administrativa, prejudicial o judicial, a través de los medios o plataformas habilitados a tal fin, exclusivamente para los siguientes Automotores:

⇒ Automotores con Año de Fabricación: 2026 al 2017

Art. 56 - Automotores bajo potestad fiscal Municipal. Por el Art. 206 de la Ord. Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, la determinación, cálculo, generación, cobro y gestión de deuda administrativa, prejudicial o judicial de esta contribución queda bajo potestad fiscal de la Municipalidad de Agua de Oro, exclusivamente para los siguientes Automotores:

⇒ Automotores con Año de Fabricación: 2016 al 2007

Art. 57 - Alícuotas. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 anterior, se establecen las siguientes alícuotas y modalidades para la determinación de la obligación fiscal bajo potestad municipal:

- a) automotores en general (excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motofurgones y similares) año de fabricación 2016 al 2007, abonarán una alícuota del UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) sobre el valor del vehículo fijado por la Tabla de Valores respectiva;
- b) camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motofurgones y afines, año de fabricación 2016 al 2007, pagarán una alícuota del UNO COMA CUATRO POR CIENTO (1,4%) sobre el valor del vehículo fijado por la Tabla de Valores respectiva;
- c) acoplados de turismo, casas rodantes, tráileres y afines, año de fabricación 2016 al 2007, alícuota del DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor fijado por la Tabla de Valores respectiva;
- d) los automotores que no figuren en las Tablas de Valores por ser modelos nuevos o de fabricación reciente, regirá el valor de la factura de compra, incluido impuestos y sin considerar bonificaciones o descuentos. Debe presentarse factura de compra original;

e) en todos los casos, se deberá abonar un tributo mínimo establecido en:

1 - Automóviles rurales, ambulancias y coches fúnebres	\$ 19.800
2 - Camionetas, jeeps y furgones	\$ 31.670
3 - Camiones	
3.1 - de hasta 15.000 kgs	\$ 40.210
3.2 - de más de 15.000 kgs	\$ 52.080
4 - Colectivos y minibuses	\$ 40.210
5 - Acoplados	
5.1 - de carga de hasta 5.000 kgs.	\$ 19.800
5.2 - de carga de más de 5.000 y hasta 15.000 kgs.	\$ 29.940
5.3 - de carga de más de 15.000 kgs.	\$ 40.210

Art. 58 - Determinación. Tabla de Valores. Para determinar el monto de la contribución a los Automotores incluidos en el Artículo 56 anterior, regirá la Tabla de Valores que establece la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el período o cuota que se abona, según lo siguiente:

1. **ANUALIDAD:** Tabla de Valores del mes de MARZO/2026
2. **1ra. y 2da. CUOTAS:** Tabla de Valores del mes de MARZO/2026
3. **3ra. y 4ta. CUOTAS:** Tabla de Valores del mes de JULIO/2026

Art. 59 - Formas y Plazos de Pago. Se establecen las siguientes opciones de pago y sus vencimientos para los Automotores incluidos en el Artículo 56 anterior:

- Opción ANUALIDAD o CUOTA ÚNICA: el valor de anualidad con un descuento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor determinado.
- Opción CUOTAS: valor total de la anualidad dividida en CUATRO (4) CUOTAS, sin bonificaciones o descuentos sobre el valor determinado.

Fechas de Vencimientos:

⇒ Opción Anualidad o Cuota Única, pago vence.....	10/05/2026
⇒ 1ra. Cuota.....	10/05/2026
⇒ 2da. Cuota.....	10/07/2026
⇒ 3ra. Cuota.....	10/09/2026
⇒ 4ta. Cuota.....	10/11/2026

Art. 60 - Prórroga de Vencimientos. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar las fechas de vencimientos establecidas en el Artículo 59 anterior, fundamentando tal decisión.

Art. 61 - Topes para exenciones. Se fijan los siguientes topes para las exenciones citadas en el Artículo 214 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, exclusivamente para los Automotores incluidos en el Artículo 56 de este Título:

- 1) para el Inciso b), vehículos de personas con capacidades diferentes, un tope de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000).
- 2) para el Inciso g), automotores con Año de Fabricación 2006 y anteriores.

TITULO XIII
TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art. 62 - Determinación de la Obligación. Se establecen en este título los siguientes derechos y tasas para los servicios y actuaciones administrativas:

1. Derechos de Oficina - Catastro y Construcción	
a) Solicitud de revisión de tasas	\$ 2.580
b) Certificado de Libre Deuda	\$ 5.300
c) Certificado de Libre Deuda para informes notariales	\$ 17.930
d) Solicitud inscripción en Catastro, cambio de titularidad, por inmueble	\$ 12.270
e) Solicitud de Urbanización	\$ 41.400
f) Certificado Final de Obra, por metro cuadrado	\$ 240
g) Permiso de demolición total o parcial	\$ 4.170
h) Copia de plano general de la localidad	\$ 10.860
i) Copia de plano parcelario	\$ 3.270
j) Derechos o trámites diversos sin especificar	\$ 5.300
2. Derechos de Oficina - Actividad Comercial, Industrial y de Servicios	
a) Inscripción, baja o transferencia de comercios	\$ 8.420
b) Licencia de Taxi, Remis o vehículo de transporte	\$ 91.820
c) Renovación anual licencia anterior, vence el 28 de febrero	\$ 22.380

d)	Revisión Vehículo del Servicio Público de Transporte de Pasajeros	\$ 6.080
e)	Solicitud de alta o baja de rubros, y cambio de domicilio	\$ 3.080
f)	Registro Municipal de Distribuidor y Proveedor	\$ 14.370
g)	Renovación anual del registro anterior	\$ 4.310
h)	Certificado de Libre Deuda	\$ 5.300
i)	Derechos o trámites diversos sin especificar	\$ 3.080
3.	Derechos de Oficina - Espectáculos Públicos	
a)	Permiso para espectáculos deportivos, ferias y afines	\$ 4.980
b)	Permiso para festivales, peñas, parques de diversiones y afines	\$ 4.980
c)	Toda solicitud no especificada anteriormente	\$ 6.570
4.	Derechos de Oficina - Registro Civil Municipal	
a)	Inscripción resoluciones judiciales (sentencias, divorcios, etc.)	\$ 14.370
b)	Inscripción de defunción y permisos de traslados de difuntos	\$ 39.630
c)	Inscripción de defunción y permisos de ingresos de difuntos	\$ 14.370
d)	Derecho de matrimonio en día hábil y en sede Registro Civil	\$ 34.950
e)	Derecho de matrimonio en día inhábil y en sede Registro Civil	\$ 100.930
f)	Derechos o trámites diversos sin especificar	\$ 3.840
5.	Derechos de Oficina - Automotores	
a)	Empadronado de automotores y vehículos en general	\$ 11.660
b)	Certificado Libre Deuda de automotores	\$ 17.550
c)	Certificado Libre Deuda de camiones, ómnibus, maquinaria y afines	\$ 21.520
d)	Certificado Libre Deuda de motocicletas y afines	\$ 6.080
e)	Transferencia de automotores	\$ 17.550
f)	Transferencia de camiones, ómnibus, maquinaria y afines	\$ 21.520
g)	Transferencia de motocicletas y afines	\$ 6.080
h)	Derechos o trámites diversos sin especificar	\$ 3.080
6.	Derechos de Oficina - Licencias de Conducir	
a)	Sistema REPAT y DDJJ Responsabilidad y Examen Médico Clínica Gral. (1)	\$ 8.870
b)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia tres (3) años vigencia (2)	\$ 28.230
c)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia dos (2) años vigencia	\$ 22.940
d)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia un (1) año vigencia	\$ 17.280
e)	Licencia de Aprendizaje	\$ 15.000
f)	Examen Teórico-Práctico y Emisión de Licencia de motovehículos	\$ 15.000
g)	Duplicado de Licencia por extravío, robo o destrucción	\$ 9.370
	(1) El examen de Clínica General se hace en el Dispensario Municipal. Su valor NO incluye los costos de estudios de especialidades que se soliciten para el Apto Psicofísico, según las condiciones físicas, edad o clase de licencia a obtener (cardiología, oftalmología, etc.).	
	(2) Vigencia máxima de la licencia: tres (3) años. Se otorgarán licencias de vigencia menor cuando las leyes de tránsito vigentes así lo dispongan en su reglamentación.	
7.	Derechos de Oficina sin especificar en otra parte	
a)	Gastos Administrativos: corresponden al reintegro parcial de los costos por uso del sistema financiero, de la plataforma online y el sistema digital, y se fija en un porcentaje de la contribución o tasa determinada al contribuyente de...	2,80%
b)	Derechos, informes, trámites y otros no especificados en otra parte	\$ 2.930
c)	Cuando la actuación administrativa tenga gastos tales como cartas documento, piezas postales certificadas o de valor legal, el costo podrá trasladarse al contribuyente.	

Art. 63 - Formas y plazos de pago. Estos derechos y tasas se abonan de la siguiente manera:

- a) al efectuar la solicitud de la actuación administrativa
- b) al momento de abonar la liquidación tributaria en término o vencida, cuando la actuación administrativa se incluya en otras tasas, derechos y contribuciones

TITULO XIV RENTAS DIVERSAS

Art. 64 - Determinación de la obligación. Para el presente título se determinan los siguientes montos fijos y tasas para los distintos servicios que presta la Administración Municipal:

1.	Alquiler de maquinaria vial, vehículos y Polideportivo Municipal	
a)	Pala cargadora, por hora o fracción	\$ 100.000
b)	Motoniveladora, por hora o fracción	\$ 210.000
c)	Camión, por hora o fracción	\$ 75.000
d)	Retropala, por hora o fracción	\$ 85.000
e)	Otros vehículos, por hora o fracción	\$ 75.000
	El tiempo se cuenta desde la salida del vehículo del corralón hasta su regreso.	
f)	Alquiler de Polideportivo Municipal para eventos, con un mínimo diario de	\$ 50.000
	El valor definitivo del alquiler será establecido según las características del evento: duración, finalidad, asistencia esperada, beneficiarios, tipo o rubro de actividad, etc.	

2. Derechos de uso de campings municipales y predios, con servicios anexos		
a) Uso de campings, incluye estacionamiento vehículo, por día y por carpá		\$ 25.000
b) Uso de campings, sin acampe ni estacionamiento, por persona mayor		\$ 5.000
c) Uso de campings, sin acampe ni estacionamiento, por persona menor		\$ 3.000
d) Estacionamiento vehículo en campings, por día o fracción y por vehículo		\$ 10.000
e) Estacionamiento vehículo en costaneras y paseos del río, por día y por vehículo		\$ 10.000
3. Rentas por Servicios Municipales varios		
a) Transporte de agua uso doméstico (higiene y cocina, no apta para consumo)		\$ 40.000
b) Transporte de agua otros usos (obra, riego, etc.) hasta 3 km, por viaje		\$ 65.000
c) Igual concepto que el b) anterior, más de 3 km, por viaje		\$ 70.000
d) Recolección de escombros y residuos no domiciliarios, por viaje		\$ 90.000
e) Por igual concepto Inciso d) anterior, con uso de pala cargadora		\$ 150.000
f) Recolección de malezas, ramas, poda domiciliaria (hasta 2 viajes):		
I - en los meses de mayo a agosto incluido		\$ 75.000
II - con uso de pala cargadora, en los meses de mayo a agosto incluido		\$ 125.000
III - en los meses de septiembre a abril incluido		\$ 200.000
IV - con uso de pala cargadora, en los meses de septiembre a abril incluido		\$ 250.000
g) Valor por hora/hombre servicios varios		\$ 24.900
h) Guardería Municipal, por mes y por hijo		\$ 25.000
i) Escuela Municipal Deportes, por mes y por persona		\$ 3.000

Art. 65 - Formas y plazos de pago. Las rentas y servicios fijados en este título se abonan:

- a) los que por sus características deba esperarse a la finalización del servicio, de inmediato al cabo del mismo; podrá solicitarse anticipado o seña;
- b) los servicios de Guardería y Escuela de Deportes, por adelantado, hasta el día 10 del mes para el que se requiere el servicio;
- c) para el servicio de Guardería, cuando la familia requiera el servicio para más de un hijo, se abonará el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor por cada uno;
- d) para el servicio de Escuela de Deportes se aplicará igual procedimiento que el inciso anterior, siempre que ambos beneficiarios sean menores de dieciséis (16) años;
- e) los restantes no especificados, por adelantado al solicitar el servicio o al momento de verificar la prestación o uso correspondiente.

Art. 66 - Rentas de Inmuebles Municipales. Las rentas por la concesión temporal de inmuebles del Patrimonio Municipal serán las estipuladas en forma específica en las normativas del Organismo Fiscal. En dichas normas se establecerá el plazo, canon o derecho de explotación, y demás formalidades.

Art. 67 - Eximiciones. El Departamento Ejecutivo queda facultado a eximir total o parcialmente, mediante resolución fundamentada, las rentas determinadas en el Art. 64, Puntos 1 y 3.

TITULO XV

MULTAS

Art. 68 - Unidad de Multa (UM). Concepto y objetivo. La Unidad de Multa (UM) es el valor fijado por la Ordenanza Tributaria Anual para referenciar y establecer los montos de las multas aplicadas por esta ordenanza y demás ordenanzas especiales y reglamentarias del Organismo Fiscal.

Se debe multiplicar el valor de la UM, por la cantidad de UM aplicadas como sanción según el tipo falta, infracción o contravención cometida.

Art. 69 - Unidad de Multa (UM). El valor de cada Unidad de Multa (UM) se fija en CINCO (5) LITROS DE NAFTA INFINIA, al valor oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Córdoba.

Art. 70 - Infracciones: valor de las multas. Se establece a continuación el valor de las multas por las siguientes infracciones, referenciadas a la Unidad de Multa (UM):

a) a propietarios de animales sueltos o atados en la vía pública, en veredas o espacios públicos o privados (equinos, vacunos, etc.), multa diaria de hasta	50 UM
b) a propietarios de animales que, aún encontrándose en su propiedad (equinos, aves, perros, vacunos, caprinos, etc.), transgredan normas sanitarias, de protección animal, de cuidado ambiental y convivencia urbana, causen malos olores o riesgos, multa diaria de hasta	80 UM
c) por arrojar agua servida o de pileta a la vía pública, multa diaria de hasta	80 UM
d) por ocupación indebida de vía pública o espacios de dominio público municipal con materiales de construcción, residuos, malezas, escombros, o similares, multa diaria de hasta	110 UM
e) por generar ruidos molestos, multa diaria de hasta	80 UM
f) por incumplimiento de deberes formales (Art. 190 de la O.I.M. 2008), multa de hasta	385 UM
g) por ocupación indebida de vía pública o espacios de dominio público municipal con carteles publicitarios, pasacalles, pancartas o similares, multa diaria de hasta	160 UM
h) por actividades de cualquier clase que transgredan normas municipales, provinciales y/o nacionales de protección ambiental y de los recursos naturales, multa diaria de hasta	125 UM
i) por incumplir disposiciones del Art. 44 (sobre la construcción de obras), multas de:	
1 - Omitir Permiso Edificación (proyecto de vivienda o local comercial), desde 43 UM hasta	500 UM
2 - Omitir Permiso Ampliación (proyecto de vivienda o local comercial), desde 75 UM hasta	715 UM
3 - Omitir Permiso Edificación o Ampliación (pileta de natación), multa de hasta	130 UM

4 - Omitir Relevamiento Edificación vivienda o local comercial, cualquier antigüedad, hasta	400 UM
5 - Omitir Relevamiento de Pileta de Natación ejecutada, multa de hasta	155 UM
6 - Modificación de plano aprobado en obra con Permiso o Relevamiento, multa de hasta	215 UM
j) por incumplir disposiciones de Ord. 951 (arbolado urbano), multa desde 10 UM hasta	500 UM
k) por incumplir disposiciones de Ord. 978 (limpieza de inmuebles), multa desde 10 UM hasta	500 UM

El infractor dispone de hasta siete (7) días hábiles a partir de su notificación para el pago de la multa de manera voluntaria, con una quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado según este artículo.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para fijar el procedimiento y los plazos para la aplicación de las multas.

La sanción por aplicación de una multa no exceptúa del pago de las contribuciones o tasas que correspondan abonar en virtud de esta Ordenanza Tributaria u ordenanzas tributarias especiales.

Art. 71 - Incumplimiento a los Deberes Formales. Topes. Se establecen las siguientes Unidades de Multa (UM) como sanción por el incumplimiento a los deberes formales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008, y sus modificatorias:

- a) Mínimo..... 19 UM
- b) Máximo..... 335 UM

TITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 72 - Tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros. La tarifa de este servicio definida en el Artículo 25, Punto 1, de la Ordenanza N° 911 del 17 de noviembre de 2017, es la siguiente:

a) Bajada de Bandera de Taxis y Remis	\$ 2.382
b) Ficha de Movimiento (cada 130 metros) de Taxis	\$ 121
c) Ficha de Movimiento (cada 130 metros) de Remis	\$ 127
d) Ficha de Espera (cada 2 minutos) de Taxis	\$ 121
e) Ficha de Espera (cada 2 minutos) de Remis	\$ 127

Art. 73 - Contribución sobre la Habilitación, Instalación e Inspección de Antenas: Fíjanse las siguientes tasas, según la Ordenanza Tributaria Especial N° 811 del 1 de noviembre de 2012:

1 - Art. 11. Tasa por Habilitación de

a) Antena de telefonía celular o telefonía fija	\$ 1.000.000
b) Antena de recepción, emisión y/o retransmisión señal de TV	\$ 945.900
c) Antena de radiotelefonía y similares	\$ 871.600
d) Antena de recepción, emisión, y/o retransmisión servicio de internet	\$ 662.100
e) Otros tipos de estructuras de soporte y/o antenas no exentas:	
1. de hasta 20 m altura	\$ 560.800
2. de más de 20 m y hasta 40 m altura	\$ 810.800
3. de más de 40 m altura	\$ 945.900

2 - Art. 13. Tasa por Inspección Anual

a) Antena de telefonía celular o telefonía fija	\$ 1.250.000
b) Antena de recepción, emisión y/o retransmisión señal de TV	\$ 1.125.000
c) Antena de radiotelefonía y similares	\$ 1.125.000
d) Antena de recepción, emisión, y/o retransmisión servicio de internet	\$ 375.000
e) Otros tipos de estructuras de soporte y/o antenas no exentas:	
1. de hasta 20 m altura	\$ 825.000
2. de más de 20 m y hasta 40 m altura	\$ 1.075.000
3. de más de 40 m altura	\$ 1.125.000

Art. 74 - Designación de martillero o interventor de caja. El monto límite que fija la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, para la designación de estos funcionarios, Artículos 101 y 103, se fija en PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 29.880.000,-).

Art. 75 - Valor mínimo cuota Plan Permanente de Facilidades de Pago. El valor mínimo de cuota para acceder al Plan Permanente de Facilidades de Pago (Art. 14 ° de la Ordenanza N° 1004 del 19 de enero de 2023), se establece en PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,-).

Art. 76 - Multas y sanciones. Formas de pago. Las multas o sanciones fijadas en esta ordenanza o en las ordenanzas especiales se abonarán siguiendo el procedimiento dispuesto en las mismas. Las multas por infracciones de tránsito se abonarán siguiendo las disposiciones de las normas provinciales y/o nacionales de tránsito y sus reglamentaciones.

Art. 77 - Licencias de Conducir. Facultad reglamentaria. El Ejecutivo está facultado para regular las disposiciones y condiciones de emisión y otorgamiento de las Licencias de Conducir, en el marco de las leyes provinciales y/o nacionales de tránsito, sus reglamentaciones y modificatorias.

Art. 78 - Inhibición de deudores. Cuando el contribuyente adeude al Organismo Fiscal tributos, tasas, recargos, multas o sanciones, sin discriminar conceptos o períodos fiscales, no podrá reclamar servicios (excepto por cuestiones de interés sanitario o ambiental), solicitar devoluciones o pago de acreencias mal abonadas, sin haber regularizado primero su deuda hacia el fisco municipal.

Art. 79 - Recargo diario resarcitorio por mora. La falta de pago total o parcial de contribuciones, tasas, derechos, multas y demás obligaciones tributarias dispuestas en esta ordenanza y ordenanzas tributarias especiales, devengarán desde sus vencimientos y sin necesidad de interpellación alguna, un recargo diario resarcitorio por mora del CERO COMA CIENTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (0,133 %), sin perjuicio de las sanciones y actualizaciones que correspondan, de acuerdo al Art. 59 de la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 80 - Deberes formales y otras exenciones. Los deberes formales, las obligaciones fiscales y las exenciones no establecidos en particular y en especial en esta ordenanza, se rigen por la Ordenanza Impositiva N° 734 del 18 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

Art. 81 - Vigencia. La presente ordenanza queda establecida como la Ordenanza Tributaria Anual del Ejercicio Fiscal 2026, y su vigencia inicia el 1 de enero de 2026.

Art. 82 - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

Agua de Oro, 18 de diciembre de 2025

ORDENANZA N° 1120

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS
EJERCICIO 2026

Art. 1° - ESTABLÉCESE para el Ejercicio 2026 un Presupuesto General de Recursos estimado en Pesos Cinco Mil Noventa y Un Millones (\$ 5.091.000.000,-), de acuerdo a las previsiones crediticias del Anexo I - Cálculo de Recursos de esta ordenanza.

Art. 2° - ESTÍMASE para el Ejercicio 2026 un Presupuesto General de Gastos de Pesos Cinco Mil Noventa y Un Millones (\$ 5.091.000.000,-), según las erogaciones del Anexo II - Cálculo de Gastos, que integra esta ordenanza.

Art. 3° - FACULTASE al Departamento Ejecutivo a compensar créditos entre las partidas del Anexo II - Cálculo de Gastos, con las siguientes reglas y limitaciones:

a) EN EL INCISO 1 – EROGACIONES CORRIENTES:

1. En la Partida Principal 1. Personal: compensación entre partidas parciales y dentro de las mismas con créditos de refuerzo u otros disponibles, pudiéndose crear nuevos cargos, categorías u otras obligaciones salariales.
2. En las Partidas Principales 2. Bienes de Consumo y 3. Servicios No Personales: compensación entre partidas internas de cada partida principal, o transferir crédito de una a otra con créditos disponibles, sin crear nuevas partidas.
3. En la Partida Principal 4. Transferencias: podrá compensar entre sus partidas parciales y dentro de las mismas, con los créditos de refuerzo u otros disponibles, sin crear nuevos ítems. El crédito de 01. Al Sector Público, Partida 06. Fondo Reserva para Situaciones de Emergencias Naturales, podrá ser usado para compensar gastos de las Partidas Principales 1. Personal, 2. Bienes de Consumo y 3. Servicios No Personales, sólo ante la declaración oficial de esta situación excepcional.
4. En la Partida Principal 5. Servicios de la Deuda: podrá compensar créditos entre sus partidas, o recibir créditos de otras partidas principales del Inciso.

b) EN EL INCISO 2 – EROGACIONES DE CAPITAL

1. En las Partidas Principales 1. Bienes de Uso, 2. Bienes de Capital, 3. Amortización de la Deuda y 4. Egresos Capitalizables: se podrá compensar entre las partidas internas de cada Partida Principal, o transferir crédito de una a la otra, con los créditos disponibles, sin incorporar nuevas partidas.

c) EN EL INCISO 3 – EROGACIONES POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. En la Partida Principal 1. Pago de Aportes y Retenciones: compensación entre las partidas parciales, o entre sus ítems internos, con los créditos disponibles.

Art. 4° - INTEGRAN esta ordenanza el Anexo III - Cuadros Informativos y el Anexo IV Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, con las características económicas y financieras del Presupuesto General Ejercicio 2025.

Art. 5° - ASÍGNASE al Presupuesto Participativo instituido por Ordenanza N° 1079 del 9 de diciembre de 2024, la suma total de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,-).

Art. 6° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Anexos Presupuesto al final del BIM

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

Agua de Oro, 22 de diciembre de 2025

ORDENANZA N°1121

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA
ADHESIÓN A SEMANA DE LA MEMORIA

Art. 1: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N°10619 de "Semana de la Memoria" en el ámbito de la Municipalidad de Agua de Oro.

Art. 2: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: el Departamento Ejecutivo Municipal designará anualmente responsables de la articulación en su propia agenda para programar las acciones locales junto a las Instituciones Educativas y Sociales de Agua de Oro.

Art. 3.: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

Agua de Oro, 22 de diciembre de 2025

ORDENANZA N°1122
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

EXCEPCIÓN MENSURA, UNIÓN Y SUBDIVISIÓN SR. ROMERO

Art. 1°: AUTORIZASE con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N°1101, el proyecto de mensura, unión y subdivisión solicitado por el Sr. JOSE ARMANDO ROMERO (D.N.I.: 10.112.155), sobre los inmuebles Matrícula 1832815 y 1356028, Manzana J-M, conforme a la documentación técnica presentada por el Ing. Lisandro Humberto Torres (M.P. 4784/X). Se adjunta como ANEXO 1 de la presente.

Art. 2°: ESTABLÉZCASE que la presente excepción se fundamenta en lo previsto por el Art. 4° BIS de la Ordenanza N°1108, habiéndose acreditado que la nueva configuración parcelaria optimiza la protección ambiental de la ribera y cumple con los criterios de ordenamiento territorial vigentes.

Art. 3°: REMÍTASE copia de la presente a la Dirección General de Catastro y a las áreas municipales pertinentes para su toma de razón y actualización de los registros correspondientes.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Anexo 1 al final del BIM

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 2 de diciembre de 2025
D E C R E T O N° 48/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1115, de fecha 1 de diciembre de 2025, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante autoriza el llamado a Concurso de Oferentes N° 1/2025 para la Concesión del Camping Municipal "El Algarrobo", aprobando el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integral de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece el procedimiento de selección mediante concurso público para la explotación turística y comercial del Camping Municipal "El Algarrobo", fijando el canon base mensual, la garantía de oferta, la fecha de apertura, el valor de pliego y las condiciones generales y particulares que regirán la concesión;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal 8102 y en ejercicio de sus facultades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1115, de fecha 1 de diciembre de 2025, que autoriza el llamado a Concurso de Oferentes N° 1/2025 para la Concesión del Camping Municipal "El Algarrobo", y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Art. 2° - COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 2 de diciembre de 2025

D E C R E T O N° 49/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1116 del 1 de diciembre de 2025, deliberada y sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha normativa RATIFICA y APRUEBA el "Convenio Marco de Colaboración Obra de Agua Potable", celebrado el día 14 de noviembre de 2025 entre las partes intervinientes;

Que es necesario promulgar la Ordenanza citada en Visto, prerrogativa de este Departamento Ejecutivo concedida por el Artículo 49 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - PROMULGAR la Ordenanza N° 1116 del 1 de diciembre de 2025, que RATIFICA y APRUEBA el "Convenio Marco de Colaboración - Obra de Agua Potable", celebrado el 14 de noviembre de 2025.

Art. 2º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 16 de diciembre de 2025

D E C R E T O N° 50/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1117, de fecha 15 de diciembre de 2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sala de Sesiones;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza instituye, de acuerdo a lo solicitado en el proyecto elevado oportunamente, un premio o beneficio a los contribuyentes que no tienen ningún tipo de deuda tributaria hacia el Fisco Municipal, consistente en una bonificación aplicable en las contribuciones sobre los inmuebles y cementerios para el año siguiente al del cumplimiento de sus obligaciones;

Que es procedente la promulgación de la norma referida en Visto, prerrogativa que le compete a este Departamento Ejecutivo según lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - PROMULGAR la Ordenanza N° 1117 de fecha 15 de diciembre de 2025, que crea el Beneficio Fiscal "Contribuyente Cumplidor" con el fin de reconocer y premiar a los contribuyentes que no registran deudas tributarias exigibles por ningún concepto al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente a sus obligaciones.

Art. 2º - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 16 de diciembre de 2025

D E C R E T O N° 51/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1118 el 15 de diciembre de 2025, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta ordenanza se aprueban los aumentos salariales acordados con el sindicato que representa a los trabajadores municipales en el Acta Acuerdo de rigor, otorgando mejoras en haberes y remuneraciones de los agentes de Planta Permanente y del Personal Contratado para el período noviembre-diciembre/2025;

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo promulgar la norma referida en Visto, según sus prerrogativas otorgadas por la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - PROMULGAR la Ordenanza N° 1118 del 15 de diciembre de 2025, que aprueba la Pauta Salarial del período noviembre-diciembre/2025 acordada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, actualizando las Escalas de Remuneraciones del Personal Permanente y Contratado de la Administración Pública Municipal.

Art. 2º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 19 de diciembre de 2025

D E C R E T O N° 52/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1119, dada el 18 de diciembre de 2025 en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza aprueba la Ordenanza Tributaria del Ejercicio 2026, estableciendo los valores y las modalidades de las contribuciones y tasas del fisco municipal, en conformidad al proyecto elevado por este Ejecutivo y puesto a consideración de la comunidad;

Que es pertinente promulgar la norma referida, en tanto se han cumplido las formalidades que establece la Ley Orgánica Municipal 8102 para su sanción, y es una atribución de este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - PROMULGAR la Ordenanza N° 1119 del 18 de diciembre de 2025, que sanciona la Tributaria Anual del Ejercicio 2026, estableciendo los valores y reglamentaciones de las contribuciones, derechos y tasas del municipio, con vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

Art. 2º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 19 de diciembre de 2025

D E C R E T O N° 53/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1120, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 18 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza establece el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el próximo 2026, facultando a este Ejecutivo a administrar y gestionar las actividades, obras, servicios y capitalizaciones del municipio en los términos generales propuestos en el proyecto respectivo;

Que cumplidos los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica Municipal 8102 para la sanción de la ordenanza del Presupuesto Municipal, corresponde formalizar la promulgación de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - PROMULGAR la Ordenanza N° 1120 del 18 de diciembre de 2025, que corresponde al Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, aprobado en la suma de Pesos Cinco Mil Noventa y Un Millones (\$ 5.091.000.000,-).

Art. 2º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 23 de diciembre de 2025

D E C R E T O N° 54/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1121, del 22 de diciembre de 2025, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta normativa dispone la adhesión municipal a la Ley Provincial N° 10619 que instaura la "Semana Provincial de la Memoria", promoviendo durante el mes de marzo de cada año actividades en el ámbito educativo y público referidas a los derechos humanos, la verdad y la justicia, para afianzar la cultura democrática;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo promulgar la norma sancionada, en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - PROMULGAR la Ordenanza N° 1121 del 22 de diciembre de 2025, que establece la adhesión del municipio a la Ley Provincial N° 10619, "Semana Provincial de la Memoria".

Art. 2º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 23 de diciembre de 2025

D E C R E T O N° 55/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1122, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 22 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza autoriza efectuar una excepción a las disposiciones de la Ordenanza N° 1101 "Determinación de la Mancha Urbana Consolidada y Autorización de Subdivisiones Simples", de acuerdo a los antecedentes, evaluaciones ambientales e informes técnicos que sustentan lo solicitado por el señor José Armando Romero, respecto a una subdivisión de un lote por debajo de los límites impuestos por el Art. 3º de dicha ordenanza, y de conformidad al Art. 4ºbis de la Ordenanza N° 1108 modificatoria de la misma;

Que cumplidas las formalidades establecidas para la sanción de esta normativa, corresponde formalizar la promulgación de la misma, atribución exclusiva de este Ejecutivo Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1º - PROMULGAR la Ordenanza N° 1122 del 22 de diciembre de 2025, que autoriza con carácter de excepción la subdivisión solicitada por el señor Romero José Armando, en conformidad a los antecedentes técnicos e informes ambientales que avalan el cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza N° 1101 "Determinación de la Mancha Urbana Consolidada y Autorización de Subdivisiones Simples", del 11 de junio de 2025.

Art. 2º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

RESOLUCIONES

Aqua de Oro, 1 de diciembre de 2025

RESOLUCION N° 27/2025

VISTO:

La necesidad de reajustar los créditos de diversas partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto 2025 vigente, Ordenanza N° 1081 del 19 de diciembre de 2024 y su modificatoria Ordenanza N° 1112 del 19 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que este reajuste es el incremento de partidas de gastos en general del municipio, aumento necesario para las erogaciones que la Administración Pública asumirá en esta última etapa del año, asegurando la prestación de servicios y obligaciones varias;

Que este Ejecutivo tiene facultades para rectificar y/o compensar las partidas según las necesidades de la gestión, de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza N° 1081 del 19 de diciembre de 2024, Presupuesto General de Recursos y Gastos 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Art. 1º - COMPENSAR las siguientes partidas del Anexo II - Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2025, de acuerdo al presente detalle:

PARTIDAS A AUMENTAR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1. 1. 01. 01.	01. Intendente Municipal	\$ 25.540.000	\$ 70.000	\$ 25.610.000
1. 1. 01. 01.	02. Secretario/a de Gobierno	\$ 19.890.000	\$ 8.000	\$ 19.898.000
1. 1. 01. 04.	04. Director/a de Salud	\$ 18.890.000	\$ 365.000	\$ 19.255.000
1. 1. 01. 10.	10. Sueldo Anual Complementario	\$ 11.820.000	\$ 271.000	\$ 12.091.000
1. 1. 01. 12.	12. Contribución Patronal APROSS	\$ 5.490.000	\$ 1.000.000	\$ 6.490.000
1. 1. 02.	06. Título	\$ 16.950.000	\$ 26.000	\$ 16.976.000
1. 1. 02.	12. Otros Suplementos	\$ 23.790.000	\$ 466.000	\$ 24.256.000
1. 1. 02.	16. Horas Extras	\$ 25.800.000	\$ 1.522.000	\$ 27.322.000
1. 1. 03.	02. Agrupamiento Maestranza y Serv. Grales.	\$ 83.800.000	\$ 570.000	\$ 84.370.000
1. 1. 03.	10. Puntualidad	\$ 2.550.000	\$ 106.000	\$ 2.656.000
1. 1. 03.	11. Asistencia Perfecta	\$ 2.750.000	\$ 118.000	\$ 2.868.000
1. 1. 03.	12. Otros Suplementos	\$ 77.190.000	\$ 575.000	\$ 77.765.000
1. 1. 04.	03. Obligaciones no remunerativas	\$ 19.500.000	\$ 2.000.000	\$ 21.500.000
1. 2. 01.	Combustibles y lubricantes	\$ 81.630.000	\$ 3.820.000	\$ 85.450.000
1. 2. 04.	Áridos para arreglo de calles	\$ 1.150.000	\$ 3.027.000	\$ 4.177.000
1. 2. 09.	Materiales para el alumbrado público	\$ 13.400.000	\$ 284.000	\$ 13.684.000
1. 2. 11.	Repuestos y accesorios vehículos	\$ 36.330.000	\$ 903.000	\$ 37.233.000
1. 2. 12.	Repuestos y accesorios bienes y equipos	\$ 4.390.000	\$ 170.000	\$ 4.560.000
1. 2. 13.	Productos de jardinería y forestación	\$ 690.000	\$ 39.000	\$ 729.000
1. 2. 16.	Mercadería e insumos para eventos	\$ 12.800.000	\$ 1.800.000	\$ 14.600.000
1. 2. 17.	Cortesías y homenajes	\$ 8.260.000	\$ 1.800.000	\$ 10.060.000
1. 2. 18.	Otros consumos no especificados	\$ 2.500.000	\$ 2.000.000	\$ 4.500.000
1. 3. 02.	02. Higiene y servicios hospitalarios	\$ 3.350.000	\$ 207.000	\$ 3.557.000
1. 3. 02. 04.	Mantenim. y reparac. cubiertas y cám.	\$ 3.870.000	\$ 500.000	\$ 4.370.000
1. 3. 02. 05.	Mantenim. y reparac. vehículos	\$ 48.600.000	\$ 3.065.000	\$ 51.665.000
1. 3. 02. 07.	Servicios administrativos varios	\$ 22.930.000	\$ 369.000	\$ 23.299.000
1. 3. 02. 09.	Serv. no especificados en otra parte	\$ 2.700.000	\$ 500.000	\$ 3.200.000
1. 3. 03. 05.	Estudios técnicos y proyectos obras	\$ 10.600.000	\$ 500.000	\$ 11.100.000
1. 3. 03. 06.	Asesoría y consultoría contable y adm.	\$ 10.390.000	\$ 911.000	\$ 11.301.000
1. 3. 03. 08.	Asesoría jurídica legal y escribanía	\$ 24.250.000	\$ 1.361.000	\$ 25.611.000
1. 3. 03. 12.	Servicios Prof. no espec. en otra parte	\$ 16.215.000	\$ 987.000	\$ 17.202.000
1. 3. 04. 01.	Imprenta y reproducción	\$ 4.900.000	\$ 500.000	\$ 5.400.000
1. 3. 04. 02.	Publicidad y propaganda	\$ 17.580.000	\$ 1.200.000	\$ 18.780.000
1. 3. 04. 05.	Primas y seguros inmuebles, bienes y terc.	\$ 4.900.000	\$ 90.000	\$ 4.990.000
1. 3. 04. 06.	Cobertura médica en áreas protegidas	\$ 15.280.000	\$ 917.000	\$ 16.197.000
1. 3. 05. 03.	Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 10.730.000	\$ 350.000	\$ 11.080.000
1. 3. 05. 05.	Viáticos, mov., cortesía y gastos HCD	\$ 17.280.000	\$ 1.640.000	\$ 18.920.000

1. 3. 06. 01. Alquileres y rentas diversas	\$ 15.650.000	\$ 500.000	\$ 16.150.000
1. 3. 06. 02. Iluminación, sonido y afines	\$ 7.000.000	\$ 1.270.000	\$ 8.270.000
1. 3. 06. 03. Contratación de artistas y afines	\$ 13.600.000	\$ 1.800.000	\$ 15.400.000
1. 3. 06. 04. Ceremonial, protocolo y locución	\$ 1.500.000	\$ 50.000	\$ 1.550.000
1. 3. 06. 06. Serv. sistema Licencias de Conducir	\$ 3.350.000	\$ 127.000	\$ 3.477.000
1. 3. 06. 10. Otros servicios no especif. en otra parte	\$ 13.800.000	\$ 1.600.000	\$ 15.400.000
1. 4. 02. 01. Medicam. y estudios médicos a personas	\$ 20.560.000	\$ 1.000.000	\$ 21.560.000
1. 4. 02. 06. Ayudas y subsidios a ent. públicas y priv.	\$ 5.420.000	\$ 500.000	\$ 5.920.000
2. 1. 01. 02. Muebles y equipamientos otros espacios	\$ 6.700.000	\$ 2.500.000	\$ 9.200.000
2. 4. 01. 01. Aportes Fondo Permanente Financ. Proy.	\$ 21.760.000	\$ 1.903.000	\$ 23.663.000
3. 1. 02. 01. Pago aportes del personal a sindicatos	\$ 8.860.000	\$ 1.500.000	\$ 10.360.000
TOTAL A AUMENTAR.....		\$ 46.787.000	

PARTIDAS A DISMINUIR			Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1. 1. 02. 02. Agrupamiento Maestranza y Serv. Grales.	\$ 294.800.000	\$ 3.000.000	\$ 291.800.000		
1. 1. 02. 05. Antigüedad	\$ 213.170.000	\$ 3.826.000	\$ 209.344.000		
1. 1. 02. 13. Sueldo Anual Complementario	\$ 70.080.000	\$ 271.000	\$ 69.809.000		
1. 2. 03. Insumos médicos y hospitalarios	\$ 6.760.000	\$ 1.000.000	\$ 5.760.000		
1. 2. 05. Útiles e insumos oficina e informática	\$ 4.600.000	\$ 200.000	\$ 4.400.000		
1. 2. 07. Indumentaria del personal	\$ 15.850.000	\$ 3.960.000	\$ 11.890.000		
1. 2. 19. Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 40.000	\$ 39.000	\$ 1.000		
1. 3. 01. 01. Energía eléctrica	\$ 22.400.000	\$ 541.000	\$ 21.859.000		
1. 3. 01. 02. Energía eléctrica alumbrado público	\$ 45.600.000	\$ 1.556.000	\$ 44.044.000		
1. 3. 01. 03. Agua corriente	\$ 6.120.000	\$ 220.000	\$ 5.900.000		
1. 3. 01. 05. Telefonía fija y móvil	\$ 1.150.000	\$ 80.000	\$ 1.070.000		
1. 3. 01. 06. Internet y fibra óptica	\$ 3.000.000	\$ 320.000	\$ 2.680.000		
1. 3. 02. 01. Traslado residuos domic. COR.ME.COR.	\$ 3.100.000	\$ 2.650.000	\$ 450.000		
1. 3. 02. 06. Mantenim. y reparac. bienes y equipos	\$ 9.690.000	\$ 300.000	\$ 9.390.000		
1. 3. 02. 08. Servicios grales, y de mantenimiento	\$ 22.800.000	\$ 553.000	\$ 22.247.000		
1. 3. 03. 01. Médicos y profesionales de la salud	\$ 175.480.000	\$ 14.750.000	\$ 160.730.000		
1. 3. 03. 02. Enfermería y auxiliares enfermería	\$ 23.800.000	\$ 4.751.000	\$ 19.049.000		
1. 3. 03. 04. Informática y sist. de computación	\$ 7.200.000	\$ 340.000	\$ 6.860.000		
1. 3. 03. 10. Asistencia social y afines	\$ 12.750.000	\$ 710.000	\$ 12.040.000		
1. 3. 04. 04. Primas y seguros vehículos	\$ 24.150.000	\$ 219.000	\$ 23.931.000		
1. 3. 06. 11. Crédito adicional refuerzo de partidas	\$ 99.000	\$ 98.000	\$ 1.000		
1. 4. 02. 12. Prog. Habitar la Esc. - Esc. 9 Julio El Alg.	\$ 61.800.000	\$ 1.500.000	\$ 60.300.000		
2. 1. 01. 05. Equipos informáticos	\$ 9.500.000	\$ 2.500.000	\$ 7.000.000		
2. 2. 02. 02. 06. Asfaltado calles céntricas	\$ 77.000.000	\$ 1.000.000	\$ 76.000.000		
2. 3. 01. 05. Amortiz. Fdo. Permanente Capit. Bienes	\$ 5.000.000	\$ 903.000	\$ 4.097.000		
3. 1. 01. 02. Pago aportes pers. al APROSS	\$ 118.000.000	\$ 1.500.000	\$ 116.500.000		
TOTAL A DISMINUIR.....		\$ 46.787.000			

Art. 2º - CORRESPONDE esta rectificación de partidas a la N° 12 del Presupuesto General de Recursos y Gastos 2025, que se mantiene en Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 3.935.360.000,-), monto final autorizado por la Ordenanza N° 1112 del 19 de noviembre de 2025.

Art. 3º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 10 de diciembre de 2025

RESOLUCION N° 28/2025

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Secretaría de Gobierno Municipal relativas a la ocupación indebida de un pasaje público municipal, la Resolución Municipal N° 026/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, y el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Ercilia Alaniz, D.N.I. N° 17.244.217, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Municipal N° 026/2025 intimó a la Sra. Alaniz a cesar de forma inmediata la ocupación ilegal del pasaje público y a proceder a la demolición, remoción y retiro de todas las construcciones y elementos instalados (tejido, pirca, piletas, desagües cloacales), otorgando, para ello, un plazo de treinta (30) días corridos.

Que el Pasaje Público en cuestión es un bien de dominio público municipal, inalienable, inembargable e imprescriptible.

Que la Sra. María Ercilia Alaniz interpuso formal Recurso de Reconsideración en tiempo y forma contra la Resolución Municipal N° 026/2025.

Que, si bien la recurrente al inicio de su escrito recursivo niega haber ocupado ilegalmente espacio público alguno, en el apartado de Hechos de la misma presentación administrativa reconoce que en el año 2024 se iniciaron conversaciones informales con el Municipio con el objetivo de "verificar y corregir posibles desvíos involuntarios y no intencionales de construcciones y cerramientos de mi vivienda que podrían afectar el Dominio Público".

Que dicho reconocimiento implícito de la afectación al dominio público municipal se refuerza al mencionar que, como resultado de las conversaciones, se firmó un Acta-Compromiso para "en caso de confirmarse alguna situación a corregir avanzar en una solución consensuada y su consecuente rectificación" y que, posteriormente, se encontró "efectivamente situaciones a corregir". Que las actuaciones administrativas previas (Acta de Constatación N° 01/2025 y el Informe Técnico del Área de Catastro) ya confirmaron que la ocupación se materializó mediante la colocación de un cierre, la construcción de una piletta y desagües cloacales que impiden totalmente el acceso y la libre circulación desde la Calle Rosario.

Que la existencia de una propuesta técnica posterior, aunque fuese evaluada como viable por profesionales del área, no subsana la ilegalidad de origen de la ocupación ni revoca el deber del Departamento Ejecutivo de ejercer el poder de policía para la protección y el uso común de los bienes de dominio público.

Que, por lo tanto, el Recurso de Reconsideración debe ser rechazado en su faz recursiva, toda vez que no desvirtúa las razones de hecho ni de derecho que motivaron el dictado de la Resolución N° 026/2025.

Que, sin embargo, la voluntad de la recurrente de "continuar por la senda de la conciliación para encontrar soluciones en conjunto" y su solicitud de no cerrar unilateralmente la mesa de diálogo ameritan fijar una instancia de audiencia para agotar la vía administrativa de manera dialogada, sin que ello implique suspender el plazo perentorio ya otorgado en la Resolución N° 026/2025.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8102,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MARÍA ERCILIA ALANIZ (D.N.I. N° 17.244.217) contra la Resolución Municipal N° 026/2025, por las razones expuestas en los Considerandos, ratificando íntegramente lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la misma.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR CONSTANCIA de que la recurrente ha reconocido implícitamente la afectación de construcciones y cerramientos de su propiedad sobre el Dominio Público municipal, al manifestar la existencia de "situaciones a corregir" y la firma de un "Acta-Compromiso" para su "rectificación".

ARTÍCULO 3°. - FIJAR AUDIENCIA para el día 19 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Sede de la Secretaría de Gobierno Municipal, a los fines de escuchar a la Sra. María Ercilia Alaniz y a su asesor legal sobre la propuesta técnica presentada y explorar una solución consensuada, sin que la convocatoria a esta audiencia suspenda los efectos ni el plazo perentorio de treinta (30) días corridos establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 026/2025.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR a la Sra. María Ercilia Alaniz lo resuelto en el presente instrumento, debiendo dejar constancia de la fecha y hora de la Audiencia fijada.

ARTÍCULO 5°. - REGÍSTRESE, comuníquese al Secretario de Gobierno, notifíquese a la interesada mediante instrumento fehaciente, publíquese y archívese

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

ANEXOS:

- Anexo Ord. 1115 Llamado a Concurso de Oferentes Camping El Algarrobo.
- Anexo Ord. 1116 Ratificación Convenio Agua Potable.
- Anexo Ord. 1118 Pauta Salarial noviembre-diciembre 2025
- Anexos Ord. 1120 Presupuesto General de Recursos y Gastos 2026
- Anexo Ord. 1122 Excepción Mensura, Unión y Subdivisión Sr. Romero
- Anexos Balances Mensuales Consolidados OCTUBRE – NOVIEMBRE/2025

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO



CONCURSO DE OFERENTES N° 1/2025: "CONCESIÓN CAMPING MUNICIPAL EL ALGARROBO"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**I - CONDICIONES GENERALES**

I - 1. OBJETO: concesionar para explotación turística y comercial el Camping Municipal El Algarrobo por el plazo de DOS (2) AÑOS, desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2027, incluida la vivienda del predio, la que deberá ocuparse permanentemente con uso familiar o habitacional exclusivamente.

I - 2. BASE PARA CONCURSAR: la base para ofertar por la concesión es la siguiente:

CANON MENSUAL DE: \$ 830.000,- (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL) (Los pagos mensuales son POR MES ADELANTADO hasta el día 10 del mes que se abona.

- ⇒ El PAGO ADELANTADO del 1er. AÑO tendrá una BONIFICACION del QUINCE POR CIENTO (15%) TOTAL.
- ⇒ Para el 2do. AÑO el canon mensual tendrá una actualización cuatrimestral acumulada según el ICL (Índice para Contratos de Locación) del BCRA., con base al cuatrimestre anterior al que se aplica.

I - 3. GARANTIA DE OFERTA: PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,-)

La oferta debe acompañarse indefectiblemente con la "GARANTIA DE OFERTA", que consiste en el depósito previo de esta suma. El adjudicatario, si desiste de su oferta, perderá esta garantía. Si el oferente no resulta adjudicatario, se le restituirá en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de Apertura. Debe acreditarse de las siguientes maneras:

- a) con recibo original de Caja Municipal (depósito en efectivo o cheque propio a la fecha).
- b) con comprobante de transferencia bancaria o billetera virtual.

I - 4. FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 15 de diciembre de 2025 – Hora 10:00, en la Sede Administrativa de la Municipalidad de Agua de Oro, Av. Belgrano 436, Agua de Oro.

I - 5. VALOR Y VENTA DE PLIEGO: PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,-). Se adquiere presencialmente en Sede Administrativa, o solicitándolo a comercioeindustria@aguadeoro.gob.ar, enviando previamente el comprobante de pago correspondiente.

I - 6. CONSULTAS Y VISTA DE PLIEGOS:

- ⇒ Sede Administrativa Municipalidad de Agua de Oro, lunes a viernes 8 a 12 horas
- ⇒ En la web: www.aguadeoro.gob.ar
- ⇒ Redes sociales: [@culturyturismoaguadeoro](https://ig.culturyturismoaguadeoro) – [@aguadeoromuni](https://ig.aguadeoromuni)
- ⇒ Por email: comercioeindustria@aguadeoro.gob.ar

II - PROCEDIMIENTOS FORMALES**II - 1. REQUISITOS E INHABILIDADES:**

Se requiere la siguiente documentación para concursar:

- a) Certificado de Antecedentes de la Policía de la Provincia de Córdoba; y
- b) Certificado de No Inscripción al Registro Ley 9680 (Delitos contra la Integridad Sexual).

No podrán resultar adjudicatarios de esta concesión los siguientes:

- c) los deudores del fisco municipal, con deudas en instancia administrativa o prejudicial;
- d) los funcionarios municipales y/o familiares directos de primer grado;
- e) Los incluidos en las causales del artículo N°45 de la Ordenanza Municipal N°716/2007 y sus modificatorias.

Firma

Aclaración



CONCURSO DE OFERENTES N° 1/2025: "CONCESIÓN CAMPING MUNICIPAL EL ALGARROBO"

f) Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) de la Provincia de Córdoba, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N°8.892 y sus modificatorias.

II - 2. PRESENTACION DE LA OFERTA: la misma debe presentarse en el SOBRE OFERTA que acompaña este pliego, correctamente cerrado, y debe contener:

- este Pliego firmado, con los datos completos en la hoja "Anexo I – Datos del Oferente",
- comprobante de pago de la Garantía de Oferta constituida según el Punto I – 3. anterior, y
- la Oferta Económica propiamente dicha, asentada claramente en la hoja "Anexo II - Oferta".

El oferente podrá presentar además de la oferta económica, proyectos de funcionamiento, actividades, mejoras en la infraestructura, y toda otra consideración que estime oportuna a efectos de la evaluación que debe hacerse para definir la adjudicación.

II - 3. APERTURA DE OFERTAS: la apertura será presidida por un representante del Ejecutivo. Los interesados presentarán sus ofertas al inicio del acto, o la depositarán previamente en la urna colocada en Sede Municipal. Una vez abiertos los sobres se leerán claramente las ofertas y su valor a los presentes. No se aceptarán otras ofertas fuera del horario de Apertura previsto.

II - 4. DE LA ADJUDICACION: la adjudicación será resuelta por decreto del Departamento Ejecutivo, quien tiene la facultad de adjudicar considerando no sólo la mejor oferta económica, sino también antecedentes oferente, proyectos de explotación y servicios del camping, avales o garantías, etc.

II - 5. FIRMA DE CONTRATO: se notificará al adjudicatario para la firma del Contrato en Sede Municipal en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación. La no presentación del adjudicatario en tiempo y forma se considera "Desistimiento de Oferta" y significa al adjudicatario la pérdida de la Garantía de Oferta y de la adjudicación. En este caso, el Ejecutivo podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o declarar "desierto" al llamado.

II - 6. DEVOLUCION DE GARANTIAS: las garantías de oferta de los oferentes no adjudicados serán devueltas una vez formalizada la adjudicación de la concesión, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de Apertura de las Ofertas.

II - 7. DECLARACION JURADA DE LOS OFERENTES: los oferentes de este concurso declaran:

- que conocen y aceptan las bases y condiciones de este pliego y del concurso en general,
- que conocen y aceptan el estado en que se encuentra el Camping Municipal El Algarrobo, y
- que los datos consignados en la Hoja "Anexo I – Datos del Oferente" son reales y fidedignos.

III - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

III - 1. El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- atender el predio mediante explotación comercial y servicios turísticos, cuya renta íntegra le corresponde: kiosco y/o comedor, renta de espacios para carpas y estacionamientos, baños, duchas, asadores, quincho y demás sectores del predio para recreación y toda actividad de pasatiempo y/o entretenimiento afines a campings, previamente autorizadas;
- ocupar la vivienda del predio para uso familiar/habitacional exclusivamente, y de manera permanente mientras dure la concesión, a efectos del cuidado del predio;
- efectuar el mantenimiento integral del predio: desmalezado, limpieza, cartelería y cestos para basura, parquizado y/o reparaciones en todas las instalaciones sujetas a la explotación comercial y uso de la vivienda; los gastos de esta obligación no son reintegrables;

Firma
Aclaración



CONCURSO DE OFERENTES N° 1/2025: "CONCESIÓN CAMPING MUNICIPAL EL ALGARROBO"

- d) las reformas y/o reparaciones de infraestructura, o nuevas construcciones, son a cargo del concesionario, ya sean necesarias para funcionar, o propuestas y autorizadas para mejorar la utilidad del camping; podrán consensuarse reintegros únicamente cuando la cuantía o calidad de las mismas así lo ameriten, dada la inversión a realizar;
- e) abonar los gastos por servicios de luz, agua e internet a su cargo; deberá gestionar ante la prestataria el cambio de titularidad mientras dure la concesión;
- f) inscribirse en ARCA como Monotributista y en el Registro de Comercio Municipal, en los rubros correspondientes a su actividad comercial;
- g) contratar un seguro de responsabilidad civil por muerte y/o accidente en el predio, y un servicio de emergencias médicas para atención de los turistas y usuarios del camping;
- h) prohibir la venta y/o consumo en el predio de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- i) los valores por acampes y estacionamientos serán los fijados por la Ordenanza Tributaria Anual, aunque podrán regularse atendiendo a las circunstancias y contexto económico;
- j) cumplir con las leyes laborales y previsionales en caso de tener personal a su cargo.

HOJA ANEXO I – DATOS DEL OFERENTE

DATOS PARA PERSONAS FÍSICAS	
DENOMINACION:	
DNI - CUIT:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
TELEFONOS (fijo / celular):	
MAILS:	
ESTADO CIVIL:	
DATOS PARA PERSONAS JURIDICAS (si corresponde)	
DENOMINACION:	
CUIT y SITUACION FISCAL:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
TELEFONOS (fijo / celular):	
MAILS:	
REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:	
Apellido y Nombres:.....	
Cargo/s:.....	
DNI/CUIL:.....	
Celular:.....	
REFERENCIAS BANCARIAS:	
RUBRO DE ACTIVIDAD:	

Firma



CONCURSO DE OFERENTES N° 1/2025: "CONCESIÓN CAMPING MUNICIPAL EL ALGARROBO"

Aclaración

HOJA ANEXO II – OFERTA

OFREZCO: por la **CONCESIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL EL ALGARROBO** para su explotación comercial y para brindar servicios turísticos, y por el uso permanente de la vivienda del predio, exclusivamente para uso familiar o habitacional:

CANON MENSUAL DE \$

PESOS.....

Aclarar Oferta en LETRAS:

NOTAS – OBSERVACIONES – ACLARACIONES - PROPUESTAS**DETALLE DE GARANTIA DE OFERTA PRESENTADA**

Opción RECIBO DE CAJA MUNICIPAL N°..... FECHA.....

Opción TRANSFERENCIA N°..... FECHA..... BANCO.....

(Tildar lo que corresponda. IMPORTANTE: el comprobante de pago debe incluirse en el Sobre Oferta)

Firma

Aclaración

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO Y LAS COMUNAS DE VILLA CERRO AZUL Y EL MANZANO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN MEJORA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD AGUA DE ORO, VILLA CERRO AZUL, EL MANZANO - READECUACIÓN DE CAPTACIÓN SUBÁLVEA Y REPARACIONES EN ACUEDUCTO”. -

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Infraestructura de Saneamiento Ing. José Chicala por una parte, con domicilio en Humberto Primo 725 de la Ciudad de Córdoba, en adelante la “**PROVINCIA**”, la MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO representada en este acto por su Intendente Miguel Aguirre, con domicilio en Av. Belgrano N° 436 de la localidad de Agua de Oro, la COMUNA DE VILLA CERRO AZUL representada en este acto por su Presidente Comunal Natalia Di Pace, con domicilio en Lima S/N de la localidad de Villa Cerro Azul y la COMUNA EL MANZANO representada en este acto por su Presidente Comunal José María Garzón con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 80 de la localidad de El Manzano, en adelante denominadas los “**MUNICIPIOS Y COMUNAS**”, y en su conjunto, las “**PARTES**”, celebran el presente convenio y en consecuencia exponen:

Que la “**PROVINCIA**” y los “**MUNICIPIOS Y COMUNAS**” comparten los principios de congruencia, cooperación subsidiariedad y de relación con el ambiente al que pertenecen, como así también tienen en común objetivos y paradigmas de desarrollo sustentable, con la finalidad de impulsar y alcanzar una ciudad más sostenible y habitable para los vecinos de las localidades de Agua de Oro, Villa Cerro Azul y el Manzano fomentando, además, una sociedad más comprometida con el ambiente y la protección de los recursos naturales.

Que, debido al crecimiento demográfico en los últimos años de dichas localidades, las “**PARTES**” coinciden en que es necesario tomar acciones concretas que optimicen y mejoren la prestación del servicio público de agua potable y corriente, siendo menester ejecutar la obra “**CONSTRUCCIÓN MEJORA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD AGUA DE ORO, VILLA CERRO AZUL, EL MANZANO - READECUACIÓN DE CAPTACIÓN SUBÁLVEA Y REPARACIONES EN ACUEDUCTO**”, (en adelante la “**OBRA**”), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes tales localidades. Dichas acciones demandan el esfuerzo y trabajo

conjunto de las administraciones, entendiendo que las cuestiones ambientales deben ser abordadas y asumidas integralmente conforme al contexto demográfico, ambiental y socio-cultural.-

Por todo ello, las “**PARTES**” concurren, a la celebración del presente el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Las “**PARTES**” concurren a la celebración del presente convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para concretar la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN MEJORA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD AGUA DE ORO, VILLA CERRO AZUL, EL MANZANO - READECUACIÓN DE CAPTACIÓN SUBÁLVEA Y REPARACIONES EN ACUEDUCTO**”. -

Cláusula Segunda: La “**PROVINCIA**” se compromete a financiar, contratar y ejecutar la Obra: “**CONSTRUCCIÓN MEJORA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD AGUA DE ORO, VILLA CERRO AZUL, EL MANZANO - READECUACIÓN DE CAPTACIÓN SUBÁLVEA Y REPARACIONES EN ACUEDUCTO**”, la que cuenta con un presupuesto oficial estimado de **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.257.369.029,91)** y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.-

Cláusula Tercera: Los “**MUNICIPIOS Y COMUNAS**” se comprometen a otorgar todas las autorizaciones y permisos que dependan de sus competencias a los fines de dar cumplimiento al objeto descripto en la Cláusula Primera del presente Convenio, como así también gestionar, obtener autorizaciones y/o realizar los trámites pertinentes conforme la normativa vigente, para la ejecución de obras en terrenos privados de las jurisdicciones municipales y/o comunales. Asimismo, los “**MUNICIPIOS Y COMUNAS**” reconocen la competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) en todo aquello atinente a la regulación de tarifas que correspondan a futuro en función de las obras, en virtud de lo dispuesto en Leyes Provinciales N° 8835 y N° 10.433 y Decreto Provincial N° 673/2012. Las “**PARTES**” dejan establecido que la “**PROVINCIA**” tendrá amplias facultades de control sobre la prestación del servicio.-

Por otra parte, una vez culminada la ejecución de la “OBRA” y suscripta el Acta de Recepción Provisoria correspondiente, los “MUNICIPIOS Y COMUNAS” se comprometen a recibir la infraestructura e instalaciones ejecutadas para su gestión, operación y mantenimiento. –

Cláusula Cuarta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su correspondiente aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Agua de Oro y las Comisiones Comunales de Villa Cerro Azul y el Manzano, manteniendo la misma hasta la finalización de la “OBRA”. –

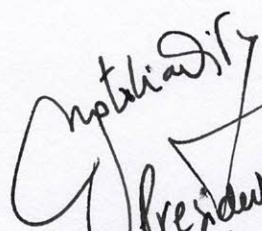
Cláusula Quinta Los “MUNICIPIOS Y COMUNAS” eximirán a la empresa Contratista encargada de la ejecución de la “OBRA” del pago de las tasas y/o contribuciones por Derechos de Inspección, Permisos de Cortes y Rotura de Vereda, así como de todo otro cargo directamente vinculado a la ejecución de la misma. En igual sentido, se comprometen a entregar a la “PROVINCIA” previo al inicio de la “OBRA”, el relevamiento de la totalidad de interferencias existentes en el lugar de emplazamiento de la misma, referentes a servicios que tengan a cargo. –

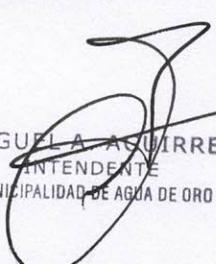
Cláusula Sexta: Las “PARTES” acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por las “PARTES”, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. –

Cláusula Séptima: A todos los efectos legales del presente Convenio, las “PARTES” constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde se tendrá, por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan que, si se susciten diferendos de interpretación, eficiencia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoquen controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procuraran resolver de buena fe y en marco de concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción, que pudiera corresponderles. –

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En la Ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de noviembre de 2025. —


José D. Díaz
Dr. Consuelo Díaz


Gladys Chávez
Presidenta Comunal
Villa Centro Aguil


MIGUEL A. ACUÑA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO


Ing. José Andrés Chicala López
Subsecretario de Infraestructura de Saneamiento
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ACTA ACUERDOPAUTA SALARIAL DICIEMBRE 2025

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**, con domicilio en Av. Belgrano 436, de la localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Aguirre, por una parte, y adelante la **MUNICIPALIDAD, y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RIO CEBALLOS Y ZONA**, con domicilio en Av. San Martín 4400, Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, representado por el Secretario Adjunto David Sebastián Bigo y el Delegado Leonardo A. Carballo, por la otra parte y en adelante el **SINDICATO**, se acuerda la Pauta Salarial para el mes de DICIEMBRE de 2025, según lo siguiente:

Primero: Se acuerda otorgar a los agentes municipales de planta permanente un aumento salarial en el mes de diciembre del tres por ciento (3%) correspondiente al mes de noviembre de 2025 aplicado sobre los haberes básicos del mes de octubre y un aumento adicional del tres por ciento (3%) correspondiente a diciembre tomando como base el mes de noviembre calculado ut supra. Ambos incrementos se harán efectivos y serán abonados con los haberes del mes de diciembre de 2025, quedando la escala salarial correspondiente al mes de diciembre de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	\$ 962.655,50	12	\$ 811.103,25
23	\$ 950.123,46	11	\$ 798.411,51
22	\$ 937.589,82	10	\$ 795.848,57
21	\$ 925.055,62	9	\$ 774.367,15
20	\$ 912.522,30	8	\$ 750.215,84
19	\$ 899.989,36	7	\$ 747.748,83
18	\$ 887.456,07	6	\$ 731.724,81
17	\$ 874.922,56	5	\$ 718.166,36
16	\$ 859.668,90	4	\$ 713.235,85
15	\$ 846.924,15	3	\$ 707.689,21
14	\$ 836.131,04	2	\$ 701.525,52
13	\$ 823.123,47	1	\$ 695.361,93

Segunda: Para el personal contratado, se acuerda lo siguiente:

1. abonar al personal contratado, conjuntamente con el salario del mes diciembre del año 2025 una suma dineraria de carácter no remunerativo a liquidarse bajo la denominación



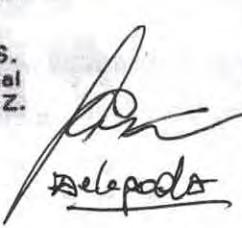
“Bonificación Compensatoria No Remunerativa”, cuyo monto sera equivalente a la diferencia existente entre el sueldo básico del trabajador contratado con el de un trabajador permanente de la misma categoría, quedando la escala correspondiente al mes de diciembre de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 666.394,06	\$ 296.261,44	12	\$ 561.482,68	\$ 249.620,57
23	\$ 657.718,81	\$ 292.404,65	11	\$ 552.696,88	\$ 245.714,63
22	\$ 649.042,45	\$ 288.547,37	10	\$ 550.922,70	\$ 244.925,88
21	\$ 640.365,71	\$ 284.689,91	9	\$ 536.052,27	\$ 238.314,88
20	\$ 631.689,57	\$ 280.832,73	8	\$ 519.333,64	\$ 230.882,20
19	\$ 623.013,70	\$ 276.975,66	7	\$ 517.625,86	\$ 230.122,97
18	\$ 614.337,59	\$ 273.118,49	6	\$ 506.533,30	\$ 225.191,51
17	\$ 605.661,32	\$ 269.261,25	5	\$ 497.147,52	\$ 221.018,83
16	\$ 595.102,04	\$ 264.566,86	4	\$ 493.734,40	\$ 219.501,45
15	\$ 586.279,54	\$ 260.644,61	3	\$ 489.894,76	\$ 217.794,45
14	\$ 578.808,05	\$ 257.322,99	2	\$ 485.627,97	\$ 215.897,55
13	\$ 569.803,63	\$ 253.319,84	1	\$ 481.361,26	\$ 214.000,68

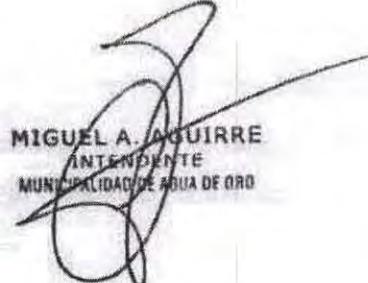
Tercera: Se acuerda otorgar un **incremento del cincuenta y cinco por ciento (55%)** del adicional por refrigerio, tomando como base el monto abonado con los haberes del mes de octubre de 2025. El aumento dispuesto se hará efectivo sobre los haberes de los meses de noviembre y diciembre, resultando un importe total de \$48.000, el cual será abonado con los haberes del mes de diciembre de 2025.

Cuarta: La MUNICIPALIDAD y el SINDICATO aceptan de conformidad lo convenido en los puntos anteriores de esta Acta Acuerdo. -

En Agua de Oro, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -


 BIGO DAVID S.
 Secretario Gremial
 S.E.O.Mu.R.C y Z.





 MIGUEL A. AGUIRRE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO



CÁLCULO DE RECURSOS

1 - Ingresos Corrientes	\$ 4.176.500.000
--------------------------------	-------------------------

1. De Jurisdicción Municipal	\$ 1.159.500.000
-------------------------------------	-------------------------

01. Ingresos Tributarios	\$ 970.000.000
01. Contribución sobre los Inmuebles	\$ 468.000.000
02. Contribución s/actividad comercial, industrial y serv.	\$ 59.000.000
03. Contribución sobre cementerios	\$ 8.000.000
04. Contribución s/inspección eléctrica y mecánica	\$ 10.000.000
05. Contrib. s/utilizac. y ocup. de espacios públicos	\$ 8.000.000
06. Contribución sobre los automotores	\$ 198.000.000
07. Contribución por mejoras	\$ 8.000.000
08. Contrib. s/los inmuebles ejerc. ant. y planes pago	\$ 137.000.000
09. Otras contrib. de ejercicios anteriores y planes pago	\$ 48.000.000
10. Otras contribuciones y tasas no especificadas	\$ 26.000.000

02. Ingresos No Tributarios	\$ 189.500.000
01. Derechos sobre Cementerios	\$ 10.000.000
02. Derechos sobre Registro Civil	\$ 2.000.000
03. Rentas y alquileres diversos	\$ 8.000.000
04. Derechos de uso chapas, patentes y carnets	\$ 22.000.000
05. Derechos sobre Guardería Municipal	\$ 4.000.000
06. Recupero de gastos y costos	\$ 19.500.000
07. Recupero de Costos de la Salud	\$ 10.000.000
08. Derechos e ingresos por eventos y espectáculos	\$ 27.000.000
09. Ingresos por cuenta y orden de terceros	\$ 8.000.000
10. Ingresos por remates judiciales	\$ 8.000.000
11. Derechos, multas y otros ingresos no tributarios	\$ 31.000.000
12. Ingresos por inversiones	\$ 40.000.000

2. De Otras Jurisdicciones	\$ 3.017.000.000
-----------------------------------	-------------------------

01. Ingresos Provinciales	\$ 2.260.000.000
01. Coparticipación Impositiva Municipal	\$ 1.980.000.000
02. Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal	\$ 85.000.000
03. Otros fondos provinciales sin afectación específica	\$ 195.000.000

02. Ingresos Provinciales con afectación específica	\$ 652.500.000
01. Fondo Financiam. Descentralizac. Servicios Salud	\$ 195.000.000
02. Fondo Descentralizac. Mantenimiento Escuelas Prov.	\$ 73.000.000
03. Fondo Mantenimiento Móviles y Edificios Policiales	\$ 7.000.000
04. Convenios Dirección de Vialidad	\$ 16.000.000
05. Convenios por Servicios de Salud	\$ 16.000.000
06. Prog. Polideportivos Sociales - Playón Esc. V. Mercante	\$ 55.000.000
07. Prog. Habitar la Escuela - Tinglado U.M. I pem 387	\$ 28.000.000
08. Prog. Habitar la Escuela - Tinglado Esc. 9 Julio El Algod.	\$ 129.000.000
09. Otros fondos provinciales con afectación específica	\$ 133.500.000

03. Ingresos Nacionales	\$ 39.500.000
01. Bono Compensación Consenso Fiscal Ley 27429	\$ 500.000
02. Ley Impuesto al Cheque Consenso Fiscal 27429	\$ 19.000.000
03. Otros fondos nacionales sin afectación específica	\$ 20.000.000



04. Ingresos Nacionales con afectación específica	\$ 65.000.000
01. Programas Nacionales para Obra Pública	\$ 45.000.000
02. Otros fondos nacionales con afectación específica	\$ 20.000.000

2 - Ingresos de Capital	\$ 409.500.000
--------------------------------	-----------------------

1. Uso del Crédito	\$ 99.500.000
---------------------------	----------------------

01. De Entidades Bancarias y Financieras	\$ 69.200.000
01. Créditos de entidades bancarias	\$ 69.000.000
02. Créditos de entidades financieras	\$ 200.000

02. Del Gobierno Provincial	\$ 30.300.000
01. Fondo Federal para Financiación de Proyectos	\$ 20.000.000
02. Adelantos de Coparticipación Impositiva	\$ 300.000
03. Otros Créditos Provinciales	\$ 10.000.000

2. Venta de Activos y Bienes	\$ 22.000.000
-------------------------------------	----------------------

01. Activos, Muebles e Inmuebles	\$ 22.000.000
01. Vehículos y maquinaria	\$ 20.000.000
02. Bienes muebles y equipos	\$ 1.000.000
03. Bienes inmuebles	\$ 1.000.000

3. Otros Ingresos de Capital	\$ 288.000.000
-------------------------------------	-----------------------

01. Excedentes y otros ingresos	\$ 288.000.000
01. Excedente líquido de ejercicio anterior	\$ 93.000.000
02. Subsidios y aportes Tesoro Provincial y Nacional	\$ 173.000.000
03. Donaciones y otros ingresos	\$ 22.000.000

3 - Ingresos por Aportes a la Seguridad Social	\$ 505.000.000
---	-----------------------

1. Aportes y Retenciones del Personal	\$ 505.000.000
--	-----------------------

01. A la Seguridad Social	\$ 468.000.000
01. Aportes a la Caja Jubilaciones	\$ 340.000.000
02. Aportes al APROSS	\$ 124.000.000
03. Seguro de vida obligatorio	\$ 4.000.000

02. Otros Aportes del Personal	\$ 37.000.000
01. Aportes a los sindicatos	\$ 15.000.000
02. Otros aportes y retenciones personales	\$ 22.000.000

TOTAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS	\$ 5.091.000.000
--------------------------------------	-------------------------



CÁLCULO DE GASTOS

1 - Erogaciones Corrientes	\$ 3.908.700.000
1. Personal	\$ 2.156.600.000
01. Planta Política y Funcionarios	\$ 253.100.000
01. Intendente Municipal	\$ 29.000.000
02. Secretario/a de Gobierno	\$ 23.000.000
03. Secretario/a de Gestión General	\$ 20.000.000
04. Director/a de Salud	\$ 22.000.000
05. Director/a de Ambiente	\$ 18.000.000
06. Director/a de Integración Comunitaria	\$ 18.000.000
07. Director/a de Cultura	\$ 18.000.000
08. Director/a de Turismo	\$ 18.000.000
09. Gastos Representación Departamento Ejecutivo	\$ 31.000.000
10. Sueldo Anual Complementario	\$ 16.000.000
11. Contribución Patronal a la Caja Jubilaciones	\$ 32.000.000
12. Contribución Patronal al APROSS	\$ 8.000.000
13. Deudas varias	\$ 100.000
02. Personal Permanente	\$ 1.351.200.000
01. Agrupamiento Administrativo	\$ 130.000.000
02. Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales	\$ 380.000.000
03. Agrupamiento Personal de Sanidad	\$ 40.000.000
04. Bonificación Especial	\$ 25.000.000
05. Antigüedad	\$ 275.000.000
06. Título	\$ 21.000.000
07. Responsabilidad Jerárquica	\$ 29.000.000
08. Quebranto de Caja	\$ 4.000.000
09. Riesgo e Insalubridad	\$ 30.000.000
10. Puntualidad	\$ 13.000.000
11. Asistencia Perfecta	\$ 13.000.000
12. Otros Suplementos	\$ 32.000.000
13. Sueldo Anual Complementario	\$ 90.000.000
14. Contribución Patronal a la Caja Jubilaciones	\$ 170.000.000
15. Contribución Patronal al APROSS	\$ 70.000.000
16. Horas Extras	\$ 29.000.000
17. Deudas Varias	\$ 200.000
03. Personal No Permanente	\$ 412.200.000
01. Agrupamiento Administrativo	\$ 28.000.000
02. Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales	\$ 97.000.000
03. Agrupamiento Personal de Sanidad	\$ 6.000.000
04. Auxiliares de Gabinete / Coordinadores	\$ 29.000.000
05. Bonificación Especial	\$ 6.000.000
06. Antigüedad	\$ 24.000.000
07. Título	\$ 3.000.000
08. Quebranto de Caja	\$ 1.000.000
09. Riesgo e Insalubridad	\$ 7.000.000
10. Puntualidad	\$ 4.000.000
11. Asistencia Perfecta	\$ 4.000.000
12. Otros Suplementos	\$ 99.000.000
13. Sueldo Anual Complementario	\$ 24.000.000
14. Contribución Patronal a la Caja Jubilaciones	\$ 41.000.000



15. Contribución Patronal al APROSS	\$ 10.000.000
16. Horas Extras	\$ 29.000.000
17. Deudas Varias	\$ 200.000

04. Erogaciones y Obligaciones Varias	\$ 140.100.000
01. Asignaciones Familiares	\$ 26.000.000
02. Ley Riesgos de Trabajo	\$ 42.000.000
03. Obligaciones no remunerativas	\$ 22.000.000
04. Otras obligaciones no especificadas	\$ 100.000
05. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 50.000.000

2. Bienes de Consumo **\$ 329.000.000**

01. Combustibles y lubricantes	\$ 99.000.000
02. Elementos de limpieza y productos químicos	\$ 9.000.000
03. Insumos médicos y hospitalarios	\$ 9.000.000
04. Áridos para arreglo de calles	\$ 19.000.000
05. Utiles e insumos de oficina e informática	\$ 7.000.000
06. Cubiertas y cámaras	\$ 26.000.000
07. Indumentaria del personal	\$ 21.000.000
08. Elementos de seguridad y accesorios	\$ 4.000.000
09. Materiales para el alumbrado público	\$ 27.000.000
10. Materiales para conservación en general	\$ 20.000.000
11. Repuestos y accesorios para vehículos	\$ 47.000.000
12. Repuestos y accesorios para bienes y equipos	\$ 9.000.000
13. Productos de jardinería y forestación	\$ 3.000.000
14. Herramientas y útiles menores	\$ 5.000.000
15. Cafetería, alimentos y bebidas en general	\$ 2.000.000
16. Mercadería e insumos para eventos	\$ 6.000.000
17. Cortesías y homenajes	\$ 4.000.000
18. Otros consumos no especificados	\$ 3.000.000
19. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 9.000.000

3. Servicios No Personales **\$ 960.300.000**

01. Básicos	\$ 116.600.000
01. Energía eléctrica	\$ 33.000.000
02. Energía eléctrica para alumbrado público	\$ 65.000.000
03. Agua corriente	\$ 8.000.000
04. Gas	\$ 5.000.000
05. Telefonía fija y móvil	\$ 1.500.000
06. Internet y fibra óptica	\$ 4.000.000
07. Correo y servicios postales	\$ 100.000
02. Limpieza, Mantenimiento, Reparación y Servicios	\$ 200.000.000
01. Traslado residuos domiciliarios COR.ME.COR.	\$ 39.000.000
02. Higiene y servicios hospitalarios	\$ 6.000.000
03. Limpieza de edificios y lugares públicos	\$ 13.000.000
04. Mantenimiento y reparación de cubiertas y cámaras	\$ 6.000.000
05. Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 58.000.000
06. Mantenimiento y reparación de bienes y equipos	\$ 12.000.000



07. Servicios administrativos varios	\$ 31.000.000
08. Servicios generales y de mantenimiento	\$ 31.000.000
09. Servicios no especificados en otra parte	\$ 4.000.000
03. Profesionales y Técnicos	\$ 389.000.000
01. Médicos y profesionales de la salud	\$ 219.000.000
02. Enfermería y auxiliares de enfermería	\$ 28.000.000
03. Bromatología y control alimentario	\$ 3.000.000
04. Informática y sistemas de computación	\$ 8.500.000
05. Estudios técnicos y proyectos de obras	\$ 12.000.000
06. Asesoría y consultoría contable y administrativa	\$ 16.000.000
07. Asesoría técnica catastral y constructiva	\$ 16.000.000
08. Asesoría jurídica legal y escribanía	\$ 34.000.000
09. Gestoría contable y administrativa	\$ 4.500.000
10. Asistencia social y afines	\$ 15.000.000
11. Profesionales del deporte y la cultura	\$ 12.000.000
12. Servicios profesionales no especificados en otra parte	\$ 21.000.000
04. Comerciales y Financieros	\$ 96.500.000
01. Imprenta y reproducción	\$ 6.000.000
02. Publicidad y propaganda	\$ 9.000.000
03. Comisiones y gastos bancarios	\$ 22.000.000
04. Primas y seguros de vehículos	\$ 29.000.000
05. Primas y seguros de inmuebles, bienes y terceros	\$ 6.500.000
06. Cobertura médica en áreas protegidas	\$ 19.000.000
07. Servicios comerciales y financieros no especificados	\$ 5.000.000
05. Movilidad, Reintegros y Afines	\$ 56.500.000
01. Transportes y movilidad	\$ 3.000.000
02. Estacionamientos, peajes y afines	\$ 1.000.000
03. Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 7.000.000
04. Alojamientos, hospedajes y estadías	\$ 2.000.000
05. Viáticos, movilidad, cortesía y gastos HCD	\$ 27.000.000
06. Viáticos, movilidad, cortesía y gastos HTC	\$ 11.500.000
07. Otros gastos o reintegros sin especificar	\$ 5.000.000
06. Otros Servicios	\$ 101.700.000
01. Alquileres y rentas diversas	\$ 20.000.000
02. Iluminación, sonido y afines	\$ 9.700.000
03. Contratación de artistas y afines	\$ 8.000.000
04. Ceremonial, protocolo y locución	\$ 2.000.000
05. Servicios digitales y contenidos web	\$ 6.000.000
06. Servicios sistema Licencias de Conducir	\$ 7.000.000
07. Capacitación y perfeccionamiento al personal	\$ 3.000.000
08. Derechos de uso de propiedad intelectual	\$ 5.500.000
09. Gastos judiciales, multas e indemnizaciones	\$ 2.500.000
10. Otros servicios no especificados en otra parte	\$ 17.000.000
11. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 21.000.000



4. Transferencias **\$ 364.600.000**

01. Al Sector Público	\$ 23.200.000
01. Entes municipales e intermunicipales	\$ 1.000.000
02. Comunidad Regional Colón	\$ 1.000.000
03. Ministerio de Gobierno, Convenio Serv. Médico Emerg.	\$ 7.000.000
04. Transferencias para HCD y HTC	\$ 6.000.000
05. Defensa Civil Municipal	\$ 5.000.000
06. Fondo reserva para situac. de emergencias naturales	\$ 3.000.000
07. Otros entes públicos sin especificar	\$ 200.000
02. Al Sector Privado	\$ 341.400.000
01. Medicamentos y estudios médicos a personas	\$ 35.000.000
02. Asistencia social y ayudas económicas a personas	\$ 9.000.000
03. Becas y ayudas educativas, deportivas y culturales	\$ 8.000.000
04. Gastos para actividades sociales y recreativas	\$ 1.500.000
05. Ayudas y subsidios a establecimientos escolares	\$ 26.000.000
06. Ayudas y subsidios a entidades públicas y privadas	\$ 8.000.000
07. Transferencias a instituciones culturales y sociales	\$ 1.400.000
08. Fondo Descentralización Mantenimiento Escuelas Prov.	\$ 73.000.000
09. Fondo Mantenimiento Móviles y Edificios Policiales	\$ 6.000.000
10. Prog. Polideportivos Sociales - Playón Esc. V. Mercante	\$ 50.000.000
11. Prog. Habitar la Escuela - Tinglado U.M. Ipm 387	\$ 25.000.000
12. Prog. Habitar la Escuela - Tinglado Esc. 9 Julio El Algod.	\$ 76.000.000
13. Devoluciones varias	\$ 400.000
14. Egresos por cuenta y orden de terceros	\$ 9.000.000
15. Egresos judiciales	\$ 100.000
16. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 13.000.000

5. Servicios de la Deuda **\$ 98.200.000**

01. Intereses y Gastos	\$ 98.200.000
01. Intereses y gastos crédito Bancor y otros	\$ 98.000.000
02. Otros intereses y gastos de la deuda	\$ 200.000

2 - Erogaciones de Capital **\$ 677.300.000**

1. Bienes de Uso **\$ 86.000.000**

01. Muebles y Equipos	\$ 30.800.000
01. Muebles y equipamientos de oficinas	\$ 4.500.000
02. Muebles y equipamientos de otros espacios	\$ 10.000.000
03. Equipos médicos y sanitarios	\$ 1.800.000
04. Herramientas y repuestos mayores	\$ 7.000.000
05. Equipos informáticos	\$ 1.500.000
06. Otros muebles o equipamiento sin especificar	\$ 6.000.000
02. Vehículos y Maquinaria	\$ 55.200.000
01. Vehículos y utilitarios	\$ 10.000.000
02. Maquinaria vial	\$ 45.000.000
03. Maquinaria de uso diverso	\$ 200.000



2. Bienes de Capital **\$ 424.400.000**

01. Bienes Inmuebles	\$ 2.200.000
01. Tierras y terrenos	\$ 1.000.000
02. Edificios e instalaciones	\$ 1.000.000
03. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 200.000
02. Trabajos Públicos y Construcciones	\$ 422.200.000
01. En dominio privado municipal	\$ 80.400.000
01. Reformas en Edificio Ismeria	\$ 20.000.000
02. Renovación y reformas Polideportivo Municipal	\$ 27.000.000
03. Ampliaciones y obras en Cementerios	\$ 23.000.000
04. Obras y trabajos diversos de dominio privado	\$ 10.400.000
02. En dominio público municipal	\$ 341.800.000
01. Adecuación de veredas para discapacitados	\$ 6.000.000
02. Adoquinado Calles San Martín y Devoto	\$ 30.800.000
03. Ampliación Alumbrado Público	\$ 3.000.000
04. Cordón cuneta y badeños calles H. Irigoyen y Estrada	\$ 45.000.000
05. Mejoramientos y Trabajos en Plazas Públicas	\$ 6.000.000
06. Asfaltado calles céntricas	\$ 26.000.000
07. Hormigón calles Bettello, O. Bustos, Mirasoles y otra	\$ 80.000.000
08. Calzadas calles Mar del Plata y Manuel de la Plaza	\$ 90.000.000
09. Obra por Presupuesto Participativo - a definir	\$ 15.000.000
10. Obras y trabajos diversos de dominio público	\$ 40.000.000

3. Amortización de la Deuda **\$ 86.800.000**

01. Amortización de Capital	\$ 86.800.000
01. Amortización crédito Bancor Motoniveladora	\$ 60.000.000
02. Amortización créditos bancarios o financieros	\$ 10.000.000
03. Amortización Fondo Federal Reparac. Maquinaria	\$ 1.000.000
04. Amortización Fondo Federal Rep. Maquinaria y Cubiertas	\$ 3.700.000
05. Amortización Fondo Federal Mano Obra Hormig. Calles	\$ 4.000.000
06. Amortización Fondo Federal Pago Proveedores	\$ 4.000.000
07. Amortización Fondo Federal - a definir	\$ 4.000.000
08. Otras amortizaciones de capital	\$ 100.000

4. Egresos Capitalizables **\$ 80.100.000**

01. Aportes de Capital	\$ 80.100.000
01. Aportes al Fondo Federal	\$ 40.000.000
02. Aportes al Ente Metropolitano de Córdoba	\$ 40.000.000
03. Otros aportes y aplicaciones financieras	\$ 100.000

3 - Erogaciones por Aportes a la Seguridad Social **\$ 505.000.000**

1. Pago de Aportes y Retenciones **\$ 505.000.000**

01. Egresos hacia la Seguridad Social	\$ 468.000.000
01. Pago de aportes del personal a la Caja Jubilaciones	\$ 340.000.000
02. Pago de aportes del personal al APROSS	\$ 124.000.000
03. Pago de aportes del personal al Seguro de Vida oblig.	\$ 4.000.000



02. Egresos por otros Aportes del Personal	\$ 37.000.000
01. Pago de aportes del personal a sindicatos	\$ 15.000.000
02. Pago de otros aportes y retenciones al personal	\$ 22.000.000

TOTAL DEL CÁLCULO DE GASTOS	\$ 5.091.000.000
------------------------------------	-------------------------



CUADROS INFORMATIVOS

RECURSOS 2026: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ingresos de Propia Jurisdicción	\$ 1.159.500.000	
Ingresos de Otras Jurisdicciones	\$ 3.017.000.000	
Aportes y Retenciones de la Seg. Social	\$ 505.000.000	
→ INGRESOS CORRIENTES	\$ 4.681.500.000	91,96%
→ INGRESOS DE CAPITAL	\$ 409.500.000	8,04%
Uso del Crédito y Financiamiento	\$ 99.500.000	
Venta de Activos y Bienes	\$ 22.000.000	
Otros Ingresos de Capital	\$ 288.000.000	
TOTAL.....	\$ 5.091.000.000	

INGRESOS CORRIENTES



INGRESOS DE CAPITAL

RECURSOS 2026: CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

→ INGRESOS DE PROPIA JURISDICCIÓN	\$ 1.974.500.000	38,78%
Ingresos Tributarios y No Tributarios	\$ 1.159.500.000	
Ingresos de Capital: venta activos y otros ingresos	\$ 310.000.000	
Aportes y Retenciones de la Seg. Social	\$ 505.000.000	
INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 3.116.500.000	61,22%
TOTAL.....	\$ 5.091.000.000	

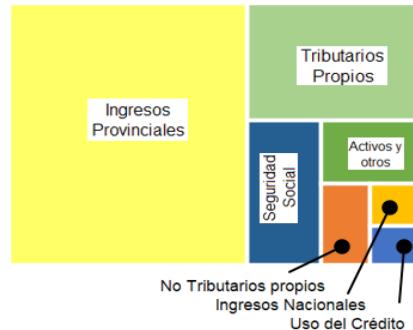
De propia jurisdicción



De otras jurisdicciones

RECURSOS 2026 - CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESO

Ingresos Tributarios propia jurisdicción	\$ 970.000.000	19,05%
Ingresos No Tributarios propia jurisdicción	\$ 189.500.000	3,72%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 2.912.500.000	57,21%
Ingresos de Jurisdicción Nacional	\$ 104.500.000	2,05%
Uso del Crédito - Financiamiento	\$ 99.500.000	1,95%
Venta Activos y Otros Ingresos de Capital	\$ 310.000.000	6,09%
Aportes y Retenciones de la Seg. Social	\$ 505.000.000	9,92%
TOTAL.....	\$ 5.091.000.000	100,00%

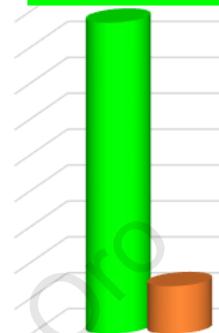




GASTOS 2026: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Personal	\$ 2.156.600.000	
Bienes de Consumo	\$ 329.000.000	
Servicios No Personales	\$ 960.300.000	
Transferencias	\$ 364.600.000	
Servicios de la Deuda	\$ 98.200.000	
Aportes y Retenciones a la Seg. Social	\$ 505.000.000	
→ EROGACIONES CORRIENTES	\$ 4.413.700.000	86,70%
→ EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 677.300.000	13,30%
Bienes de Uso: equipamiento y vehículos	\$ 86.000.000	
Bienes de Capital: inmuebles y obras	\$ 424.400.000	
Amortización de la Deuda	\$ 86.800.000	
Egresos Capitalizables	\$ 80.100.000	
TOTAL.....	\$ 5.091.000.000	

EROGACIONES CORRIENTES



EROGACIONES DE CAPITAL

GASTOS 2026: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Personal	\$ 2.156.600.000	42,36%
Bienes de Consumo	\$ 329.000.000	6,48%
Servicios No Personales	\$ 960.300.000	18,86%
Transferencias Sector Público y Privado	\$ 364.600.000	7,16%
Servicios de la Deuda	\$ 98.200.000	1,93%
Bienes de Uso: equipamiento y vehículos	\$ 86.000.000	1,69%
Bienes de Capital: inmuebles y obras	\$ 424.400.000	8,34%
Amortización de la Deuda	\$ 86.800.000	1,70%
Egresos Capitalizables	\$ 80.100.000	1,57%
Aportes y Retenciones a la Seg. Social	\$ 505.000.000	9,92%
TOTAL.....	\$ 5.091.000.000	100,00%





ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO ANUAL 2026		\$ 5.091.000.000,00
I- INGRESOS CORRIENTES		4.111.500.000,00
I. 1 - De Jurisdicción Municipal	1.159.500.000,00	
I. 2 - De Otras Jurisdicciones	2.952.000.000,00	
II- EGRESOS CORRIENTES		3.908.700.000,00
II. 1 - Personal	2.156.600.000,00	
II. 2 - Bienes de Consumo	329.000.000,00	
II. 3 - Servicios No Personales	960.300.000,00	
II. 4 - Transferencias	364.600.000,00	
II. 5 - Servicios de la Deuda	98.200.000,00	
RESULTADO ECONÓMICO (I - II) = Ingresos Corrientes - Egresos Corrientes		202.800.000,00
III - Ingresos Figurativos - Aportes de la Seguridad Social	505.000.000,00	
III - Egresos Figurativos - Aportes hacia la Seguridad Social	505.000.000,00	
III- INGRESOS DE CAPITAL		87.000.000,00
III. 1 Venta de Activos y Bienes	22.000.000,00	
III. 2 Ingreso Transferencias de Capital (fondos para obras y bienes)	65.000.000,00	
IV- EGRESOS DE CAPITAL		510.400.000,00
IV. 1 Bienes de Uso	86.000.000,00	
IV. 2 Bienes de Capital	424.400.000,00	
RESULTADO DE CAPITAL (III - IV) = Ingresos de Capital - Egresos de Capital		-423.400.000,00
V. INGRESOS TOTALES (I + III) = Ingresos Corrientes + Ingresos de Capital		4.198.500.000,00
VI. GASTOS TOTALES (II + IV) = Egresos Corrientes + Egresos de Capital		4.419.100.000,00
RESULTADO FISCAL (V - VI) = Ingresos Totales – Egresos Totales		-220.600.000,00
OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO (bajo la línea)		
VII - Fuentes Financieras		387.500.000,00
VII. 1 Uso del crédito / endeudamiento	69.200.000,00	
VII. 2 Del Gobierno Provincial / Nacional	30.300.000,00	
VII. 3 Otros Ingresos de Capital (variaciones patrimoniales, excedentes)	288.000.000,00	
VIII - Aplicaciones Financieras		166.900.000,00
VIII. 1 Amortización de la Deuda (capital)	86.800.000,00	
VIII. 2 Egresos Capitalizables (aportes, fondos, inversiones)	80.100.000,00	
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO: (VII – VIII) Fuentes Financieras - Aplicaciones Financieras		220.600.000,00



Dirección de Ambiente
Municipalidad de Agua de Oro
 Av. Belgrano 436 - 5107 - Agua de Oro - Córdoba
 Tel.: +54 03525 493-509 / WP +54 9 3525 61-9777
 municipalidad@aguadeoro.gob.ar

INFORME AMBIENTAL

Agua de Oro, 11 de noviembre de 2025
 Ref. : 1305-0728765/5 y 1305-4311569/1

Atento nota del Sr. JOSE ARMANDO ROMERO (D.N.I.: 10.112.155), solicitando la atención como caso de excepción la mensura, unión y subdivisión de los lotes 10-5 de la manzana of.: J-M Folio real: matrícula 1832815 y 1356028 Propiedades N° 1305-0728765/5 y 1305-4311569/1 según Legajo parcelario archivado en la Dirección General de Catastro. Plano G-482, G-519, G-671 y G-704. SIT. Firmado por Lisandro Humberto Torres, Ingeniero Civil M.P. 4784/X.

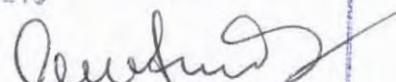
Y la Ordenanza 1108, MODIFICACIÓN DE LA ORD. N°1101 "DETERMINACIÓN DE LA MANCHA URBANA CONSOLIDADA Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIONES SIMPLES" en su Artículo 4° BIS – expresa: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer de excepciones a las condiciones expresadas en el ART. 3 de la ordenanza N°1101, cuando existan razones o necesidades con fundamento en criterios urbanísticos, ambientales, históricos o de interés social, debidamente acreditadas, dictando el acto administrativo fundamentado y elevar informe en el término de diez (10) días hábiles para su tratamiento pormenorizado al Honorable Concejo Deliberante.

Teniendo en cuenta que, la Ordenanza 1101, establece la **Zona Urbana Consolidada (ZUC) A: Lotes dentro del área de resguardo de ríos y arroyos (Chavascate o San Vicente, Suyataco y afluentes)**. Se establecen cien metros (Ley N° 9814), a partir de la Línea de Rivera (APRHI) a cada margen de los cursos de agua. Considerando que los márgenes de cursos de agua representan áreas de servicios o contribuciones ambientales y de seguridad ante amenaza de inundación y Art. 3° ESTABLÉCESE como mínimos exigidos, los siguientes valores: ZUC A: Superficie mínima de lote: 2000 m²; Frente mínimo de lote: 20 mts.

Esta Dirección considera que, como resultado de la subdivisión planteada, se cumpliría en mejor grado con los criterios ambientales de protección de la zona colindante con el río, en referencia a lo que establece la Ordenanza N°1101.

Por lo tanto, **se recomienda la autorización de la excepción solicitada**.


 Biol. DIANA RAAB
 DIRECTORA DE AMBIENTE
 MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

MUNICIPALIDAD AGUA DE ORO	
Recibidos	2/10/25
Hora	10:12 hs
Responsable	• TOMAS N° 1000
Firma	

Sr. Intendente Municipal

Miguel Angel Aguirre

S/D _____

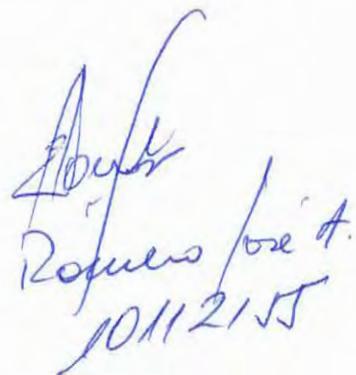
Agua de Oro, 2 de octubre de 2025

De mi mayor consideración

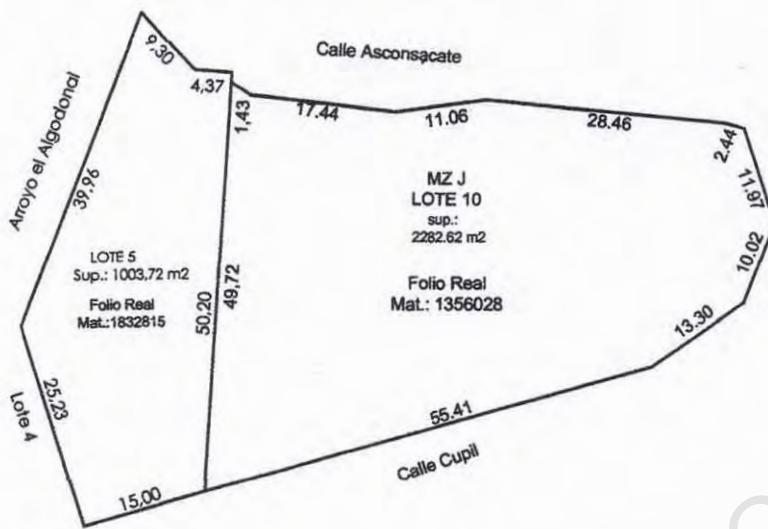
Solicito por medio de la presente se atienda como caso de excepción la mensura, unión y subdivisión de los lotes 10-5 de la Manzana of: J-M Folio real : matrícula 1832815 y 1356028 Propiedades N° 1305-0728765/5 y 1305-4311569/1 según Legajo parcelario archivado en la Dirección General de Catastro. Plano G-482, G-519. G-671 – G-704, SIT. Firmado por Lisandro Humberto Torres, Ingeniero Civil M.P. 4784/X.

Teniendo en cuenta que, como resultado de la subdivisión planteada, se cumpliría en mejor grado con los criterios ambientales de protección de la zona colindante con el río.

Sin otro particular, esperando un resultado favorable, saluda atentamente.


Tomas N° 1000
10/10/25

CROQUIS DE ANEXO Ord. 1122
INTERPRETACION PERICIAL



Plano de:

MENSURA, UNION Y SUBDIVISION

Foja:

Titular Registral:

**JOSE ARMANDO ROMERO
SILVIA NORA HAYMAL**

UBICACIÓN	SEGÚN TÍTULO	SEGÚN CATASTRO	NOMENCLATURA CATASTRAL	
			Provincial	Municipal
Dep:	COLON	COLON	Dep:	13
Ped:	SAN VICENTE	SAN VICENTE	Ped:	05
Munic:	MUNICIPALIDAD AGUA DE ORO	AGUA DE ORO	Pblo:	01
Lugar:	AGUA DE ORO		C:	01 01
Calle:	CUPIL S/Nº	CUPIL S/Nº	S:	01 01
			M:	001 M: J-M
Manzana of.: J-M	Lote: 10-5		P:	001-005 L: 10-5
DOMINIO	FOLIO REAL: MATRÍCULA		PROPIEDAD N°	
	1832815 1356028		1305-0728765/5 1305-4311569/1	

Antecedentes Relacionados: Legajo parcelario archivado en la Dirección General de Catastro.
Plano G-482, G-519, G-671- G-704, SIT

Observaciones: Plano confeccionado de acuerdo a Resolución Normativa 1/2018
Los ángulos no indicados miden 90°.

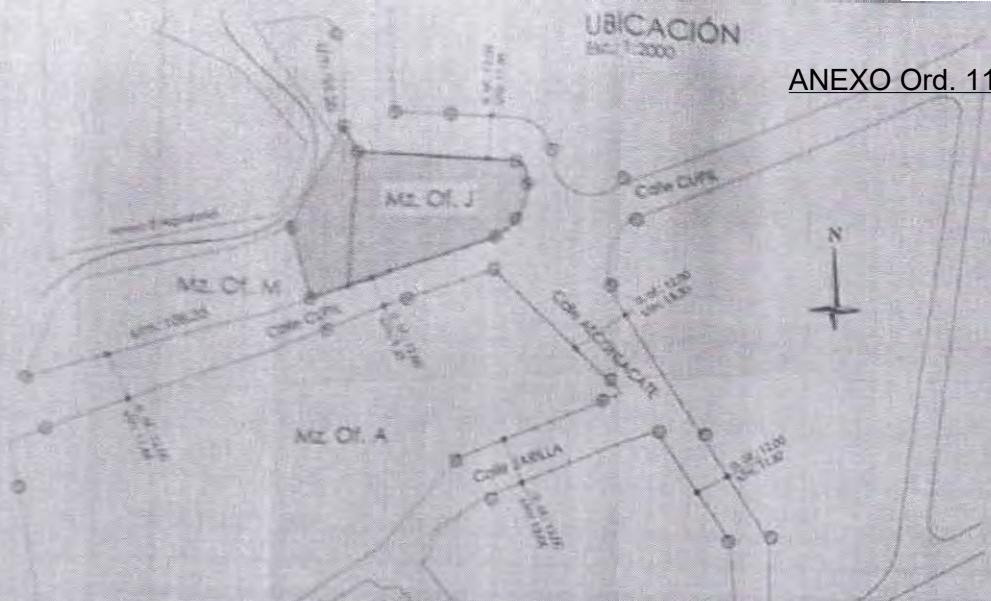
UBICACIÓN
Esc. 1:3000

ANEXO Ord. 1122

CROQUIS SEGÚN TÍTULO

Folio Real
Mat. 1832815

Folio Real
Mat. 1356028



MENSURA Y UNION

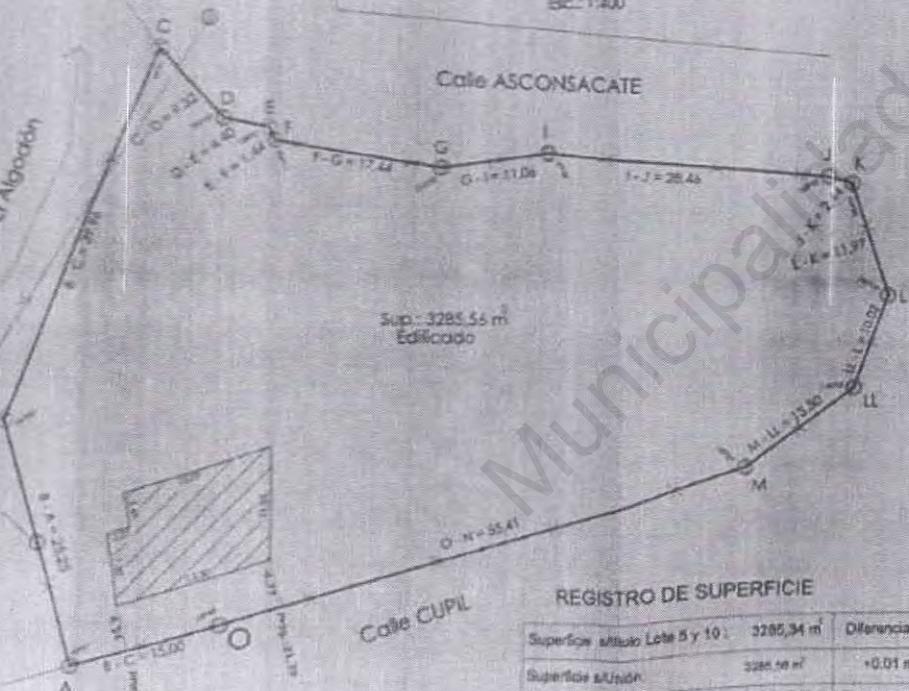
Esc. 1:400

Calle ASCONSACATE

Sup. 3285.56 m²
Edificado

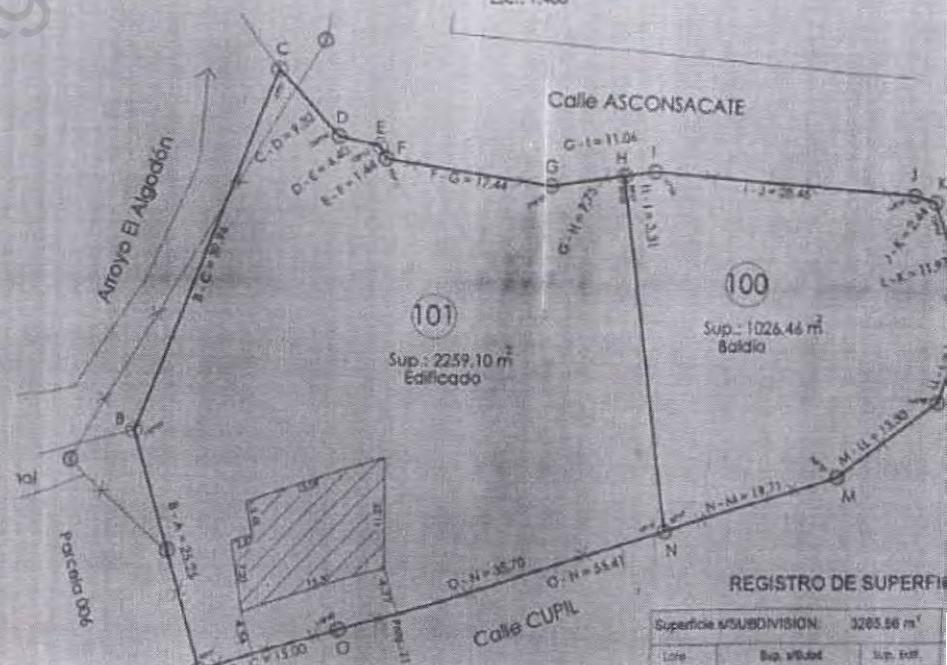
REGISTRO DE SUPERFICIE

Superficie Lote 5 y 10:	3285.34 m ²	Diferencia
Superficie M.Únion:	3285.56 m ²	+0.01 m ²
Lote	Sup. M.Ún.	Sup. Edif.
Lote 5	1003.72 m ²	1001.12 m ²
Lote 10	2282.82 m ²	1001.12 m ²
Total	3285.34 m ²	1001.12 m ²



SUBDIVISION

Esc. 1:400



REGISTRO DE SUPERFICIE

Superficie M.ÚNION:	3285.56 m ²
Lote	Sup. Edif.
100	1026.46 m ²
101	2289.10 m ²
Total	3285.56 m ²
	1001.12 m ²



BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS: 01/10/25 AL 31/10/25

Código	Partida	Presupuesto vigente	Recaudado en el período	Recaudado acumulado	Recaudado en menos	Recaudado en más	%
TOTAL CÁLCULO DE RECURSOS		3.465.360.000,00	354.788.272,53	2.804.100.750,56	661.259.249,44	0,00	80,92
1.0.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES		2.623.860.000,00	284.261.996,18	2.280.916.853,12	342.943.146,88	0,00	86,93
1.1.00.00.00 De Jurisdicción Municipal		636.900.000,00	130.069.657,97	750.555.450,75	0,00	113.655.450,75	117,85
1.1.01.00.00 Ingresos Tributarios		554.430.000,00	118.378.785,12	631.500.742,66	0,00	77.070.742,66	113,90
1.1.02.00.00 Ingresos No Tributarios		82.470.000,00	11.690.872,85	119.054.708,09	0,00	36.584.708,09	144,36
1.2.00.00.00 De Otras Jurisdicciones		1.986.960.000,00	154.192.338,21	1.530.361.402,37	456.598.597,63	0,00	77,02
1.2.01.00.00 Ingresos Provinciales		1.370.300.000,00	132.919.955,90	1.243.033.033,63	127.266.966,37	0,00	90,71
1.2.02.00.00 Ingresos Provinciales con afectación específica		532.300.000,00	19.502.900,47	275.196.563,68	257.103.436,32	0,00	51,70
1.2.03.00.00 Ingresos Nacionales		19.360.000,00	1.769.481,84	12.131.805,06	7.228.194,94	0,00	62,66
1.2.04.00.00 Ingresos Nacionales con afectación específica		65.000.000,00	0,00	0,00	65.000.000,00	0,00	0,00
INGRESOS CORRIENTES		2.623.860.000,00	284.261.996,18	2.280.916.853,12	342.943.146,88	0,00	86,93
2.0.00.00.00 INGRESOS DE CAPITAL		419.400.000,00	39.903.380,07	252.741.794,90	166.658.205,10	0,00	60,26
2.1.00.00.00 Uso del Crédito		348.420.000,00	0,00	11.000.000,00	337.420.000,00	0,00	3,16
2.1.01.00.00 De Entidades Bancarias		270.020.000,00	0,00	0,00	270.020.000,00	0,00	0,00
2.1.02.00.00 Del Gobierno Provincial		78.400.000,00	0,00	11.000.000,00	67.400.000,00	0,00	14,03
2.2.00.00.00 Venta de Activos y Bienes		300.000,00	0,00	22.000.000,00	0,00	21.700.000,00	7.333,33
2.2.01.00.00 Activos, Muebles e Inmuebles		300.000,00	0,00	22.000.000,00	0,00	21.700.000,00	7.333,33
2.3.00.00.00 Otros Ingresos de Capital		70.680.000,00	39.903.380,07	219.741.794,90	0,00	149.061.794,90	310,90
2.3.01.00.00 Excedentes y otros		70.680.000,00	39.903.380,07	219.741.794,90	0,00	149.061.794,90	310,90
INGRESOS DE CAPITAL		419.400.000,00	39.903.380,07	252.741.794,90	166.658.205,10	0,00	60,26
3.0.00.00.00 INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		422.100.000,00	30.622.896,28	270.442.102,54	151.657.897,46	0,00	64,07
3.1.00.00.00 Aportes y Retenciones del Personal		422.100.000,00	30.622.896,28	270.442.102,54	151.657.897,46	0,00	64,07
3.1.01.00.00 A la Seguridad Social		398.080.000,00	28.512.643,82	253.323.323,28	144.756.676,72	0,00	63,64
3.1.02.00.00 Otros Aportes del Personal		24.020.000,00	2.110.252,46	17.118.779,26	6.901.220,74	0,00	71,27
INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		422.100.000,00	30.622.896,28	270.442.102,54	151.657.897,46	0,00	64,07
TOTALES GENERALES		3.465.360.000,00	354.788.272,53	2.804.100.750,56	661.259.249,44	0,00	80,92



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/10/25 AL 31/10/25

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
PRESUPUESTO DE GASTOS		3.465.360.000,00	352.584.081,57	2.699.589.313,11	765.770.686,89	352.584.081,57	2.699.589.313,11	0,00	77,90
1.0.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES		2.455.130.000,00	282.232.855,77	2.134.811.528,48	320.318.471,52	282.232.855,77	2.134.811.528,48	0,00	86,95
1.1.00.00.00 Personal		1.379.670.000,00	123.317.817,86	1.180.987.284,08	198.682.715,92	123.317.817,86	1.180.987.284,08	0,00	85,60
1.1.01.00.00 Planta Política y Funcionarios		145.610.000,00	14.136.003,17	130.241.950,05	15.368.049,95	14.136.003,17	130.241.950,05	0,00	89,45
1.1.02.00.00 Personal Permanente		858.500.000,00	79.000.055,49	763.384.815,74	95.115.184,26	79.000.055,49	763.384.815,74	0,00	88,92
1.1.03.00.00 Personal No Permanente		304.500.000,00	25.511.117,80	236.482.962,63	68.017.037,37	25.511.117,80	236.482.962,63	0,00	77,66
1.1.04.00.00 Erogaciones y Obligaciones Varias		71.060.000,00	4.670.641,40	50.877.555,66	20.182.444,34	4.670.641,40	50.877.555,66	0,00	71,60
1.2.00.00.00 Bienes de Consumo		212.190.000,00	17.592.421,69	183.961.309,57	28.228.690,43	17.592.421,69	183.961.309,57	0,00	86,70
1.3.00.00.00 Servicios No Personales		515.510.000,00	114.665.141,60	549.137.446,99	-33.627.446,99	114.665.141,60	549.137.446,99	0,00	106,52
1.3.01.00.00 Básicos		31.170.000,00	55.564.320,29	65.764.287,69	-34.594.287,69	55.564.320,29	65.764.287,69	0,00	210,99
1.3.02.00.00 Limpieza, Mantenimiento, Reparación y		100.355.000,00	11.071.984,20	97.613.192,15	2.741.807,85	11.071.984,20	97.613.192,15	0,00	97,27
1.3.03.00.00 Profesionales y Técnicos		218.875.000,00	32.182.130,96	230.614.837,37	-11.739.837,37	32.182.130,96	230.614.837,37	0,00	105,36
1.3.04.00.00 Comerciales y Financieros		68.425.000,00	7.059.344,41	66.233.156,44	2.191.843,56	7.059.344,41	66.233.156,44	0,00	96,80
1.3.05.00.00 Movilidad, Reintegros y Afines		37.235.000,00	3.862.776,74	31.207.253,54	6.027.746,46	3.862.776,74	31.207.253,54	0,00	83,81
1.3.06.00.00 Otros Servicios		59.450.000,00	4.924.585,00	57.704.719,80	1.745.280,20	4.924.585,00	57.704.719,80	0,00	97,06
1.4.00.00.00 Transferencias		249.660.000,00	12.554.612,28	154.790.434,14	94.869.565,86	12.554.612,28	154.790.434,14	0,00	62,00
1.4.01.00.00 Al Sector Público		14.900.000,00	723.331,18	7.377.338,44	7.522.661,56	723.331,18	7.377.338,44	0,00	49,51
1.4.02.00.00 Al Sector Privado		234.760.000,00	11.831.281,10	147.413.095,70	87.346.904,30	11.831.281,10	147.413.095,70	0,00	62,79
1.5.00.00.00 Servicios de la deuda		98.100.000,00	14.102.862,34	65.935.053,70	32.164.946,30	14.102.862,34	65.935.053,70	0,00	67,21
1.5.01.00.00 Intereses y Gastos		98.100.000,00	14.102.862,34	65.935.053,70	32.164.946,30	14.102.862,34	65.935.053,70	0,00	67,21
EROGACIONES CORRIENTES		2.455.130.000,00	282.232.855,77	2.134.811.528,48	320.318.471,52	282.232.855,77	2.134.811.528,48	0,00	86,95
2.0.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL		588.130.000,00	39.782.562,28	272.023.948,23	316.106.051,77	39.782.562,28	272.023.948,23	0,00	46,25
2.1.00.00.00 Bienes de Uso		247.350.000,00	2.387.417,31	68.847.756,71	178.502.243,29	2.387.417,31	68.847.756,71	0,00	27,83
2.1.01.00.00 Muebles y Equipos		37.350.000,00	2.387.417,31	19.267.696,65	18.082.303,35	2.387.417,31	19.267.696,65	0,00	51,59
2.1.02.00.00 Vehículos y Maquinaria		210.000.000,00	0,00	49.580.060,06	160.419.939,94	0,00	49.580.060,06	0,00	23,61
2.2.00.00.00 Bienes de Capital		281.800.000,00	31.462.855,46	156.254.421,47	125.545.578,53	31.462.855,46	156.254.421,47	0,00	55,45
2.2.01.00.00 Bienes Inmuebles		2.200.000,00	0,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.02.00.00 Trabajos Públicos y Construcciones		279.600.000,00	31.462.855,46	156.254.421,47	123.345.578,53	31.462.855,46	156.254.421,47	0,00	55,88
2.2.02.01.00 En dominio privado municipal		48.300.000,00	3.204.337,34	31.959.366,60	16.340.633,40	3.204.337,34	31.959.366,60	0,00	66,17
2.2.02.02.00 En dominio público municipal		231.300.000,00	28.258.518,12	124.295.054,87	107.004.945,13	28.258.518,12	124.295.054,87	0,00	53,74
2.3.00.00.00 Amortización de la Deuda		7.600.000,00	799.888,89	4.812.222,25	2.787.777,75	799.888,89	4.812.222,25	0,00	63,32
2.3.01.00.00 Amortización de Capital		7.600.000,00	799.888,89	4.812.222,25	2.787.777,75	799.888,89	4.812.222,25	0,00	63,32



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/10/25 AL 31/10/25

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
2.4.00.00.00	Egresos Capitalizables	51.380.000,00	5.132.400,62	42.109.547,80	9.270.452,20	5.132.400,62	42.109.547,80	0,00	81,96
2.4.01.00.00	Aportes de Capital	51.380.000,00	5.132.400,62	42.109.547,80	9.270.452,20	5.132.400,62	42.109.547,80	0,00	81,96
	EROGACIONES DE CAPITAL	588.130.000,00	39.782.562,28	272.023.948,23	316.106.051,77	39.782.562,28	272.023.948,23	0,00	46,25
3.0.00.00.00	EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	422.100.000,00	30.568.663,52	292.753.836,40	129.346.163,60	30.568.663,52	292.753.836,40	0,00	69,36
3.1.00.00.00	Pago de Aportes y Retenciones	422.100.000,00	30.568.663,52	292.753.836,40	129.346.163,60	30.568.663,52	292.753.836,40	0,00	69,36
3.1.01.00.00	Egresos hacia la Seguridad Social	396.080.000,00	28.458.411,06	273.797.270,40	122.282.729,60	28.458.411,06	273.797.270,40	0,00	69,13
3.1.02.00.00	Egresos por otros Aportes del Personal	26.020.000,00	2.110.252,46	18.956.566,00	7.063.434,00	2.110.252,46	18.956.566,00	0,00	72,85
	EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	422.100.000,00	30.568.663,52	292.753.836,40	129.346.163,60	30.568.663,52	292.753.836,40	0,00	69,36
	TOTALES GENERALES	3.465.360.000,00	352.584.081,57	2.699.589.313,11	765.770.686,89	352.584.081,57	2.699.589.313,11	0,00	77,90



BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS: 01/11/25 AL 30/11/25

Código	Partida	Presupuesto vigente	Recaudado en el período	Recaudado acumulado	Recaudado en menos	Recaudado en más	%
TOTAL CÁLCULO DE RECURSOS		3.935.360.000,00	255.477.222,71	3.059.577.973,27	875.782.026,73	0,00	77,75
1.0.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES		3.093.860.000,00	217.596.136,07	2.498.512.989,19	595.347.010,81	0,00	80,76
1.1.00.00.00 De Jurisdicción Municipal		906.900.000,00	56.602.692,95	807.158.143,70	99.741.856,30	0,00	89,00
1.1.01.00.00 Ingresos Tributarios		788.230.000,00	50.133.295,29	681.634.037,95	106.595.962,05	0,00	86,48
1.1.02.00.00 Ingresos No Tributarios		118.670.000,00	6.469.397,66	125.524.105,75	0,00	6.854.105,75	105,78
1.2.00.00.00 De Otras Jurisdicciones		2.186.960.000,00	160.993.443,12	1.691.354.845,49	495.605.154,51	0,00	77,34
1.2.01.00.00 Ingresos Provinciales		1.547.300.000,00	138.681.622,43	1.381.714.656,06	165.585.343,94	0,00	89,30
1.2.02.00.00 Ingresos Provinciales con afectación específica		555.300.000,00	20.319.000,34	295.515.564,02	259.784.435,98	0,00	53,22
1.2.03.00.00 Ingresos Nacionales		19.360.000,00	1.992.820,35	14.124.625,41	5.235.374,59	0,00	72,96
1.2.04.00.00 Ingresos Nacionales con afectación específica		65.000.000,00	0,00	0,00	65.000.000,00	0,00	0,00
INGRESOS CORRIENTES		3.093.860.000,00	217.596.136,07	2.498.512.989,19	595.347.010,81	0,00	80,76
2.0.00.00.00 INGRESOS DE CAPITAL		419.400.000,00	5.683.664,43	258.425.459,33	160.974.540,67	0,00	61,62
2.1.00.00.00 Uso del Crédito		348.420.000,00	0,00	11.000.000,00	337.420.000,00	0,00	3,16
2.1.01.00.00 De Entidades Bancarias		270.020.000,00	0,00	0,00	270.020.000,00	0,00	0,00
2.1.02.00.00 Del Gobierno Provincial		78.400.000,00	0,00	11.000.000,00	67.400.000,00	0,00	14,03
2.2.00.00.00 Venta de Activos y Bienes		300.000,00	0,00	22.000.000,00	0,00	21.700.000,00	7.333,33
2.2.01.00.00 Activos, Muebles e Inmuebles		300.000,00	0,00	22.000.000,00	0,00	21.700.000,00	7.333,33
2.3.00.00.00 Otros Ingresos de Capital		70.680.000,00	5.683.664,43	225.425.459,33	0,00	154.745.459,33	318,94
2.3.01.00.00 Excedentes y otros		70.680.000,00	5.683.664,43	225.425.459,33	0,00	154.745.459,33	318,94
INGRESOS DE CAPITAL		419.400.000,00	5.683.664,43	258.425.459,33	160.974.540,67	0,00	61,62
3.0.00.00.00 INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		422.100.000,00	32.197.422,21	302.639.524,75	119.460.475,25	0,00	71,70
3.1.00.00.00 Aportes y Retenciones del Personal		422.100.000,00	32.197.422,21	302.639.524,75	119.460.475,25	0,00	71,70
3.1.01.00.00 A la Seguridad Social		398.080.000,00	29.875.246,87	283.198.570,15	114.881.429,85	0,00	71,14
3.1.02.00.00 Otros Aportes del Personal		24.020.000,00	2.322.175,34	19.440.954,60	4.579.045,40	0,00	80,94
INGRESOS POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		422.100.000,00	32.197.422,21	302.639.524,75	119.460.475,25	0,00	71,70
TOTALES GENERALES		3.935.360.000,00	255.477.222,71	3.059.577.973,27	875.782.026,73	0,00	77,75



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/11/25 AL 30/11/25

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
PRESUPUESTO DE GASTOS		3.935.360.000,00	296.813.537,79	2.996.402.850,90	938.957.149,10	296.813.537,79	2.996.402.850,90	0,00	76,14
1.0.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES		2.925.130.000,00	231.859.170,52	2.366.670.699,00	558.459.301,00	231.859.170,52	2.366.670.699,00	0,00	80,91
1.1.00.00.00 Personal		1.649.670.000,00	134.903.012,59	1.315.890.296,67	333.779.703,33	134.903.012,59	1.315.890.296,67	0,00	79,77
1.1.01.00.00 Planta Política y Funcionarios		181.580.000,00	14.136.003,17	144.377.953,22	37.202.046,78	14.136.003,17	144.377.953,22	0,00	79,51
1.1.02.00.00 Personal Permanente		1.059.660.000,00	84.332.745,14	847.717.560,88	211.942.439,12	84.332.745,14	847.717.560,88	0,00	80,00
1.1.03.00.00 Personal No Permanente		334.460.000,00	28.247.560,60	264.730.523,23	69.729.476,77	28.247.560,60	264.730.523,23	0,00	79,15
1.1.04.00.00 Erogaciones y Obligaciones Varias		73.970.000,00	8.186.703,68	59.064.259,34	14.905.740,66	8.186.703,68	59.064.259,34	0,00	79,85
1.2.00.00.00 Bienes de Consumo		229.190.000,00	18.640.519,94	202.601.829,51	26.588.170,49	18.640.519,94	202.601.829,51	0,00	88,40
1.3.00.00.00 Servicios No Personales		698.510.000,00	59.886.935,73	609.024.382,72	89.485.617,28	59.886.935,73	609.024.382,72	0,00	87,19
1.3.01.00.00 Básicos		81.670.000,00	6.462.990,00	72.227.277,69	9.442.722,31	6.462.990,00	72.227.277,69	0,00	88,44
1.3.02.00.00 Limpieza, Mantenimiento, Reparación y		127.355.000,00	12.465.960,50	110.079.152,65	17.275.847,35	12.465.960,50	110.079.152,65	0,00	86,43
1.3.03.00.00 Profesionales y Técnicos		302.575.000,00	27.388.494,84	258.003.332,21	44.571.667,79	27.388.494,84	258.003.332,21	0,00	85,27
1.3.04.00.00 Comerciales y Financieros		80.925.000,00	7.136.373,78	73.369.530,22	7.555.469,78	7.136.373,78	73.369.530,22	0,00	90,66
1.3.05.00.00 Movilidad, Reintegros y Afines		39.235.000,00	3.517.976,61	34.725.230,15	4.509.769,85	3.517.976,61	34.725.230,15	0,00	88,51
1.3.06.00.00 Otros Servicios		66.750.000,00	2.915.140,00	60.619.859,80	6.130.140,20	2.915.140,00	60.619.859,80	0,00	90,82
1.4.00.00.00 Transferencias		249.660.000,00	6.813.733,81	161.604.167,95	88.055.832,05	6.813.733,81	161.604.167,95	0,00	64,73
1.4.01.00.00 Al Sector Público		17.400.000,00	723.331,18	8.100.669,62	9.299.330,38	723.331,18	8.100.669,62	0,00	46,56
1.4.02.00.00 Al Sector Privado		232.260.000,00	6.090.402,63	153.503.498,33	78.756.501,67	6.090.402,63	153.503.498,33	0,00	66,09
1.5.00.00.00 Servicios de la deuda		98.100.000,00	11.614.968,45	77.550.022,15	20.549.977,85	11.614.968,45	77.550.022,15	0,00	79,05
1.5.01.00.00 Intereses y Gastos		98.100.000,00	11.614.968,45	77.550.022,15	20.549.977,85	11.614.968,45	77.550.022,15	0,00	79,05
EROGACIONES CORRIENTES		2.925.130.000,00	231.859.170,52	2.366.670.699,00	558.459.301,00	231.859.170,52	2.366.670.699,00	0,00	80,91
2.0.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL		588.130.000,00	32.743.236,86	304.767.185,09	283.362.814,91	32.743.236,86	304.767.185,09	0,00	51,82
2.1.00.00.00 Bienes de Uso		242.350.000,00	4.293.224,01	73.140.980,72	169.209.019,28	4.293.224,01	73.140.980,72	0,00	30,18
2.1.01.00.00 Muebles y Equipos		37.350.000,00	4.293.224,01	23.560.920,66	13.789.079,34	4.293.224,01	23.560.920,66	0,00	63,08
2.1.02.00.00 Vehículos y Maquinaria		205.000.000,00	0,00	49.580.060,06	155.419.939,94	0,00	49.580.060,06	0,00	24,19
2.2.00.00.00 Bienes de Capital		286.800.000,00	22.308.513,19	178.562.934,66	108.237.065,34	22.308.513,19	178.562.934,66	0,00	62,26
2.2.01.00.00 Bienes Inmuebles		2.200.000,00	0,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.02.00.00 Trabajos Públicos y Construcciones		284.600.000,00	22.308.513,19	178.562.934,66	106.037.065,34	22.308.513,19	178.562.934,66	0,00	62,74
2.2.02.01.00 En dominio privado municipal		53.300.000,00	2.359.319,19	34.318.685,79	18.981.314,21	2.359.319,19	34.318.685,79	0,00	64,39
2.2.02.02.00 En dominio público municipal		231.300.000,00	19.949.194,00	144.244.248,87	87.055.751,13	19.949.194,00	144.244.248,87	0,00	62,36
2.3.00.00.00 Amortización de la Deuda		7.600.000,00	722.222,22	5.534.444,47	2.065.555,53	722.222,22	5.534.444,47	0,00	72,82
2.3.01.00.00 Amortización de Capital		7.600.000,00	722.222,22	5.534.444,47	2.065.555,53	722.222,22	5.534.444,47	0,00	72,82



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS: 01/11/25 AL 30/11/25

Código	Partida	Presupuesto vigente	Imputado en el período	Imputado acumulado	Disponible	Pagado en el período	Pagado acumulado	A Pagar	%
2.4.00.00.00	Egresos Capitalizables	51.380.000,00	5.419.277,44	47.528.825,24	3.851.174,76	5.419.277,44	47.528.825,24	0,00	92,50
2.4.01.00.00	Aportes de Capital	51.380.000,00	5.419.277,44	47.528.825,24	3.851.174,76	5.419.277,44	47.528.825,24	0,00	92,50
	EROGACIONES DE CAPITAL	588.130.000,00	32.743.236,86	304.767.185,09	283.362.814,91	32.743.236,86	304.767.185,09	0,00	51,82
3.0.00.00.00	EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	422.100.000,00	32.211.130,41	324.964.966,81	97.135.033,19	32.211.130,41	324.964.966,81	0,00	76,99
3.1.00.00.00	Pago de Aportes y Retenciones	422.100.000,00	32.211.130,41	324.964.966,81	97.135.033,19	32.211.130,41	324.964.966,81	0,00	76,99
3.1.01.00.00	Egresos hacia la Seguridad Social	396.080.000,00	29.888.955,07	303.686.225,47	92.393.774,53	29.888.955,07	303.686.225,47	0,00	76,67
3.1.02.00.00	Egresos por otros Aportes del Personal	26.020.000,00	2.322.175,34	21.278.741,34	4.741.258,66	2.322.175,34	21.278.741,34	0,00	81,78
	EROGACIONES P/APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	422.100.000,00	32.211.130,41	324.964.966,81	97.135.033,19	32.211.130,41	324.964.966,81	0,00	76,99
	TOTALES GENERALES	3.935.360.000,00	296.813.537,79	2.996.402.850,90	938.957.149,10	296.813.537,79	2.996.402.850,90	0,00	76,14